ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE SECOP II No. 088-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES "DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	031-SUADQ-TRANS-2023	ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023	10/09/2023	12/11/2023	UNIÓN TEMPORAL RYM SAS	$ 579.824.440	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4904906&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	016-SUADQ-TRANS-2024	LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2024	08/16/2024	11/30/2024	UNIÓN TEMPORAL RYM SAS	$ 365.513.098	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6380317&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	041-SUADQ-TRANS-2025	ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2025	08/21/2025	12/09/2025	Recuperaciones Naranjo Recycling Sas	$ 528.283.902	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8421164&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN	017-SUADQ-	ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL	8/02/2021	10/31/2021	UNIÒN TEMPORAL	$ 409.240.800	https://community.secop.gov.co/Public/Ten

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
DE ADQUISICIONES	TRANS-2021	PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS; FUERA DE SERVICIO DEL EJÉRCITO NACIONAL; de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA SECOP II No. 034-SUADQ			SCT MERL S.A.S		dering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2029926&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 016 SUADQ TRANS 2022_ CHATARRA _ VF	Enajenación de bienes resultante del proceso de desintegración de los vehículos del EJÉRCITO NACIONAL vigencia 2022; de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica SECOP II No. 024-SUADQ-TRANS-2022	08/18/2022	11/30/2022	UNIÒN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	$ 335.584.040	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2989936&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se logró identificar adquisiciones realizadas por diferentes unidades militares con objeto similar al del presente proceso, pero las mismas no presentan iguales características técnicas como se muestra a continuación:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN ESE	0001-2025	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA; DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. DEL	01/21/2025	01/31/2025	GERARDO LUIS ENRIQUE NARVAEZ YEPEZ	$ 35.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7302417&isFromPublicArea=True&isModal

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
		MUNICIPIO DE GUALMATAN - NARIÑO					=true&asPopupView=true
ESAP SEDE CENTRAL (Oficial)	BOG-1299-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) OBSOLETOS Y/O EN DESUSO; DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP A TRAVÉS DEL MARTILLO; PRESTADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA	7/11/2025	12/31/2025	BANCO POPULAR	$ 0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8342815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES	2025-05-059	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y TIPO MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE INFIMANIZALES	05/20/2025	06/19/2025	EDS LA AVENIDA	$ 30.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8041406&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.25-1450	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL; PARA QUE TRAMITE; GESTIONE Y LIDERE LA ENAJENACIÓN HASTA SU ENTREGA FÍSICA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PUBLICA; LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y/O BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA; DE PROPIEDAD DE CORMACARENA.	12/02/2025	9/01/2026	INVER TRACK SAS	$ 0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9042310&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.	CO1.PCCNTR.8426939	CONTRATO DE VENTA MEDIANTE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA USADO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL	10/08/2025	10/31/2025	INGRID PAOLA SILVA	$ 65.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8816503&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDÍA MUNICIPIO DE	CONTRATO-	LA ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN;	11/24/2025	04/30/2026	DAYANA LORENA OJEDA	$ 760	https://community.secop.gov.co/Public/Ten

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
VILLAVICENCIO	3609-2025	DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO			HERNANDEZ		dering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8973634&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la Estructura del Ejercito Nacional se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritos los diferente Comandos Funcionales, entre estos el Comando de Adquisiciones, que tiene como misión supervisar la implementación de las políticas y lineamientos que enmarcan la adquisición de bienes y servicios de la Fuerza, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y satisfacer las necesidades de hombres y unidades del Ejército Nacional a través del empleo de buenas prácticas administrativas, contractuales y presupuestales.

Para cumplir con la misión asignada, el Comando de Adquisiciones en su organigrama cuenta con diferentes direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Adquisiciones, que a su vez tiene la misión de desarrollar la ejecución del plan de adquisiciones de bienes y servicios acorde a la normatividad vigente, con las mejores prácticas logísticas y administrativas, para suministrar los elementos y material requerido por las unidades del Ejército Nacional y se encuentra en la capacidad de gestionar el trámite presupuestal de los recursos asignados por el Ejército Nacional, para la contratación de bienes y servicios y gestionar las solicitudes de giro de partidas especiales a las unidades centralizadoras del Ejército, con la finalidad de garantizar una contratación en los términos indicados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, en total correspondencia con lo así planeado por sus responsables.

El Ejército Nacional en cumplimiento de su misión constitucional de defender la soberanía e integridad del Territorio Colombiano dispone de múltiples medios y plataformas dentro de las que se encuentran vehículos de diversos tipos, los cuales se pueden clasificar en dos grandes grupos, los vehículos tácticos y los vehículos administrativos. Los del primer grupo corresponden a aquellos que cuentan con características militares y los del segundo grupo a vehículos de características comerciales; los cuales, como consecuencia del empleo en las múltiples operaciones militares y el tiempo de servicio, van evidenciando daños, desgaste y deterioros propios y normales por el uso y obsolescencia.

Es así como en las Unidades y dependencias del Ejército Nacional, existen bienes muebles "vehículos y motocicletas" obsoletos y deteriorados y por consiguiente no están cumpliendo la función para la cual

fueron adquiridos; adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o reconstrucción, y en el caso eventual de realizar un mantenimiento este resultaría extremadamente oneroso e inconveniente desde el punto de vista económico para la Institución.

Por otra parte, existen vehículos que, dado su tiempo de servicio y elevados costos de operación y elevado consumo de combustible, hace que los mismos se encuentren fuera de servicio o se decida prescindir de su utilización, incidiendo en los porcentajes de capacidad operacional del Ejército Nacional, esto en virtud de la elevada cantidad de gases contaminantes que emiten y de la afectación que en materia ambiental y climática generan.

Teniendo en cuenta lo señalado resulta pertinente para la Institución que se disponga de la mejor manera de estos bienes devolutivos y para ello, corresponde dar aplicación de manera estricta a los aspectos considerados para tal fin en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva Permanente N° 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico" y donde se señala entre otros los siguientes aspectos:

- Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, versión 4, vigente a partir del 2 de septiembre de 2021:

(…) 4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes

Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses). Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

Destinación final de los bienes dados de baja:

- ☐ *Venta*
- ☐ *Permuta*
- ☐ *Destrucción*
- ☐ *Desmantelamiento (Para reparación de partes)*
- ☐ *Entregados en parte de pago*
- ☐ *Entregados a otras Unidades con fines de instrucción (Escuelas de formación)*
- ☐ *Entregados en adopción (Cuando se trate de caninos), y equinos (Nota 1)*
- ☐ *Entregados a entidades protectoras de animales (Semovientes)*
- ☐ *Entregados a museos con fines educativos o culturales*
- ☐ *Utilizados como elementos de disuasión o exhibición.*
- ☐ *Arrecife Natural (Hundimiento) para el caso de Unidades a Flote*
- ☐ *Entregados al programa Computadores para educar, como partes y/o repuestos*
- ☐ *Entregados a la aseguradora cuando el contrato de seguros así lo disponga.*

Nota 1: Entregados en adopción, únicamente procederá la entrega en adopción cuando se determine mediante acto administrativo motivado que no es posible aplicar otra forma de disposición que garantice la vida, integridad física y emocional del semoviente.

Nota 2: En cualquiera de los casos la destinación final debe cumplir con la normatividad ambiental vigente

Para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o vencidos el procedimiento a seguir es el siguiente:

La dependencia que tiene a cargo los bienes solicita al Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, una inspección para determinar el estado de los bienes que sugiere dar de baja.

El Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, designa un funcionario idóneo para que realice la función de verificar si los bienes son inservibles, obsoletos o vencidos, quien, mediante concepto técnico escrito, detalla claramente los bienes objeto de la baja y las razones para la misma.

Con base en el concepto técnico el comité de bajas, evalúa y recomienda al Ordenador del Gasto o Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes la baja y destinación final de los bienes, mediante acta.

El Ordenador del Gasto Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes con base en la recomendación del Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el Almacenista y el Jefe de propiedades, planta y equipo en servicio, según acta, elabora el acto administrativo (resolución), ordenando la baja de bienes y determinando el destino final que debe dársele a los mismos.

El Almacenista verificará la anterior documentación y si la encuentra correcta, procederá a elaborar la Salida de Almacén correspondiente; en caso contrario, la devolverá con las observaciones pertinentes. Asimismo, ejercerá el control de los bienes relacionados en el acta.

La baja se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución).

Cuando los bienes deban destruirse, este proceso podrá ser realizado por la misma Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final.

La destrucción se llevará a cabo en el tiempo establecido en el acto administrativo que dispone la baja, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá elaborar un acta de destrucción considerando las normas ambientales que procedan en cada caso.

Si se ordenó el desmantelamiento de los bienes dados de baja, se procede a realizar un avalúo técnico-económico por un funcionario idóneo para elaborar la entrada de almacén de los materiales y partes servibles, la cual se tramita al Grupo de Contabilidad con el Estado Diario de almacén.

Cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte o riesgos del personal y del equipo, o cause perturbación en el normal desarrollo de las operaciones militares o policivas (elementos en el exterior, lugares de difícil acceso), podrá el responsable de los bienes, pedir que se autorice la baja en el lugar donde se encuentren, siempre y cuando una comisión técnica que valore el bien apruebe esta solicitud a través de un acta donde se haga constancia del examen efectuado al bien y/o registro fílmico o fotográfico del proceso, con devolución de las plaquetas (sistema de identificación del bien), así mismo el proveedor generará una certificación que el bien fue destruido, esta documentación se anexará al acta de baja.

Para los bienes faltantes (hurto, perdida, destrucción, etc.) una vez se tenga conocimiento de la novedad, se elaborará la salida de almacén y se realizan las gestiones tendientes a la apertura de los procesos a

que haya lugar. El comité de bajas deberá estar integrado como mínimo por el Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el almacenista y un delegado de jurídica. Las sesiones del comité deberán contar con la participación de un delegado de control interno con voz, pero sin voto. (…).

En relación a la venta de bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, señala en el numeral 4.3, lo siguiente:

……"4.3 Venta de Bienes

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iníciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferté el mejor precio.

En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser publicados a través del SECOP, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar.

Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique"…..

- Directiva Permanente N° 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico"

La Directiva emitida por el Comando del Ejército Nacional, señala las consideraciones o causales para la baja definitiva de un vehículo y los lineamientos para llevar a cabo el proceso de desintegración física o chatarrización del equipo y/o material técnico de transporte, de la siguiente manera:

….."Las bajas definitivas de equipo automotor se producen por las siguientes causales:

a. En los vehículos no tácticos, por daños en los componentes y sistemas del vehículo cuya recuperación supere el 50% del valor de adquisición del mismo, se debe anexar estudio técnico junto con la cotización de los repuestos y mano de obra.

b. En los vehículos tácticos, por daños en los componentes y sistemas del vehículo cuya recuperación supere el 50% del valor actual de adquisición para su reemplazo, para este caso se anexará estudio técnico junto con la cotización de los repuestos y mano de obra.

……"El proceso de desintegración física total o chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes de un vehículo, equipo o herramienta, hasta convertirlos en chatarra por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada, la cual deberá expedir un certificado acreditando la descomposición física de todos los elementos integrantes del bien, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo y en el caso de los vehículos la cancelación de la matricula"…….

Así las cosas el Departamento de Logística (CEDE4), a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) dando cumplimiento a lo ordenado por el Comando del Ejército Nacional, proyecta sus capacidades para adelantar el proceso de chatarrización o desintegración física del parque automotor de la Fuerza, proceso dentro del cual sólo se consideran aquellos vehículos que se encuentran dentro de los rangos de vida útil, establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, que no han recibido partidas para mantenimiento mayor en los últimos cinco (5) años y que no hacen parte de una investigación de responsabilidad administrativa por daño o pérdida, o de un proceso disciplinario, fiscal o penal como elemento probatorio, observando los lineamientos establecidos por la Institución en la Directiva Permanente de "Planeamiento Logístico" vigente.

Y, en consecuencia, llevar a cabo la depuración de inventarios, con el fin de contribuir al desarrollo del proceso de Planeamiento Logístico, ubicado en el macro proceso de Gestión Logística, en aras de coadyuvar al cumplimiento del objetivo estratégico N° 6 "Optimizar el sostenimiento de las operaciones militares", dentro del Sistema Integrado de Gestión.

Así mismo, el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, expidió el Plan N°0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, cuya finalidad es impartir lineamientos e instrucciones para realizar el proceso de alistamiento, verificación, selección, chatarrización (desintegración física) y baja sobre vehículos administrativos con o sin empadronamiento militar y vehículos tácticos, obsoletos fuera de servicio o que se encuentran o superaron el rango de vida útil, registrados en el sistema de información logística (SAP-SILOG) durante la vigencia 2026..

Como resultado final de la gestión ordenada por el Departamento de Logística a través de la Dirección del Sistema de Información Logística (DISIL), se recibe un total de 893 carpetas de vehículos administrativos y 77 vehículos tácticos, con los soportes documentales para la inclusión en el proceso de chatarrización de las diferentes dependencias y Unidades del Ejército Nacional; una vez efectuada su verificación y análisis por la mencionada dependencia (DISIL), se determinó que todas las carpetas allegadas cumplen con los criterios y requisitos establecidos en la Directiva Permanente N° 00000050 de 2021, "Planeamiento Logístico" y el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, para poder efectuar la desintegración física, final y baja de los automotores.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la ubicación original de los vehículos es a lo largo y ancho del país y que de acuerdo a lo señalado en el Plan N°0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, las unidades deben realizar el traslado de los automotores hasta el lugar de desintegración, se requiere por lo tanto, que el proceso sea ejecutado en lugares debidamente autorizados y ubicados a nivel nacional en zonas que no comprometan la seguridad del personal orgánico de la Fuerza encargado de adelantar los diferentes movimientos y trámites administrativos.

Listado De Vehículos Administrativos Previstos Para Desintegración

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
1	BACCE	FUF839	B10830	8004030000000000000253178 2	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2010	ADMINISTRATIVO	1300
2	BACCE	JID728	B12646	8004030000000000000180706 2	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1300
3	BACIF2	ABU893	B10805	8004030000000000000253179 9	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2010	ADMINISTRATIVO	1300
4	BACIF3	CHI65C	CIM120091	8004030000000000000253432 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
5	BACIF3	CHJ08C	CIM120090	8004030000000000000253363 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
6	BACIF4	CHQ30C	CIM57	8004030000000000000253201 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
7	BACIF5	CHL39C	CIM41	8004030000000000000253193 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
8	BACIM1	CES738	B11817	8004030000000000000253182 4	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	800
9	BACIM1	CHO86C	F120058	8004030000000000000253195 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
10	BACIM1	CHQ53C	F120057	8004030000000000000253199 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
11	BACIM1	JQV80C	F120056	8004030000000000000253188 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
12	BACIM1	JRA84C	CMI120055	8004030000000000000253187 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
13	BACIM2	CHF74C	F11818	8004030000000000000253193 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
14	BACIM2	CHI52C	F120059	8004030000000000000253204 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
15	BACIM2	CHL13C	F11819	8004030000000000000253190 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
16	BACIM2	CHQ44C	F120060	8004030000000000000253198 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
17	BACIM2	CQY253	B09767	8004030000000000000253173 3	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2009	ADMINISTRATIVO	1300
18	BACIM3	CHQ33C	F120064	8004030000000000000253198 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
19	BACIM3	JQT51C	F120065	8004030000000000000253185 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
20	BACIM3	RRJ10D	F15931	8004030000000000000253209 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
21	BACIM 4	DIX944	B13038	800403000000000000201822 7	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	1300
22	BACIM 4	JQT43C	F120071	800403000000000000253184 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
23	BACIM 4	JQV82C	F120066	800403000000000000253188 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
24	BACIM 5	CHN63C	F120077	800403000000000000253196 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
25	BACIM 5	CHQ46C	F120075	800403000000000000253202 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
26	BACIM 5	CHQ88C	F120074	800403000000000000253201 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
27	BACIM 5	FUF836	B10802	800403000000000000253180 9	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2010	ADMINISTRATIVO	1300
28	BACIM 5	JRA63C	F120073	800403000000000000253186 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
29	BACIM 6	CHF77C	F11821	800403000000000000253194 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
30	BACIM 6	CHN69C	F120081	800403000000000000253196 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
31	BACIM 6	CHQ01C	F120079	800403000000000000253196 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
32	BACIM 6	CHQ56C	F120080	800403000000000000253199 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
33	BACIM 7	CHQ05C	F120082	800403000000000000253197 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
34	BACIM 7	JQT37C	F120086	800403000000000000253184 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
35	BACIM 8	NDC800	D140008	800403000000000000253206 8	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
36	BACIM 9	CHF80C	F11823	800403000000000000253194 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
37	BACIM 9	CHF88C	F11824	800403000000000000253194 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
38	BACIM 9	CHI63C	CIM66	800403000000000000253204 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
39	BACIM 9	CHK51C	F120088	800403000000000000253205 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
40	BACIM 9	CHQ94C	F120089	800403000000000000253202 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
41	BACIM 9	ISJ919	B11825	800403000000000000253182 8	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	800

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
42	BASEC 2	CHL02 C	F11835	800403000000000000253189 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
43	BASEC 2	EAN02 9	CIM150 44	800403000000000000235593 3	CAMIONETA	RENAULT	2015	ADMINISTRATIVO	1450
44	BASMI 1	CHF72 C	F11838	800403000000000000253442 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
45	BASMI 1	CHL05 C	F11837	800403000000000000253189 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
46	BASMI 3	CHL07 C	F11832	800403000000000000253190 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
47	BASMI 4	ABU75 0	B10828	800403000000000000253176 9	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1300
48	BASMI 4	CHL08 C	F11834	800403000000000000253190 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
49	BASMI 4	CHQ66 C	F12017 1	800403000000000000253203 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
50	BASMI 5	JRA87 C	F12017 4	800403000000000000253211 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
51	BASMI 5	LTC07 3	C06222	800403000000000000061805 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
52	BRCIM 2	CHL06 C	CIM118 33	800403000000000000253205 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
53	BACIM 2	FAH20 C	F11769	800403000000000000188330 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	110
54	BACIM 3	CHK01 C	F12006 3	800403000000000000253205 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
55	BACIM 4	NNN96 C	F12006 7	800403000000000000240014 4	MOTOCICLETA	BAJAJ	2012	ADMINISTRATIVO	145
56	BACIM 4	RTZ97 B	F10801	800403000000000000253176 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	ADMINISTRATIVO	110
57	BACIM 7	PQI08B	CIM20	800403000000000000253177 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2009	ADMINISTRATIVO	110
58	BAACA 6	RRK19 D	F15628	800403000000000000238837 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
59	BAACA 6	RRK20 D	F15629	800403000000000000238837 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
60	BAACA 6	RRK21 D	F15630	800403000000000000238837 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
61	BAACA 6	RRK22 D	F15631	800403000000000000238837 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
62	BAACA 6	RRK23 D	F15632	800403000000000000238837 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
63	BAACA 6	RRK24D	F15633	8004030000000000000238837 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
64	BAACA 6	RRK25D	F15634	8004030000000000000238837 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
65	BAACA 6	RUK11D	F17213	8004030000000000000255693 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
66	BAACA 6	RUK12D	F17214	8004030000000000000255693 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
67	BAACA 6	RUK13D	F17215	8004030000000000000255693 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
68	BAACA 6	RUK14D	F17216	8004030000000000000255693 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
69	BAACA 6	RUK15D	F17217	8004030000000000000255693 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
70	BAADA 2	SHI194	K00131	8004030000000000000138226 4	CAMIÓN	Nissan	2000	ADMINISTRATIVO	5800
71	BAADA 2	ZBW07A	F07254	8004030000000000000147918 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2007	ADMINISTRATIVO	115
72	BAACA 6	RUK10D	F17212	8004030000000000000255692 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
73	BAADA 2	DIY859	C13299	8004030000000000000202984 8	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
74	CEC BATOT 2	CHJ05C	F120169	8004030000000000000253364 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
75	CEC BATOT 3	CHJ41C	IMIT424	8004030000000000000253408 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
76	DIV8 BIPIN45	CHI74C	IMIT868	8004030000000000000253429 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
77	DIV8 BIPIN45	CHK33C	IMIT867	8004030000000000000253410 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
78	DIV7-BIPEB	CHJ53C	IMIT734	8004030000000000000253391 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
79	DIV7-GMCOR	IMIC132	IMC132	8004030000000000000253473 5	CAMPERO	CHEVROLET	1997	ADMINISTRATIVO	1520
80	BAIME 1	PLS045	B06148	8004030000000000000061839 1	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2006	ADMINISTRATIVO	1300
81	BAIME 2	HCD824	C10856	8004030000000000000253236 6	CAMIONETA	HYUNDAI	2010	ADMINISTRATIVO	1790
82	BAIMI1	CHN66C	F120126	8004030000000000000253329 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
83	BAIMI1	OUT34B	F09780	8004030000000000000253246 2	MOTOCICLETA	HONDA	2009	ADMINISTRATIVO	110

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
84	BAIMI1	OUT47B	F09782	800403000000000000253245 8	MOTOCICLETA	HONDA	2009	ADMINISTRATIVO	110
85	BAIMI1	OUT52B	F09783	800403000000000000253249 6	MOTOCICLETA	HONDA	2009	ADMINISTRATIVO	110
86	BAIMI2	GAL058	D140013	800403000000000000253250 8	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
87	BAIMI3	CHK68C	IMIT279	800403000000000000253335 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
88	BAIMI3	CHL21C	IMIT256	800403000000000000253326 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
89	BAIMI3	CHN24C	IMIT262	800403000000000000253328 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
90	BAIMI3	CHN42C	IIMIT263	800403000000000000253328 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
91	BAIMI3	CHN60C	IMIT280	800403000000000000253335 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
92	BAIMI3	CHN72C	IMIT265	800403000000000000253329 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
93	BAIMI3	CHQ72C	IMIT266	800403000000000000253329 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
94	BAIMI3	FUF842	IMIC69	800403000000000000253270 8	CAMPERO	HYUNDAI	2010	ADMINISTRATIVO	1520
95	BAIMI4	ABU725	C10807	800403000000000000253265 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
96	BAIMI5	ABU730	C10809	800403000000000000253270 4	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
97	BAIMI5	BRA059	B05277	800403000000000000135580 8	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2005	ADMINISTRATIVO	1300
98	BAIMI5	CHL20C	F11826	800403000000000000253278 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
99	BAIMI5	CHN46C	F120093	800403000000000000253278 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
100	BAIMI5	NDE03B	F08663	800403000000000000253273 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	ADMINISTRATIVO	110
101	BAIMI5	NDE12B	F08662	800403000000000000253274 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	ADMINISTRATIVO	110
102	BAIMI6	ABU721	IMIC73	800403000000000000253279 3	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
103	BAIMI6	CHN33C	F120097	800403000000000000253285 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
104	BAIMI6	CHN43C	F120095	800403000000000000253285 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
105	BAIMI6	FUF822	D10814	8004030000000000000253280 6	CAMPERO	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1520
106	BAIMI6	NDI42B	F05231	8004030000000000000061834 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2005	ADMINISTRATIVO	115
107	BAIMI7	CHL18C	F11829	8004030000000000000253296 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
108	BAIMI8	CHK13C	F120102	8004030000000000000253303 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
109	BAIMI8	CHN26C	IMIT207	8004030000000000000253300 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
110	BAIMI8	CHN50C	F120105	8004030000000000000253300 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
111	BAIMI8	CHN57C	F120106	8004030000000000000253300 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
112	BAIMI8	CHO95C	F120109	8004030000000000000253303 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
113	BAIMI8	CHQ10C	F120110	8004030000000000000253301 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
114	BAIMI8	CHQ37C	IMIT214	8004030000000000000253302 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
115	BAIMI8	CHQ41C	F120111	8004030000000000000253302 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
116	BAIMI8	CHQ64C	F120112	8004030000000000000253302 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
117	BINGE	LHA519	C06042	8004030000000000000023840 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
118	BINSE	DIY874	C13314	8004030000000000000202981 7	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
119	BRIMI1	CHF70C	F120202	8004030000000000000253215 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
120	BRIMI1	JRA78C	F120201	8004030000000000000253216 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
121	BRIMI1	JRA92C	F120203	8004030000000000000253217 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
122	DIV1 BASRO 48	CHQ38C	IMIT508	8004030000000000000253456 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
123	DIV1 BASRO 48	JRA67C	IMIT342	8004030000000000000253366 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
124	DIV3 BAMH E	CHI54C	IMIT448	8004030000000000000253433 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
125	DIV3 BAMH E	CHJ28C	IMIT314	8004030000000000000253352 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
126	DIV3 BILOP	CHI40C	IMIT333	800403000000000000253362	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
127	DIV3 BILOP	CHJ17C	IMIT423	800403000000000000253348 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
128	DIV3 BR29	NDC809	IMIC154	800403000000000000253502 7	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
129	DIV3 D2	NDC793	D140014	800403000000000000253505 0	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
130	DIV3 D2	RRJ11D	F15941	800403000000000000253510 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
131	DIV3 DIV3	CHI70C	F120134	800403000000000000253429 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
132	DIV4 BAEEV15	CHQ23C	IMIT502	800403000000000000253453 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
133	DIV4 BASMO51	CHK89C	IMIT348	800403000000000000253370 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
134	DIV4 BASMO51	CHO92C	IMIT483	800403000000000000253448 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
135	DIV4 BIALB7	CHQ40C	IMIT509	800403000000000000253456 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
136	DIV4 BICAM24	CHN48C	IMIT473	800403000000000000253445 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
137	DIV4 BIGOH29	CHO97C	IMIT486	800403000000000000253449 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
138	DIV5-BR01	NDC798	D140004	800403000000000000253504 3	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
139	DIV5-BAEEV13	CHQ24C	F120048	800403000000000000253454 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
140	DIV5-BAMGU2	CHN40C	F120005	800403000000000000253444 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
141	DIV5-BIBOL1	CHQ14C	F120054	800403000000000000253452 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
142	DIV5-BIMAG27	JRA80C	F120039	800403000000000000253351 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
143	DIV5-BR01	CHQ86C	F120008	800403000000000000253464 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
144	DIV5-BR01	JRB22C	F120007	800403000000000000253419 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
145	DIV5-BR09	NDE26B	IMIT624	800403000000000000253493 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	ADMINISTRATIVO	110
146	DIV5-GMSIL1	CHQ63C	F120006	800403000000000000253459 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
147	DIV7-BR04	NDC803	IMIC164	800403000000000000253504 5	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
148	DIV7-BR14	NDC807	IMIC152	800403000000000000253502 3	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
149	DIV8 BIROJ43	CHI71C	IMIT866	800403000000000000253428 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
150	DIV8 BIROJ43	CHK41C	IMIT865	800403000000000000253343 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
151	DIV8 BR28	CHI72C	IMIT444	800403000000000000253428 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
152	DIV8 BR28	CHJ36C	IMIT319	800403000000000000253354 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
153	DIV8 BR28	CHK24C	IMIT425	800403000000000000253409 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
154	DIV7-BAACA	CHJ82C	IMIT762	800403000000000000253408 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
155	BAIME1	KKO369	IMIC237	800403000000000000286495 3	CAMIONETA	ZOTYE	2013	ADMINISTRATIVO	1490
156	BAIME2	XXA61	F11847	800403000000000000286492 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	110
157	BAIMI4	MQA53C	F13976	800403000000000000253515 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
158	BAIMI4	MQA54C	F120092	800403000000000000253516 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
159	BAIMI4	ONA65B	F09504	800403000000000000147951 6	MOTOCICLETA	HONDA	2009	ADMINISTRATIVO	135
160	BAIMI4	TSS98C	F13978	800403000000000000253516 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
161	BAIMI5	OUT93B	IMIT152	800403000000000000253277 2	MOTOCICLETA	HONDA	2009	ADMINISTRATIVO	110
162	BAIMI5	ZBX94A	F08277	800403000000000000061830 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	ADMINISTRATIVO	115
163	DIV3 CECAU	CHQ19C	F120132	800403000000000000253453 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
164	DIV4 BAEEV15	CHN45C	IMIT472	800403000000000000253445 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
165	DIV5-BAACA1	JQT40C	F120012	800403000000000000253437 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
166	DIV5-BR08	NDC815	D140006	800403000000000000253506 4	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
167	DIV5-BR09	JRA76C	F120041	800403000000000000253366 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
168	DIV8 BR28	CHJ13C	IMIT301	800403000000000000253449	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
169	DIV8 BR28	CHK52C	IMIT364	800403000000000000253376 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
170	DIV3 BR29	CHI37C	IMIT326	800403000000000000253358 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
171	DIV3 BR29	CHK38C	IMIT372	800403000000000000253379 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
172	DIV7-BR04	CHJ69C	F120027	800403000000000000253401 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
173	BAIMI7	CHQ07C	IMIT204	800403000000000000253297 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
174	FUDRA4-BADRA11	JQT46C	IMIT924	800403000000000000253184 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
175	FUDRA4-BADRA12	CHL01C	IMIT928	800403000000000000253189 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
176	FUDRA4-BADRA10	RRJ21D	IMIT925	800403000000000000253208 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
177	BAIDI	CHQ29C	IMIT51	800403000000000000253234 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
178	DAVAA-BRCNA1	RRI91D	F15945	800403000000000000253509 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
179	DAVAA-BRCNA1	RRJ07D	F15946	800403000000000000253511 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
180	DAVAA-D2	RRJ39D	F15943	800403000000000000253508 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
181	DIADI	RRJ22D	F15928	800403000000000000253509 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
182	OMEGA	CHL15C	IMIT462	800403000000000000253440 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
183	OMEGA	JQT55C	IMIT551	800403000000000000253470 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
184	DAVAA-BRCNA1	RRI87D	F15944	800403000000000000253512 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
185	DIV7-BIOSP	WVD01C	IMIT550	800403000000000000253469 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
186	BAEEV20	CHK82C	F120143	800403000000000000253384 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
187	BAEEV 20	JQV77 C	F12014 2	800403000000000000253378 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
188	DIV2 BAEEV 6	CHQ20 C	IMIT50 0	800403000000000000253453 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
189	DIV2 BAEEV 6	JQT36 C	IMIT46 0	800403000000000000253439 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
190	DIV2 BR30	NDC81 3	D14001 9	800403000000000000253503 4	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
191	DIV2-BADRE 3	CHQ36 C	F12018 1	800403000000000000253259 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
192	DIV2-BR5	NDC82 5	D14001 8	800403000000000000253505 7	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
193	DIV2-FUVUL	RRJ37 D	F15954	800403000000000000253216 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
194	DIV3 BAMO G10	CHI42 C	F12014 7	800403000000000000253362 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
195	DIV3 BAMO G10	CHJ64 C	F12014 8	800403000000000000253404 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
196	DIV3 BAMO G10	CHJ71 C	F12014 6	800403000000000000253412 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
197	DIV3 BAPAL	CHK54 C	F12015 4	800403000000000000253385 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
198	DIV3 BICOD	CHJ74 C	IMIT43 1	800403000000000000253413 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
199	DIV3 BICOD	CHJ93 C	F12015 2	800403000000000000253388 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
200	DIV3 BIVEN	CHI47 C	F12015 7	800403000000000000253359 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
201	DIV3 BIVEN	CHJ67 C	F12015 6	800403000000000000253405 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
202	DIV3 BR3	CHJ22 C	F12015 0	800403000000000000253346 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
203	DIV3 BR3	CHK60 C	F12014 9	800403000000000000253395 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
204	DIV6-BATOT 22	CHL16 C	IMIT83 1	800403000000000000253440 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
205	DIV6-BICAZ	CHI69 C	F12019 4	800403000000000000253428 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
206	DIV6-BICAZ	CHI88 C	F12019 6	800403000000000000253422 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
207	DIV6-BICAZ	CHK45 C	F12019 5	800403000000000000253357 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
208	DIV6-BIMEJ	CHK19C	F120198	800403000000000000253415 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
209	DIV6-BIMEJ	JQV91C	F120160	800403000000000000253414 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
210	DIV6-BR12	CHK57C	IMIT704	800403000000000000253363 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
211	DIV6-BR12	JQV97C	IMIT808	800403000000000000253427 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
212	DIV6-BR12	NDC804	IMIC176	800403000000000000253506 6	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
213	DIV6-BR27	NDC817	IMIC173	800403000000000000253506 1	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
214	DIV6-GMRIN	RRI92D	IMIT654	800403000000000000253509 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
215	DIV8 BATOT29	CHJ42C	F120221	800403000000000000253409 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
216	DIV8 BATOT30	CHQ06C	F120218	800403000000000000253450 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
217	DIV8 BIRNA44	CHK29C	F120233	800403000000000000253342 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
218	DIV8 FURON	RRJ08D	F15969	800403000000000000253511 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
219	DIV8-FURON	CHR02C	F120222	800403000000000000253195 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
220	DIV8 BR16	NDC801	D140026	800403000000000000253505 4	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
221	FUDRA4 - BADRE4	GGV39C	IMIT888	800403000000000000255337 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	110
222	CENACTELEMATICA	NGE54C	F14078	800403000000000000235434 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
223	BIMAC	GAN091	C14336	800403000000000000230688 9	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
224	BASCO	OJE892	D90058	800403000000000000023284 5	CAMPERO	TOYOTA	1990	ADMINISTRATIVO	1520
225	BIMAC	NJA38C	NO TIENE	800403000000000000229602 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
226	BIMAC	NJA43C	NO TIENE	800403000000000000229602 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
227	BIMAC	RRF83D	NO TIENE	800403000000000000240347 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
228	BIMAC	RRF84D	NO TIENE	800403000000000000240347 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
229	BIMAC	RRF87D	NO TIENE	800403000000000000238687 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
230	BIMAC	RRL85D	NO TIENE	800403000000000000240347 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
231	BIMAC	RRL86D	NO TIENE	800403000000000000238687 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
232	ESLOG	DIW796	B13738	800403000000000000221389 7	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	1300
233	ESPOM	OUU23B	F07425	800403000000000000111205 2	MOTOCICLETA	AKT	2007	ADMINISTRATIVO	120
234	BAS19	DIY952	N13428	800403000000000000203281 8	CAMIÓN	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	6900
235	BAS19	EAN071	C15043	800403000000000000235593 4	CAMIONETA	RENAULT	2015	ADMINISTRATIVO	1450
236	BAS19	VDJ195	K10151	800403000000000000109152 0	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	3200
237	ESLOG	IXA931	H14012	800403000000000000214447 7	BUSETA	HYUNDAI	2014	ADMINISTRATIVO	4850
238	ESPOM	CHO57C	F14945	800403000000000000241578 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
239	ESPOM	CHO41C	F14947	800403000000000000241578 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
240	ESPOM	CHO49C	F14950	800403000000000000241578 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
241	ESPOM	CHO50C	F14951	800403000000000000241579 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
242	ESPOM	CHO42C	F14952	800403000000000000241579 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
243	ESPOM	CHO40C	F14955	800403000000000000241579 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
244	ESPOM	CHO51C	F14956	800403000000000000241579 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
245	BAS19	BRA188	H05362	800403000000000000081800 5	MICROBUS	HYUNDAI	2005	ADMINISTRATIVO	1100
246	BAS19	OPY09C	F12954	800403000000000000193229 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
247	EMSUB	NDC850	C14113	800403000000000000221352 9	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
248	EMSUB	V15901	V15901	800403000000000000249676 5	TRACTOR	JHON DEERE	2015	ADMINISTRATIVO	2450
249	BASEN	HCI109	C09434	800403000000000000109397 5	CAMIONETA	Chevrolet	2009	ADMINISTRATIVO	1790

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
250	BICOL 28	CND024	K03270	800403000000000000105194 1	CAMIÓN	Chevrolet	2003	ADMINISTRATIVO	3200
251	BICOL 28	NGF69C	F14395	800403000000000000230689 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
252	BICOL 28	NGF71C	F14397	800403000000000000230689 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
253	BICOL 28	NGF74C	F14400	800403000000000000230689 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
254	BICOL 28	NGF75C	F14401	800403000000000000230689 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
255	BICOL 28	NGF76C	F14402	800403000000000000230690 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
256	BICOL 28	NGF78C	F14404	800403000000000000230690 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
257	BICOL 28	NGJ78C	F14426	800403000000000000230690 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
258	BICOL 28	NGJ79C	F14427	800403000000000000230690 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
259	BICOL 28	NGJ94C	F14442	800403000000000000230689 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
260	BICOL 28	RRF93D	F15845	800403000000000000238687 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
261	BICOL 28	RRF94D	F15846	800403000000000000238687 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
262	BICOL 28	RRF97D	F15849	800403000000000000238688 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
263	BICOL 28	RRL78D	F16013	800403000000000000240348 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
264	BICOL 28	RRL79D	F16014	800403000000000000240348 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
265	ESFES	GPL924	A10486	800403000000000000171545 2	CAMIONETA	FORD	2010	ADMINISTRATIVO	1490
266	ESLAN	DYH622	A00082	800403000000000000105173 8	CAMIONETA	TOYOTA	2003	ADMINISTRATIVO	1790
267	BICOL 28	IPD110	C08086	800403000000000000105195 2	CAMIONETA	Chevrolet	2008	ADMINISTRATIVO	1790
268	ESFES	HCI002	I07368	800403000000000000164271 4	CAMIÓN	INTERNATIONAL	2007	ADMINISTRATIVO	6900
269	CELIC-DIFAB	OUX94B	F09339	800403000000000000109161 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115
270	CEAYG	CHT57C	F14601	800403000000000000235434 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
271	CEAYG	DYY044	C09398	800403000000000000109399 0	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
272	CEAYG	GAN050	H15619	800403000000000000225495 2	CAMIONETA	KIA	2014	ADMINISTRATIVO	1450
273	CEAYG	JID997	B12196	800403000000000000252080 0	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1300
274	CEAYG	KGH071	B12954	800403000000000000229884 7	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1300
275	CEAYG	NGE71C	F14093	800403000000000000221082 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
276	CEAYG	RFW016	C08008	800403000000000000054436 1	CAMIONETA	MAZDA	2008	ADMINISTRATIVO	1790
277	CEAYG	CHT53C	F14597	800403000000000000235434 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
278	CEAYG	CHT54C	F14598	800403000000000000235434 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
279	CEAYG	CHT55C	F14600	800403000000000000235434 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
280	CEAYG	JRB32C	F16021	800403000000000000241173 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
281	CEAYG	RTC08D	F16022	800403000000000000246473 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
282	CEAYG	NGE67C	F14089	800403000000000000221081 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
283	CEAYG	GAL000	D14232	800403000000000000223582 0	CAMPERO	TOYOTA	2014	ADMINISTRATIVO	1520
284	CEAYG	GAK190	H15157	800403000000000000225495 9	MICROBUS	HYUNDAI	2014	ADMINISTRATIVO	1100
285	CEAYG	EZJ195	H08400	800403000000000000082802 5	MICROBUS	HYUNDAI	2008	ADMINISTRATIVO	1100
286	CEAYG	NDC844	C14107	800403000000000000221352 3	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
287	CEAYG	QVT046	C08126	800403000000000000056703 3	CAMPERO	SUZUKI	2008	ADMINISTRATIVO	1520
288	CEAYG	HCD975	B11637	800403000000000000170343 4	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	800
289	BAMAN1	NDI29B	F08365	800403000000000000170603 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	ADMINISTRATIVO	115
290	BATRA02	RFM253	M99011	800403000000000000105175 6	BUS	CHEVROLET	1999	ADMINISTRATIVO	5600
291	BATRA02	SHI395	X95159	800403000000000000013214 7	TRACTOCAMIÓN	FORD	1995	ADMINISTRATIVO	8500

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
292	BATRA 02	WBC754	X08245	800403000000000000189634 7	TRACTOCAMIÓN	IVECO	2008	ADMINISTRATIVO	8500
293	BATRA 02	XYD128	R10338	800403000000000000109418 6	VOLQUETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	7800
294	BATRA 02	UAR618	N10333	800403000000000000109413 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	6900
295	BATRA 02	GXL746	C08114	800403000000000000070557 0	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
296	BATRA 02	CHL44C	F11762	800403000000000000190833 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
297	BATRA 02	BWY030	H09224	800403000000000000107942 3	BUSETA	HYUNDAI	2009	ADMINISTRATIVO	4850
298	BATRA 02	SMK503	X07353	800403000000000000049207 9	TRACTOCAMIÓN	HYUNDAI	2007	ADMINISTRATIVO	8500
299	BATRA 02	SMK505	X07351	800403000000000000049703 1	TRACTOCAMIÓN	HYUNDAI	2007	ADMINISTRATIVO	8500
300	BATRA 02	TTK012	X89328	800403000000000000018431 9	TRACTOCAMIÓN	CHEVROLET	1989	ADMINISTRATIVO	8500
301	BATRA 02	XYD129	X86852	800403000000000000111186 7	TRACTOCAMIÓN	KENWORTH	1986	ADMINISTRATIVO	8500
302	BAMAN1	DOE338	C10497	800403000000000000144381 5	CAMPERO	SUZUKI	2010	ADMINISTRATIVO	1520
303	BATRA 3	BVM044	K03409	800403000000000000041143 3	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
304	BATRA 3	NDC836	C14099	800403000000000000221351 5	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
305	BATRA 3	VZD002	N08154	800403000000000000021952 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	6900
306	BASAN	JID829	C10759	800403000000000000186554 4	CAMIONETA	RENAULT	2010	ADMINISTRATIVO	1450
307	BAS21	EAN086	C15013	800403000000000000235597 0	CAMIONETA	RENAULT	2015	ADMINISTRATIVO	1450
308	BAAAS	DOE335	C10500	800403000000000000144380 5	CAMPERO	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1520
309	BAAAS	EJE097	C06291	800403000000000000025618 8	CAMIONETA	FIAT	2006	ADMINISTRATIVO	1580
310	BASCN	DYY019	C09280	800403000000000000119525 6	CAMIONETA	FORD	2009	ADMINISTRATIVO	1490
311	BASCN	EJE048	C06126	800403000000000000032874 6	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
312	BASCN	HCI144	C09367	800403000000000000109392 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
313	BASCN	XZI126	K09211	8004030000000000000783562	CAMIÓN	HYUNDAI	2009	ADMINISTRATIVO	5800
314	BASCN	F16138	F16138	8004030000000000000252030 5	CUATRIMOTO	KAWASAKI	2016	ADMINISTRATIVO	878
315	BASCN	V06286	V06286	8004030000000000000037159 4	TRACTOR	JHON DEERE	2006	ADMINISTRATIVO	2450
316	BINAR	QHJ013	C07060	8004030000000000000096559 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	1790
317	BIVER	UYR042	R08392	8004030000000000000096537 1	VOLQUETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	7800
318	BAPOP	L00040	L00040	8004030000000000000087310 9	TÁCTICO WEAPON	GENERAL MOTOR COMPANY	2000	TÁCTICO	1900
319	BAPOP	L00041	L00041	8004030000000000000087311 1	TÁCTICO WEAPON	GENERAL MOTOR COMPANY	2000	TÁCTICO	1900
320	BAPOP	RUJ62D	F16160	8004030000000000000252425 1	MOTOCICLETA	KAWASAKI	2016	ADMINISTRATIVO	150
321	BAPOP	RUJ67D	F16165	8004030000000000000252425 6	MOTOCICLETA	KAWASAKI	2016	ADMINISTRATIVO	150
322	BATAC	L98534	L98534	8004030000000000000156452 4	TÁCTICO LIGERO	Abir	1998	TÁCTICO	1900
323	BIVER	CHT13C	F12814	8004030000000000000198123 0	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
324	BIVER	CHT25C	F12826	8004030000000000000198124 2	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
325	BIVER	CHT26C	F12827	8004030000000000000198124 3	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
326	BIVER	CHT43C	F12844	8004030000000000000198120 0	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
327	BIVER	CHT45C	F12846	8004030000000000000198120 2	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
328	BIVER	NIY57C	F12846	8004030000000000000226331 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
329	BIVER	NIZ53C	F13959	8004030000000000000226330 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
330	BIVER	NIZ61C	F13970	8004030000000000000226332 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
331	BIVER	RTB06D	F12823	8004030000000000000198123 9	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
332	BIVER	RTB08D	F12854	8004030000000000000198121 0	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
333	BATAC	L91357	L91357	8004030000000000000090125 1	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1991	TÁCTICO	1900

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
334	BATAC	L91369	L91369	8004030000000000001288000	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1991	TÁCTICO	1900
335	BATAC	L91370	L91370	8004030000000000001287996	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1991	TÁCTICO	1900
336	BATAC	L91373	L91373	8004030000000000001287985	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1991	TÁCTICO	1900
337	BATAC	L91390	L91390	8004030000000000001287977	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1991	TÁCTICO	1900
338	BATAC	L91392	L91392	8004030000000000001287969	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1991	TÁCTICO	1900
339	BATAC	L93072	L93072	8004030000000000001387825	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1993	TÁCTICO	1900
340	BATAC	L93108	L93108	8004030000000000001387797	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1993	TÁCTICO	1900
341	BATAC	L93111	L93111	8004030000000000001387791	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1993	TÁCTICO	1900
342	BATAC	L93092	L93092	8004030000000000001386816	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1993	TÁCTICO	1900
343	BATAC	L01093	L01093	8004030000000000000434651	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	2001	TÁCTICO	1900
344	BAMRU	RTE40D	F17028	8004030000000000002498219	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	ADMINISTRATIVO	110
345	BICOR	CHI35C	F12972	8004030000000000002177748	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
346	BICOR	ZJN238	C09444	8004030000000000001425645	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
347	BAACA10	J98637	J98637	8004030000000000001387329	CAMIÓN	REOS	1998	TÁCTICO	6800
348	BAACA10	J99048	J99048	8004030000000000001387343	CAMIÓN	REOS	1999	TÁCTICO	6800
349	BAACA10	L00046	L00046	8004030000000000001387087	CAMPERO	JEEP	2000	TÁCTICO	2500
350	BAACA10	L00048	L00048	8004030000000000001387092	CAMPERO	JEEP	2000	TÁCTICO	2500
351	BAACA10	L90100	L90100	8004030000000000001387124	CAMPERO	Abir	1990	TÁCTICO	2500
352	BAACA10	L91008	L91008	8004030000000000001387135	CAMPERO	Abir	1991	TÁCTICO	2500
353	BAACA10	L91012	L91012	8004030000000000001387141	CAMPERO	Abir	1991	TÁCTICO	2500
354	BAACA10	L91013	L91013	8004030000000000001387147	CAMPERO	Abir	1991	TÁCTICO	2500

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
355	BAACA 10	L91029	L91029	8004030000000000000138718 2	CAMPERO	Abir	1991	TÁCTICO	2500
356	BAACA 10	L91033	L91033	8004030000000000000138719 3	CAMPERO	Abir	1998	TÁCTICO	2500
357	BAACA 10	L94226	L94226	8004030000000000000138719 9	CAMPERO	Abir	1994	TÁCTICO	2500
358	BAACA 10	N92090	N92090	8004030000000000000087313 8	CAMIÓN	GENERAL MOTOR COMPANY	1992	TÁCTICO	6800
359	BAACA 10	N92107	N92107	8004030000000000000154230 0	CAMIÓN	GENERAL MOTOR COMPANY	1992	TÁCTICO	6800
360	BAACA 10	W90095	W90095	8004030000000000000138705 7	MONTACARGA	DAVID CLARK	1990	ADMINISTRATIVO	3200
361	BAACA 10	W90096	W90096	8004030000000000000138706 3	CARGADOR	DAVID CLARK	1990	ADMINISTRATIVO	4000
362	BASAC	EAN007	C15211	8004030000000000000236092 6	CAMIONETA	CHEVROLET	2015	ADMINISTRATIVO	1790
363	BASAC	EAN047	K15447	8004030000000000000234971 0	CAMIÓN	HYUNDAI	2015	ADMINISTRATIVO	5800
364	BAMRU	SBZ76E	F19067	8004030000000000000266248 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2019	ADMINISTRATIVO	115
365	BAMRU	SBZ82E	F19100	8004030000000000000266249 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2019	ADMINISTRATIVO	115
366	BAACA 10	L91028	L91028	8004030000000000000138716 6	CAMPERO	Abir	1991	TÁCTICO	2500
367	BAACA 10	L91035	L91035	8004030000000000000138719 5	CAMPERO	Abir	1991	TÁCTICO	2500
368	BASAC	L93082	L93082	8004030000000000000138685 7	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	1993	TÁCTICO	1900
369	CENAC BARRANQUI	DZQ035	B08043	8004030000000000000117596 0	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1300
370	BAEEV 3	CHX52C	F13256	8004030000000000000203086 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
371	BAEEV 3	CHX53C	F13257	8004030000000000000203086 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
372	BAEEV 3	CHX54C	F13258	8004030000000000000203086 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
373	BAEEV 3	CHX55C	F13259	8004030000000000000203086 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
374	BAEEV 3	CHX56C	F13260	8004030000000000000148825 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
375	BAEEV 3	CHX57C	F13261	8004030000000000000148825 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
376	BAEEV3	CHX58C	F13262	8004030000000000002479630	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
377	BAEEV3	CHX59C	F13263	8004030000000000002479631	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
378	BAEEV3	RRL35D	F15709	8004030000000000002403158	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
379	BAEEV3	RRL43D	F15710	8004030000000000002403152	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
380	BAEEV3	RRL44D	F15711	8004030000000000002403153	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
381	BAEEV3	RRL45D	F15712	8004030000000000002403154	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
382	BAEEV3	RRL47D	F15713	8004030000000000002403156	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
383	BAEEV3	RRL51D	F15714	8004030000000000002403159	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
384	BAEEV3	RRL55D	F15715	8004030000000000002403157	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
385	BAMMA7	RRL37D	F15702	8004030000000000002403163	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
386	BAMMA7	RVN11D	F18084	8004030000000000002567570	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
387	BAS10	DIW849	C13646	8004030000000000002066798	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
388	BAS10	DOE379	C10526	8004030000000000001443844	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
389	BAS10	QFE010	K02047	8004030000000000000873058	CAMIÓN	FORD	2002	ADMINISTRATIVO	5800
390	GGCES	GAL017	C14170	8004030000000000002235792	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
391	GGCES	GAU089	C15373	8004030000000000002336108	CAMIONETA	NISSAN	2015	ADMINISTRATIVO	1450
392	BACAC	L91009	L91009	8004030000000000000349896	TÁCTICO LIGERO	Abir	1991	TÁCTICO	1900
393	BACAC	L97075	L97075	8004030000000000002556743	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
394	GBMAT	670005	NO TIENE	8004030000000000002318767	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
395	GBMAT	670010	NO TIENE	8004030000000000002318764	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
396	GBMAT	670015	NO TIENE	8004030000000000002318763	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
397	GBMAT	670020	NO TIENE	8004030000000000002318760	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
398	GBMAT	670032	NO TIENE	8004030000000000002318769	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
399	GBMAT	670046	NO TIENE	8004030000000000002318762	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
400	GBMAT	670072	NO TIENE	8004030000000000002318770	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
401	GBMAT	670075	NO TIENE	8004030000000000002318757	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
402	GBMAT	670076	NO TIENE	8004030000000000002318759	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
403	GBMAT	670077	NO TIENE	8004030000000000002318768	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
404	GBMAT	670082	NO TIENE	8004030000000000002318765	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
405	GBMAT	670083	NO TIENE	8004030000000000002318761	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
406	GBMAT	670086	NO TIENE	8004030000000000002318766	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
407	GBMAT	670087	NO TIENE	8004030000000000002318758	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
408	GBMAT	DIY852	C13292	8004030000000000002029824	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
409	GBMAT	GAL028	C14181	8004030000000000002235803	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
410	GBMAT	GAU095	C15629	8004030000000000002372420	CAMIONETA	TOYOTA	2015	ADMINISTRATIVO	1790
411	GBMAT	KGH117	C12284	8004030000000000002448972	CAMIONETA	FORD	2012	ADMINISTRATIVO	1490
412	GBMAT	NGD74C	NO TIENE	8004030000000000002086187	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
413	GBMAT	NGD75C	NO TIENE	8004030000000000002086186	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
414	GBMAT	NGD76C	NO TIENE	8004030000000000002086185	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
415	GBMAT	NGD77C	NO TIENE	8004030000000000002086184	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
416	GBMAT	NGD78C	NO TIENE	8004030000000000002086183	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
417	GBMAT	QQH28B	F09328	8004030000000000001387426	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
418	GMMAT	670088	NO TIENE	800403000000000000231877 1	CUATRIMOTO	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	261
419	GMMAT	NGD73C	NO TIENE	800403000000000000208618 2	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
420	GMRON	I96119	I96119	800403000000000000138664 4	CAMIÓN	REOS	1996	TÁCTICO	6800
421	GMRON	L08557	L08557	800403000000000000138600 0	TÁCTICO LIGERO	HMMWV	2008	TÁCTICO	1900
422	GMRON	L98401	L98401	800403000000000000138671 9	TÁCTICO LIGERO	Abir	1998	TÁCTICO	1900
423	GMRON	L98411	L98411	800403000000000000138672 8	TÁCTICO LIGERO	Abir	1998	TÁCTICO	1900
424	GMRON	L98413	L98413	800403000000000000138673 5	TÁCTICO LIGERO	Abir	1998	TÁCTICO	1900
425	GMRON	L98415	L98415	800403000000000000138674 4	TÁCTICO LIGERO	Abir	1998	TÁCTICO	1900
426	GMRON	L98419	L98419	800403000000000000138675 9	TÁCTICO LIGERO	Abir	1998	TÁCTICO	1900
427	GMRON	RRL49D	F15690	800403000000000000240314 7	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
428	GMRON	RRL57D	F15692	800403000000000000240314 9	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
429	GMRON	RRL60D	F15694	800403000000000000240314 1	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
430	GMRON	RRL64D	F15696	800403000000000000240313 9	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
431	GMRON	RRL66D	F15697	800403000000000000240313 8	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
432	GMRON	RRL70D	F15700	800403000000000000240314 6	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
433	GMRON	NIY86C	F14986	800403000000000000230869 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
434	GMRON	NIY88C	F14988	800403000000000000230870 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
435	BAPOM2	UNK014	K08181	800403000000000000096539 1	CAMIÓN	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	3200
436	BICON51	XZI125	K10145	800403000000000000109151 2	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	3200
437	BACAC	L91034	L91034	800403000000000000138719 4	TÁCTICO ABIR	Abir	1991	TÁCTICO	2500
438	BAS10	A09517	A09517	800403000000000000166155 3	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
439	BAS10	CES740	C10598	800403000000000000142006 6	CAMIONETA	MAZDA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
440	BAS10	M12002	M12002	800403000000000000192717 2	BUS	NISSAN	2012	ADMINISTRATIVO	5600
441	BACAC	DDB073	C07358	800403000000000000138663 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	1790
442	GBMAT	IVU07E	F18162	800403000000000000258203 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
443	GBMAT	IVU09E	F18160	800403000000000000258203 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
444	GBMAT	QQH27B	F09329	800403000000000000138742 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115
445	GBMAT	ZHA08E	F18191	800403000000000000261179 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
446	GBMAT	ZHA09E	F18192	800403000000000000261179 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
447	BAPOM2	BSW22F	F18258	800403000000000000266378 4	MOTOCICLETA	HONDA	2018	ADMINISTRATIVO	140
448	BAPOM2	BSW23F	F18259	800403000000000000266378 5	MOTOCICLETA	HONDA	2018	ADMINISTRATIVO	140
449	BAPOM2	BSW30F	F18266	800403000000000000266379 2	MOTOCICLETA	HONDA	2018	ADMINISTRATIVO	140
450	BAPOM2	BSW34F	F18257	800403000000000000266378 2	MOTOCICLETA	HONDA	2018	ADMINISTRATIVO	140
451	BAS02-BR02	GXK34F	F20029	800403000000000000271652 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2020	ADMINISTRATIVO	115
452	BAS02-BR02	GXK33F	F20028	800403000000000000271652 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2020	ADMINISTRATIVO	115
453	BAS02-BR02	GXK32F	F20027	800403000000000000271652 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2020	ADMINISTRATIVO	115
454	BAS02-BR02	GXK31F	F20026	800403000000000000271652 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2020	ADMINISTRATIVO	115
455	BAS02	NDC754	C13621	800403000000000000204437 7	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
456	BAS02-BR02	FDX098	H15909	800403000000000000249823 2	MICROBÚS	NISSAN	2015	ADMINISTRATIVO	1100
457	BAS02-BR02	QFF873	C08548	800403000000000000252068 5	CAMIONETA	TOYOTA	2008	ADMINISTRATIVO	1790
458	BAS02	RTD39D	NO TIENE	800403000000000000246230 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
459	BAS02	NNF541	K07104	800403000000000000096524 1	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	3200

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
460	BAS02	FLA513	C07187	8004030000000000000965340	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	1790
461	BAS02	GPL912	A10474	8004030000000000001715440	CAMIONETA	FORD	2010	ADMINISTRATIVO	1490
462	BAS02	CES743	H11001	8004030000000000001692115	BUSETA	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	4850
463	BAS02	ERT046	C06123	8004030000000000000965336	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
464	BAS02	DDB508	C09519	8004030000000000001164124	CAMIONETA	NISSAN	2009	ADMINISTRATIVO	1450
465	BAS02	L00083	L00083	8004030000000000000965232	TÁCTICO WEAPON	GENERAL MOTOR COMPANY	2000	TÁCTICO	5800
466	BAEEV21	CHX10C	F13214	8004030000000000002030799	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
467	BAEEV21	NDC882	C14145	8004030000000000002213561	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
468	BAEEV21	NGC49C	F13012	8004030000000000002088893	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
469	FUDRA3	VZR738	K10074	8004030000000000001382301	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	3200
470	FUVUL	JID821	C12213	8004030000000000001894934	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
471	BAS05	BVM011	K02051	8004030000000000000924089	CAMIÓN	CHEVROLET	2002	ADMINISTRATIVO	3200
472	BAS05	CND052	N03389	8004030000000000000923984	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	6900
473	BAS05	DJK083	C13580	8004030000000000002060893	CAMIONETA	TOYOTA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
474	BAS05	EAN901	A15015	8004030000000000002361743	CAMIONETA	RENAULT	2015	ADMINISTRATIVO	1450
475	BAS05	FDY056	D15449	8004030000000000002438427	CAMIONETA	TOYOTA	2015	ADMINISTRATIVO	1790
476	BAS05	FDY060	C16039	8004030000000000002438416	CAMIONETA	MITSUBISHI	2016	ADMINISTRATIVO	1790
477	BAS05	HCD894	C10682	8004030000000000001520877	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
478	BAS05	HMG836	C11153	8004030000000000001739457	CAMIONETA	FORD	2011	ADMINISTRATIVO	1490
479	BAS05	NGB91C	F13477	8004030000000000002082609	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
480	BAS05	NJA53C	F14917	8004030000000000002336066	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
481	BAS05	NJA62C	F14916	8004030000000000000233606 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
482	BAS05	SHE027	N98205	8004030000000000000092398 9	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
483	BAS05	SHI489	N98241	8004030000000000000013121 6	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
484	BICAL	CHZ03C	F13420	8004030000000000000203690 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
485	BICAL	CHZ05C	F13418	8004030000000000000203689 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
486	BICAL	RRJ92D	F15466	8004030000000000000235653 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
487	BILUD	DJK006	C13321	8004030000000000000203527 6	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
488	BILUD	IPC742	K03186	8004030000000000000159075 2	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
489	BILUD	RRI01D	F15649	8004030000000000000237004 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
490	BILUD	RRK02D	F15518	8004030000000000000235654 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
491	BIRIC14	IPC741	K02049	8004030000000000000092405 3	CAMIONETA	FORD	2002	ADMINISTRATIVO	1490
492	BIRIC14	RRH34D	F15722	8004030000000000000236062 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
493	BIRIC14	RRH35D	F15723	8004030000000000000236062 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
494	BIRIC14	RRH36D	F15724	8004030000000000000236062 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
495	BIRIC14	RRH37D	F15726	8004030000000000000236062 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
496	BIRIC14	RRH38D	F15727	8004030000000000000236062 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
497	BIRIC14	RRI06D	F15725	8004030000000000000236062 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
498	BITER5	U11401	U11401	8004030000000000000092406 3	REMOLQUE	NO TRIPULADO	1998	TÁCTICO	5800
499	BITER5	U11408	U11408	8004030000000000000092406 4	REMOLQUE	NO TRIPULADO	1998	TÁCTICO	5800
500	BITER5	U11409	U11409	8004030000000000000092406 5	REMOLQUE	NO TRIPULADO	1998	TÁCTICO	5800
501	BITER5	U11410	U11410	8004030000000000000092406 6	REMOLQUE	NO TRIPULADO	1998	TÁCTICO	5800

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
502	BITER5	U11411	U11411	800403000000000000092406 7	REMOLQUE	NO TRIPULADO	1963	TÁCTICO	5800
503	GMMAZ	CHT60C	F14604	800403000000000000235433 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
504	GMMAZ	CHT67C	F14595	800403000000000000235434 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
505	GMMAZ	L97024	L97024	800403000000000000128806 6	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
506	GMMAZ	L97029	L97029	800403000000000000128805 0	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
507	GMMAZ	L97032	L97032	800403000000000000128804 4	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
508	GMMAZ	L97034	L97034	800403000000000000128804 0	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
509	GMMAZ	L97039	L97039	800403000000000000128803 3	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
510	GMMAZ	L98431	L98431	800403000000000000128810 6	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
511	GMMAZ	L98538	L98538	800403000000000000128812 1	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
512	GMMAZ	L98539	L98539	800403000000000000128812 5	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
513	GMMAZ	L98540	L98540	800403000000000000128812 9	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
514	GMMAZ	L98542	L98542	800403000000000000128813 7	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
515	GMMAZ	NGB78C	F13486	800403000000000000203086 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
516	GMMAZ	NGB92C	F13489	800403000000000000203086 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
517	GMMAZ	RRJ42D	F15061	800403000000000000236261 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
518	GMMAZ	RRJ43D	F15062	800403000000000000236261 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
519	GMMAZ	RRJ45D	F15064	800403000000000000236261 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
520	GMMAZ	RRJ47D	F15067	800403000000000000236261 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
521	GMMAZ	RRJ48D	F15066	800403000000000000236261 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
522	GMMAZ	RRJ49D	F15068	800403000000000000236262 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
523	BATOT 11	PLS043	C06011	8004030000000000001288147	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
524	BIRIC14	RRL38D	F15737	8004030000000000002394434	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
525	BIRIC14	RRL48D	F15731	8004030000000000002394437	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
526	BIRIC14	RRL50D	F15736	8004030000000000002394442	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
527	BIRIC14	RRL58D	F15738	8004030000000000002394444	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
528	BIRIC14	RRL61D	F15729	8004030000000000002394435	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
529	BIRIC14	RRL62D	F15739	8004030000000000002394433	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
530	BIRIC14	RRL65D	F15732	8004030000000000002394438	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
531	BIRIC14	RRL67D	F15734	8004030000000000002394440	CUATRIMOTO	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	334
532	BIRIC14	RRJ66D	F15472	8004030000000000002356497	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
533	BIRIC14	RRJ69D	F15475	8004030000000000002356500	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
534	BIRIC14	RRJ73D	F15479	8004030000000000002356504	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
535	BIRIC14	RRH43D	F15480	8004030000000000002356505	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
536	BIRIC14	RRH44D	F15481	8004030000000000002356506	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
537	BIRIC14	RRH45D	F15482	8004030000000000002356507	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
538	BIRIC14	RRH46D	F15483	8004030000000000002356508	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
539	BIROV	BIB667	H99016	8004030000000000001275514	BUSETA	CHEVROLET	1999	ADMINISTRATIVO	4850
540	BIROV	HCD788	C10670	8004030000000000001520876	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
541	BIROV	HCD789	C10671	8004030000000000001520872	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
542	BAS05	SHI197	N01036	8004030000000000000923982	CAMIÓN	CHEVROLET	2001	ADMINISTRATIVO	6900
543	BAS05	WTM460	K09209	8004030000000000000941668	CAMIÓN	HYUNDAI	2009	ADMINISTRATIVO	5800

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
544	BILUD	BIC065	C97530	800403000000000000239457 0	CAMIONETA	TOYOTA	1997	ADMINISTRATIVO	1790
545	BILUD	ISJ27D	F14881	800403000000000000237561 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
546	BIROV	DDB016	A07281	800403000000000000159422 0	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
547	BATOT09	LTH004	C08089	800403000000000000128816 2	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
548	BAS23	HCD768	C10650	800403000000000000152085 6	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
549	BAS23	HCD770	C10652	800403000000000000152085 4	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
550	BAS23	VDJ223	K10153	800403000000000000109152 2	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	3200
551	BIBOY	CHU67C	F13134	800403000000000000203075 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
552	BIBOY	CHU68C	F13135	800403000000000000203075 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
553	BIBOY	CHU73C	F13140	800403000000000000203076 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
554	BIBOY	NGE92C	F14095	800403000000000000221088 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
555	BIBOY	NGG52C	F13630	800403000000000000211803 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
556	BIBOY	RTC61D	F16035	800403000000000000244648 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2016	ADMINISTRATIVO	110
557	FUDRA2	JID818	C12210	800403000000000000189493 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
558	BASGO	NDC853	C14116	800403000000000000221353 2	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
559	BIANG	EAO024	K16001	800403000000000000240151 2	CAMIÓN	CHEVROLET	2016	ADMINISTRATIVO	3200
560	BIANG	EAO013	C15639	800403000000000000240150 8	CAMIONETA	NISSAN	2015	ADMINISTRATIVO	1450
561	BADRA6	LTH007	C08082	800403000000000000115491 2	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
562	BIBOY	NGE93C	F14096	800403000000000000221088 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
563	BAMJO	JID802	C12194	800403000000000000189491 5	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
564	BAPOM3	CHV27C	F13032	800403000000000000198539 2	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
565	BAS03	CHV25C	F13030	800403000000000000198539 5	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
566	BAS03	EAN033	C15016	800403000000000000235592 0	CAMIONETA	RENAULT	2015	ADMINISTRATIVO	1450
567	BAS03	ZJN018	C08065	800403000000000000074983 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
568	BIPIC	CHO69C	F14171	800403000000000000234861 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
569	BIPIC	EDP229	N03346	800403000000000000025358 8	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	6900
570	BIPIC	RTC35D	F16114	800403000000000000249684 8	MOTOCICLETA	HONDA	2016	ADMINISTRATIVO	135
571	BIPIC	RTC38D	F16117	800403000000000000249685 6	MOTOCICLETA	HONDA	2016	ADMINISTRATIVO	135
572	BIPIC	RTC41D	F16120	800403000000000000249685 9	MOTOCICLETA	HONDA	2016	ADMINISTRATIVO	135
573	BRAID2	DIY854	C13294	800403000000000000202982 5	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
574	BADRA4	NJA57C	F14924	800403000000000000233607 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
575	BAMHE4	HCD772	C10654	800403000000000000152085 0	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
576	FTCEC	CWH354	C09267	800403000000000000252080 2	CAMIONETA	FORD	2009	ADMINISTRATIVO	1490
577	FTCEC	RFW015	C08007	800403000000000000055064 7	CAMIONETA	MAZDA	2008	ADMINISTRATIVO	1790
578	FTCEC	RTC63D	F16037	800403000000000000244764 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2016	ADMINISTRATIVO	110
579	FTCEC	JID806	C12198	800403000000000000189491 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
580	FTCEC	CHU62C	F13129	800403000000000000203073 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
581	BATOT15	HCI129	C09404	800403000000000000131586 2	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
582	BATOT14	DIY833	C13273	800403000000000000202983 3	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
583	BATOT12	KGF281	C12293	800403000000000000197809 5	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
584	BIPIC	CHO70C	F14172	800403000000000000234861 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
585	BIPIC	RTC40D	F16119	800403000000000000249685 8	MOTOCICLETA	HONDA	2016	ADMINISTRATIVO	135

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
586	BITER03	VNC159	K12097	8004030000000000001894952	CAMIÓN	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	3200
587	FTCEC	CHU69C	F13136	8004030000000000002030757	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
588	BAS03	CEW085	K07113	8004030000000000000273628	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	3200
589	BAS03	VNC135	K12131	8004030000000000001894986	CAMIÓN	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	3200
590	BIVEN	NGF13C	F13563	8004030000000000002087815	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
591	BIVEN	NGF15C	F13565	8004030000000000002087817	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
592	BATOT5	DOE332	C10504	8004030000000000001638021	CAMPERO	SUZUKI	2010	ADMINISTRATIVO	1520
593	BATOT5	ZBR72A	F06245	8004030000000000000451941	MOTOCICLETA	SUZUKI	2006	ADMINISTRATIVO	115
594	FUDRA11	HCD902	C10691	8004030000000000001520886	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
595	GGARI	NIZ82C	F14279	8004030000000000002321288	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
596	GGARI	NIZ85C	F14266	8004030000000000002321280	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
597	BASMO	NFT66C	F12894	8004030000000000001893172	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
598	BAACA7	RVN35D	F17234	8004030000000000002592294	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
599	BAACA7	RVN36D	F17233	8004030000000000002592293	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
600	BAACA7	RVN39D	F17230	8004030000000000002592290	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
601	BAACA7	RVN40D	F17229	8004030000000000002592289	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
602	BAACA7	RVN41D	F17228	8004030000000000002592288	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
603	BAACA7	RVN42D	F17227	8004030000000000002592287	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
604	BAFUR4	CEW018	K03318	8004030000000000000705738	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
605	BAS07	CHW63C	F13168	8004030000000000002030773	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
606	BAS07	CHW64C	F13169	8004030000000000002030774	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
607	BAS07	DJK018	C13333	800403000000000000203528 5	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
608	BAS07	EDP223	N03321	800403000000000000070552 6	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	6900
609	BAS07	QFY049	N98266	800403000000000000070548 9	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
610	BIAVA30	HCD857	C10567	800403000000000000163805 4	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
611	BISER20	BWI107	C08112	800403000000000000070556 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
612	BISER20	NIZ91C	F14276	800403000000000000232127 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
613	BISER20	NIZ93C	F14277	800403000000000000232127 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
614	USA31	CHU38C	F13107	800403000000000000203071 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
615	USA31	CHV76C	F13063	800403000000000000202976 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
616	BAS22	DYY022	C09276	800403000000000000164230 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
617	BAS22	RIH089	A08341	800403000000000000164225 8	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
618	BAS22	UNK023	K08218	800403000000000000164242 1	CAMIÓN	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	3200
619	BAS22	URM242	N08378	800403000000000000164257 8	CAMIÓN	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	6900
620	BAS22	UZB308	K09029	800403000000000000164256 8	CAMIÓN	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	3200
621	BAS22	WDF043	O08356	800403000000000000164260 5	CAMIÓN	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	6900
622	BAS22	ZJN232	C09413	800403000000000000164230 5	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
623	BASMO	NIZ74C	F14933	800403000000000000232196 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
624	BICAM24	SMK515	K09007	800403000000000000164254 2	CAMIÓN	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	3200
625	BAS07	HCD988	C11137	800403000000000000166404 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	1790
626	BAS07	KGF739	C12262	800403000000000000191365 7	CAMIONETA	NISSAN	2012	ADMINISTRATIVO	1450
627	BAS07	NAF093	C07122	800403000000000000033117 3	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	1790

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
628	BAS07	NAR58E	F18124	8004030000000000000260544	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
629	BAS07	NIZ83C	F14280	8004030000000000000232128 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
630	BAS07	QGB062	D06231	8004030000000000000169824 0	CAMPERO	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1520
631	BAS07	VDJ027	K05039	8004030000000000000174067 6	CAMIÓN	CHEVROLET	2005	ADMINISTRATIVO	3200
632	BISER 20	CHS32C	F12273	8004030000000000000193098 5	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
633	BISER 20	CHS33C	F12274	8004030000000000000193098 4	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
634	BISER 20	NIZ89C	F14278	8004030000000000000232127 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
635	BISER 20	OCJ702	C09560	8004030000000000000175899 5	CAMIONETA	TOYOTA	2009	ADMINISTRATIVO	1790
636	BADRE 11	GNK405	C05007	8004030000000000000174067 9	CAMPERO	CHEVROLET	2005	ADMINISTRATIVO	1520
637	BICAM 24	GZG91F	F18238	8004030000000000000263231 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
638	BICAM 24	NFT59C	NO TIENE	8004030000000000000272262 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
639	BICAM 24	NFW43C	F12891	8004030000000000000192954 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
640	BIVAR	NJA61C	F14915	8004030000000000000233606 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
641	BIVAR	EAO096	C13990	8004030000000000000222576 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	1790
642	BAS13 DISNORTE	LHA570	A07185	8004030000000000000035634 4	CAMIONETA	NISSAN	2007	ADMINISTRATIVO	1450
643	BAS13	HCD808	A10559	8004030000000000000144378 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
644	BATAR	CHR58C	F12917	8004030000000000000191594 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
645	BATAR	CHR59C	F12918	8004030000000000000186500 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
646	BATAR	HCD856	C10568	8004030000000000000154955 6	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
647	BATAR	J94140	J94140	8004030000000000000023024 0	TÁCTICO REOS	REOS	1994	TÁCTICO	6800
648	BATAR	J98631	J98631	8004030000000000000154956 2	TÁCTICO REOS	REOS	1998	TÁCTICO	6800

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
649	BATAR	JRB51C	F15853	8004030000000000000239683 3	MOTOCICLETA	HONDA	2015	ADMINISTRATIVO	135
650	BATAR	JRB52C	F15852	8004030000000000000239683 7	MOTOCICLETA	HONDA	2015	ADMINISTRATIVO	135
651	BATAR	JRB54C	F15855	8004030000000000000239683 6	MOTOCICLETA	HONDA	2015	ADMINISTRATIVO	135
652	BATAR	JRB66C	F15851	8004030000000000000239683 5	MOTOCICLETA	HONDA	2015	ADMINISTRATIVO	135
653	BAS13	CHR57C	F13740	8004030000000000000221380 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
654	BAS13	DOE345	C10490	8004030000000000000144380 8	CAMIONETA	SUZUKI	2010	ADMINISTRATIVO	1520
655	BAS13	LHA534	B06220	8004030000000000000085205 7	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2006	ADMINISTRATIVO	1300
656	BAS13	RRF67D	F15912	8004030000000000000238685 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
657	BIGUP	QYA644	H08301	8004030000000000000118106 9	MICROBÚS	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1100
658	BAS13	BIA450	D90053	8004030000000000000033586 1	CAMPERO	TOYOTA	1990	ADMINISTRATIVO	1520
659	BATAR	XYG13C	F13778	8004030000000000000206088 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
660	BATAR	XYG15C	F13782	8004030000000000000206088 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
661	BATAR	XYG17C	F13785	8004030000000000000206088 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
662	FUDRA5	NDC874	C14137	8004030000000000000221355 3	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
663	BISUC	NDC841	C14104	8004030000000000000221352 0	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
664	GMSIL	CES980	C11152	8004030000000000000172933 2	CAMIONETA	NISSAN	2011	ADMINISTRATIVO	1450
665	BAACA8	IXA954	C13593	8004030000000000000212439 1	CAMIONETA	NISSAN	2013	ADMINISTRATIVO	1450
666	BAACA8	RRL18D	F11687	8004030000000000000174876 8	MOTOCICLETA	HONDA	2011	ADMINISTRATIVO	135
667	BAACA8	RTC81D	F16051	8004030000000000000243346 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
668	BAACA8	RTC82D	F16052	8004030000000000000243346 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
669	BAACA8	RTC83D	F16053	8004030000000000000243346 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
670	BAACA8	RTC85D	F16055	8004030000000000002433471	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
671	BAACA8	RTC87D	F16057	8004030000000000002433473	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
672	BAACA8	RTC88D	F16058	8004030000000000002433474	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
673	BAACA8	RTC89D	F16059	8004030000000000002433475	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
674	BAACA8	RTC91D	F16061	8004030000000000002433477	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
675	BAACA8	RTC93D	F16063	8004030000000000002433479	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
676	BAACA8	RTC95D	F16065	8004030000000000002433481	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
677	BAACA8	RTD98D	F16156	8004030000000000002454570	MOTOCICLETA	SUZUKI	2016	ADMINISTRATIVO	115
678	BAMUR5	CHV12C	F13021	8004030000000000001984336	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
679	BAMUR5	CHV16C	F13019	8004030000000000001984338	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
680	BAMUR5	RRK40D	F15614	8004030000000000002371845	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
681	BAS08	GAN057	H13868	8004030000000000002310969	MICROBÚS	KIA	2013	ADMINISTRATIVO	1100
682	BIAYA22	BVM053	K03407	8004030000000000001439495	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
683	BIAYA22	COH043	C08120	8004030000000000001439470	CAMPERO	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1520
684	BIAYA22	DIW733	C13587	8004030000000000002047677	CAMPERO	TOYOTA	2013	ADMINISTRATIVO	1520
685	BIAYA22	KGF318	C12257	8004030000000000001901721	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
686	BIAYA22	KGH080	C13010	8004030000000000001953870	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	1790
687	BICIS	RRK41D	F15742	8004030000000000002371837	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
688	BICIS	RRK42D	F15743	8004030000000000002371840	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
689	BICIS	RRK43D	F15744	8004030000000000002371839	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
690	BICIS	RRK44D	F15745	8004030000000000002371842	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
691	BICIS	RRK45D	F15746	8004030000000000002371841	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
692	BICIS	RRK46D	F15747	8004030000000000002371836	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
693	BICIS	RRK47D	F15748	8004030000000000002371838	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	140
694	BITER08	KGF264	C12228	8004030000000000001909128	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
695	BAEEV12	CIA49C	F13526	8004030000000000002061925	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
696	BAEEV12	CIA58C	F13546	8004030000000000002061959	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
697	BAEEV12	CIA70C	F13536	8004030000000000002061949	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
698	BAEEV12	CIA73C	F13528	8004030000000000002061927	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
699	BAEEV12	IXA875	C09548	8004030000000000001531803	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
700	BIPIG26	NJA02C	F14904	8004030000000000002272862	MOTOCICLETA	HONDA	2014	ADMINISTRATIVO	135
701	BIPIG26	RTD01D	F16073	8004030000000000002440149	MOTOCICLETA	HONDA	2016	ADMINISTRATIVO	135
702	GGHUI	RRI72D	F14960	8004030000000000002415769	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
703	GGHUI	RRI76D	F14964	8004030000000000002415773	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
704	GGHUI	RRI77D	F14965	8004030000000000002415774	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
705	BAACA13	NIZ06C	F14968	8004030000000000002296017	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
706	BAACA13	RRF91D	F15646	8004030000000000002386876	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
707	BAACA13	RRG16D	F15641	8004030000000000002386900	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
708	BISUM	DIY839	C13279	8004030000000000002029843	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
709	BISUM	RRG05D	F15588	8004030000000000002386890	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
710	BISUM	RRG06D	F15589	8004030000000000002386891	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
711	BISUM	RRG07D	F15590	8004030000000000002386892	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
712	BISUM	RRG09D	F15592	800403000000000000238689 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
713	BISUM	RRG10D	F15593	800403000000000000238689 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
714	BISUM	RRG11D	F15594	800403000000000000238689 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
715	BISUM	RRG12D	F15587	800403000000000000238688 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
716	BISUM	XYK043	K10067	800403000000000000144435 6	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	3200
717	CAOUR	COH044	C08051	800403000000000000054543 5	CAMPERO	SUZUKI	2008	ADMINISTRATIVO	1520
718	CAOUR	NIZ01C	F14873	800403000000000000229603 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
719	COING	DOE278	C10756	800403000000000000138315 8	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
720	GMTEQ	L94232	L94232	800403000000000000156448 7	TÁCTICO ABIR	Abir	1994	TÁCTICO	2500
721	GMTEQ	L97081	L97081	800403000000000000037654 0	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
722	GMTEQ	L97092	L97092	800403000000000000033679 0	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
723	GMTEQ	NJB08C	F15885	800403000000000000249679 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
724	GMTEQ	RRF72D	F15600	800403000000000000238685 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
725	GMTEQ	RRF73D	F15556	800403000000000000238685 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
726	GMTEQ	RRF79D	F15562	800403000000000000238686 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
727	GMTEQ	RRF80D	F15563	800403000000000000238686 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
728	GMTEQ	RRF81D	F15564	800403000000000000238686 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
729	GMTEQ	RRF82D	F15565	800403000000000000238686 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
730	GMTEQ	RUK28D	F17069	800403000000000000252855 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
731	GMTEQ	RUK29D	F17070	800403000000000000252855 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
732	GMTEQ	RUK33D	F17074	800403000000000000252856 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
733	GMTEQ	L97033	L97033	800403000000000000038466 3	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
734	GMTEQ	L97036	L97036	800403000000000000038467 5	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
735	GMTEQ	L97095	L97095	800403000000000000033689 7	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
736	GMTEQ	L98564	L98564	800403000000000000033655 1	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
737	BAACA8	RRL17D	F11686	800403000000000000174877 1	MOTOCICLETA	HONDA	2011	ADMINISTRATIVO	135
738	BAACA13	WDB886	K11021	800403000000000000144391 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	3200
739	BRCMI	NDC875	C14138	800403000000000000221355 4	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
740	BAACA8	IXA955	C13592	800403000000000000212439 2	CAMIONETA	NISSAN	2013	ADMINISTRATIVO	1450
741	BAMUR5	TXQ36E	F18182	800403000000000000266040 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	ADMINISTRATIVO	115
742	BAMUR5	TXQ37E	F18183	800403000000000000266040 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	ADMINISTRATIVO	115
743	BAS08	HCI124	C09399	800403000000000000109399 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
744	BAS08	OQC548	H12948	800403000000000000200352 2	MICROBUS	KIA	2012	ADMINISTRATIVO	1100
745	BAS08	VUC50A	F03520	800403000000000000023217 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2003	ADMINISTRATIVO	115
746	BIAYA22	MKS94D	F15605	800403000000000000238432 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
747	BIAYA22	MKS96D	F15607	800403000000000000238433 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
748	BICIS	LZB58C	F13678	800403000000000000204164 0	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
749	BICIS	LZB59C	F13679	800403000000000000204163 9	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
750	BICIS	LZB60C	F13680	800403000000000000204163 8	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
751	BICIS	LZB64C	F13684	800403000000000000204163 4	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
752	BICIS	LZB66C	F13686	800403000000000000204163 2	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
753	BICIS	LZB67C	F13685	800403000000000000204163 1	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
754	BAEEV12	CIA59C	F13544	8004030000000000000206195 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ADMINISTRATIVO	110
755	BIPIG26	OWI443	K98195	8004030000000000000153170 4	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	3200
756	BIPIG26	SQB99B	F10671	8004030000000000000170183 5	MOTOCICLETA	HONDA	2010	ADMINISTRATIVO	135
757	BITER9	DZQ031	A07279	8004030000000000000015083 5	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	1790
758	BISUM	K09207	K09207	8004030000000000000144436 5	CAMIÓN	HYUNDAI	2009	ADMINISTRATIVO	5800
759	BIAYA22	XYJ77D	F18199	8004030000000000000266194 9	MOTOCICLETA	HONDA	2018	ADMINISTRATIVO	135
760	BASPC9	BMV952	C02186	8004030000000000000041330 4	CAMIONETA	CHEVROLET	2002	ADMINISTRATIVO	1790
761	BASPC9	LTH003	C08090	8004030000000000000044270 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1790
762	GMSIL	NGD42C	F14004	8004030000000000000218059 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
763	GMSIL	ERT018	K03282	8004030000000000000156451 7	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
764	GMSIL	L94198	L94198	8004030000000000000156448 0	TÁCTICO ABIR	Abir	1994	TÁCTICO	2500
765	GMSIL	L94202	L94202	8004030000000000000156448 4	TÁCTICO ABIR	Abir	1994	TÁCTICO	2500
766	GMSIL	L97019	L97019	8004030000000000000156450 8	TÁCTICO ABIR	Abir	1997	TÁCTICO	2500
767	BAMGU	DJK021	C13336	8004030000000000000203528 9	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
768	BAS06	CLD026	K03231	8004030000000000000006068 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
769	BAS06	VLA27	NO TIENE	8004030000000000000149889 8	MOTOCICLETA	HONDA	1998	ADMINISTRATIVO	135
770	BAFUR6	NGF88C	F14869	8004030000000000000230692 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
771	BAFUR6	NGF89C	F14870	8004030000000000000230692 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
772	BAFUR6	NGF90C	F14871	8004030000000000000230692 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
773	BAFUR6	NGJ82C	F14865	8004030000000000000230692 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
774	BAFUR6	NGJ83C	F14866	8004030000000000000230693 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
775	BAFUR 6	NGJ84C	F14867	800403000000000000230693 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
776	BAFUR 6	RRK91D	F15665	800403000000000000239358 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
777	BAFUR 6	RRK98D	F15672	800403000000000000239356 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
778	BAFUR 6	RRL02D	F15675	800403000000000000239356 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
779	BAFUR 6	RRL04D	F15677	800403000000000000239357 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
780	BAFUR 6	RRL08D	F15681	800403000000000000239357 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	ADMINISTRATIVO	115
781	GMRIN	CHD81C	F12763	800403000000000000178809 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
782	GMRIN	CHL59C	F12915	800403000000000000198156 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
783	GMRIN	CHL72C	F12916	800403000000000000198157 1	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
784	GMRIN	CND021	K03280	800403000000000000035902 1	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
785	GMRIN	RVN59D	F18138	800403000000000000258498 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
786	GMRIN	SHI460	K03279	800403000000000000033627 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
787	BAACA 27	CHW99C	F13204	800403000000000000203078 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
788	BAFUR 6	CHO27C	F14966	800403000000000000228049 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	150
789	BAFUR 6	PFO20A	F12931	800403000000000000193783 2	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
790	BAFUR 6	CHD79C	F12761	800403000000000000178808 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
791	BAFUR 6	NGE06C	F14030	800403000000000000221083 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
792	BAFUR 6	NGE07C	F14031	800403000000000000221083 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
793	BAFUR 6	NGE12C	F14036	800403000000000000221083 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
794	BAFUR 6	NGE13C	F14037	800403000000000000221083 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
795	BAFUR 6	NGE14C	F14038	800403000000000000221083 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
796	BAS12	CHD73C	F12758	8004030000000000000178808 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
797	BAS12	CHD83C	F12765	8004030000000000000178809 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	ADMINISTRATIVO	110
798	BAS12	CHL61C	F12896	8004030000000000000198156 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	ADMINISTRATIVO	115
799	BAS12	CHL71C	F12898	8004030000000000000198158 0	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
800	BAS12	CHW85C	F13190	8004030000000000000203083 5	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
801	BAS12	I95334	I95334	8004030000000000000067075 3	TÁCTICO REOS	REOS	1995	TÁCTICO	6800
802	BAS12	J98622	J98622	8004030000000000000040525 8	TÁCTICO REOS	REOS	1998	TÁCTICO	6800
803	BAS12	KGH062	D12176	8004030000000000000198152 7	CAMPERO	TOYOTA	2012	ADMINISTRATIVO	1520
804	BAS12	MGA524	K03246	8004030000000000000041031 5	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
805	BAS12	NJA18C	F14983	8004030000000000000241327 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
806	BAS12	NJA74C	F14893	8004030000000000000231854 4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
807	BAS12	NJA85C	F14978	8004030000000000000241327 6	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
808	BAS12	NJA86C	F14701	8004030000000000000241326 4	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
809	BAS12	NJA87C	F14704	8004030000000000000241327 3	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
810	BAS12	NJA90C	F14713	8004030000000000000241327 5	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
811	BAS12	NJA93C	F14980	8004030000000000000241326 0	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
812	BAS12	NJA94C	F14703	8004030000000000000241327 8	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
813	BAS12	NJA99C	F14982	8004030000000000000241326 9	MOTOCICLETA	AKT	2014	ADMINISTRATIVO	120
814	BAS12	SHI277	N01076	8004030000000000000178231	CAMIÓN	CHEVROLET	2001	ADMINISTRATIVO	6900
815	BITER12	EAO079	A16004	8004030000000000000241202 4	CAMIONETA	NISSAN	2016	ADMINISTRATIVO	1450
816	BASPC27	NDI34B	F08369	8004030000000000000061504 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
817	BICAS 27	CHR41C	F11742	8004030000000000001782630	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	110
818	BICAS 27	CHR43C	F11744	8004030000000000001782632	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	110
819	BICAS 27	CHR44C	F11745	8004030000000000001782626	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	110
820	CASPC BRCNA 3	CHW95C	F13201	8004030000000000002030786	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
821	CASPC BRCNA 3	CHX01C	F13205	8004030000000000002030790	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
822	CASPC BRCNA 3	NDC858	C14121	8004030000000000002213537	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
823	BATOT 70	BHZ65A	F06075	8004030000000000000400092	MOTOCICLETA	SUZUKI	2006	ADMINISTRATIVO	115
824	GGPU T	EAN008	C15654	8004030000000000002360928	CAMIONETA	CHEVROLET	2015	ADMINISTRATIVO	1790
825	BAS12	PFO13A	F12933	8004030000000000001937829	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
826	BAS12	PFO14A	F12936	8004030000000000001937835	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
827	BAS12	PFO15A	F12935	8004030000000000001937834	MOTOCICLETA	HONDA	2012	ADMINISTRATIVO	135
828	BAEEV 4	NGF04C	F14344	8004030000000000002220757	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
829	BAEEV 4	NGF05C	F14345	8004030000000000002220752	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
830	BAEEV 4	NGF09C	F14349	8004030000000000002220756	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
831	BAEEV 4	NGF11C	F14351	8004030000000000002220758	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
832	BAFUR 7	LHA660	K03150	8004030000000000000901200	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
833	BAFUR 7	RVH07D	F17089	8004030000000000002564748	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
834	BAFUR 7	RVH10D	F17092	8004030000000000002564751	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
835	BAS04	FDY099	D16009	8004030000000000002439383	CAMIONETA	RENAULT	2016	ADMINISTRATIVO	1450
836	BAS04	HCD981	C11139	8004030000000000001664002	CAMIONETA	KIA	2011	ADMINISTRATIVO	1450
837	BINUT	DIN334	C11159	8004030000000000001746906	CAMIONETA	FORD	2011	ADMINISTRATIVO	1490

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
838	BINUT	LHA664	K03162	800403000000000000151576 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
839	BINUT	RVO85D	F18221	800403000000000000258785 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	ADMINISTRATIVO	115
840	BINUT	RVO91D	F18218	800403000000000000260123 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
841	BIPEB	HCI110	C09435	800403000000000000109397 6	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
842	BPM04	DIX875	C12281	800403000000000000197252 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
843	BPM04	FDZ006	C16202	800403000000000000244713 4	CAMIONETA	NISSAN	2016	ADMINISTRATIVO	1450
844	BPM04	FDZ007	C16201	800403000000000000244713 3	CAMIONETA	NISSAN	2016	ADMINISTRATIVO	1450
845	BPM04	HCD955	C10745	800403000000000000152088 2	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
846	BPM04	VEZ976	K11079	800403000000000000144397 7	CAMIÓN	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	3200
847	BR04	NGD55C	NO TIENE	800403000000000000218209 6	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ADMINISTRATIVO	135
848	FUDAT	NDC846	C14109	800403000000000000221352 5	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
849	GGANT	DJK024	C13709	800403000000000000200537 8	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	1790
850	GGANT	DJK025	C13710	800403000000000000200537 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	ADMINISTRATIVO	1790
851	GMCOR	L98439	L98439	800403000000000000152763 1	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
852	GMCOR	L98528	L98528	800403000000000000138678 3	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
853	GMCOR	L98531	L98531	800403000000000000138680 0	TÁCTICO ABIR	Abir	1998	TÁCTICO	2500
854	BAS11	HCI156	C09369	800403000000000000109392 3	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
855	BAS11	PNB049	B06153	800403000000000000073227 7	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2006	ADMINISTRATIVO	1300
856	BAS11	UGO150	K02103	800403000000000000073230 0	CAMIÓN	CHEVROLET	2002	ADMINISTRATIVO	3200
857	BIJUN	NMF153	K07165	800403000000000000073234 6	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	3200
858	BIRIF	DIN336	C11156	800403000000000000174690 8	CAMIONETA	FORD	2011	ADMINISTRATIVO	1490

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
859	BITER11	NDC851	C14114	8004030000000000022135330	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
860	GGSIN	GYM528	NO TIENE	8004030000000000023703331	AUTOMÓVIL	MAZDA	2004	ADMINISTRATIVO	1300
861	GGSIN	RTC17D	F14314	8004030000000000022355832	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
862	GGSIN	RTC18D	F14315	8004030000000000022355833	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
863	GGSIN	RTC20D	F14317	8004030000000000022355835	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
864	BAS14	NMF169	A07228	8004030000000000012680335	CAMIONETA	NISSAN	2007	ADMINISTRATIVO	1450
865	BAS14	RTC96D	F16205	8004030000000000025605737	MOTOCICLETA	HONDA	2016	ADMINISTRATIVO	135
866	BASAQ55	RRH19D	F15777	8004030000000000023847666	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
867	BASAQ55	RTC15D	F16015	8004030000000000024129644	MOTOCICLETA	YAMAHA	2016	ADMINISTRATIVO	110
868	BASAQ55	RTC16D	F16016	8004030000000000024129655	MOTOCICLETA	YAMAHA	2016	ADMINISTRATIVO	110
869	BIBAR	CEW009	K03363	8004030000000000012479332	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
870	BIBAR	SHI191	N01035	8004030000000000012478866	CAMIÓN	CHEVROLET	2001	ADMINISTRATIVO	6900
871	BICAB	NGF45C	F14221	8004030000000000022480222	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
872	BICAB	RRH22D	F15791	8004030000000000023847661	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
873	BAS15	GAL013	A14199	8004030000000000022479551	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
874	BAS15	GAL023	C14176	8004030000000000022357998	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
875	BAS15	GYM577	H9766	8004030000000000025317033	MICROBÚS	MITSUBISHI	2009	ADMINISTRATIVO	1100
876	BAS15	MOL027	C09056	8004030000000000013054055	CAMPERO	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1520
877	BAS15	NDC864	C14127	8004030000000000022135433	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
878	BAS15	XGE034	K10098	8004030000000000013053661	CAMIÓN	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	3200
879	BIJUL15	UZB302	K09035	8004030000000000013053866	CAMIÓN	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	3200

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
880	BIJUL15	WDF047	I08353	800403000000000000130541 9	CAMIÓN	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	6900
881	GRULI9	DJK005	C13320	800403000000000000203527 7	CAMIONETA	MAZDA	2013	ADMINISTRATIVO	1790
882	BASBA54	SHI048	N98233	800403000000000000003867 2	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
883	BASPC17	CEW081	K07098	800403000000000000089541 7	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	3200
884	BASPC17	FCL064	O97251	800403000000000000089541 1	CAMIÓN	INTERNATIONAL	1997	ADMINISTRATIVO	6900
885	BASPC17	FCL065	I97228	800403000000000000089541 3	CAMIÓN	INTERNATIONAL	1997	ADMINISTRATIVO	6900
886	BIBEM17	UGO198	I97227	800403000000000000089537 8	CAMIÓN	INTERNATIONAL	1997	ADMINISTRATIVO	6900
887	BIVEL	DOE311	A10471	800403000000000000157352 6	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
888	BIVEL	EAM940	C15686	800403000000000000238364 2	CAMIONETA	CHEVROLET	2015	ADMINISTRATIVO	1790
889	BIVOL46	F10695	F10695	800403000000000000174689 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	ADMINISTRATIVO	110
890	BIVOL46	F10699	F10699	800403000000000000174689 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	ADMINISTRATIVO	110
891	BAACA4	EJE033	C05014	800403000000000000009497 2	CAMIONETA	CHEVROLET	2005	ADMINISTRATIVO	1790
892	BAS04	QQG88B	F09291	800403000000000000086151 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115
893	BITER15	NDC827	A14160	800403000000000000221350 2	CAMIONETA	MAZDA	2014	ADMINISTRATIVO	1790
894	BAEEV5	F10614	F10614	800403000000000000159329 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	ADMINISTRATIVO	110
895	BASPC17	LHA668	N03206	800403000000000000089543 5	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	6900
896	BAACA4	FBY493	C06206	800403000000000000039501 2	CAMIONETA	MAZDA	2006	ADMINISTRATIVO	1790
897	BAACA4	VMU85E	F18297	800403000000000000282136 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
898	BAFUR7	EAT018	K03237	800403000000000000034726 7	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
899	BIGIR	O98377	O98377	800403000000000000009410 3	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
900	BIOSP	OKA684	K06207	800403000000000000038259 0	CAMIÓN	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	3200

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
901	BPM04	HCD897	C10685	800403000000000000152093 6	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
902	BPM04	MLE95E	F17178	800403000000000000260685 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115
903	BAS11	KGF989	C12277	800403000000000000192909 6	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	ADMINISTRATIVO	1790
904	BIRIF	IVU20E	F18249	800403000000000000268625 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
905	BIRIF	IVV05E	F18246	800403000000000000268624 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
906	BIRIF	IVV06E	F18245	800403000000000000268624 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
907	BIRIF	IVV07E	F18244	800403000000000000268624 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
908	BIRIF	IVV08E	F18248	800403000000000000268625 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
909	BIRIF	IVV09E	F18243	800403000000000000268624 5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
910	BIRIF	IVV11E	F18241	800403000000000000268624 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
911	BIRIF	UQP787	N07320	800403000000000000159415 1	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	6900
912	BAS14	FDY096	D04093	800403000000000000246648 3	CAMPERO	TOYOTA	2004	ADMINISTRATIVO	1520
913	BASAQ55	AUS027	K03364	800403000000000000126805 6	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
914	BASAQ55	RRH23D	F15780	800403000000000000238476 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	ADMINISTRATIVO	110
915	BIBAR	SMS13E	F18120	800403000000000000256696 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
916	BIBAR	SMS14E	F18121	800403000000000000256696 7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	ADMINISTRATIVO	110
917	BICAB	TOJ448	N98313	800403000000000000126807 6	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
918	GRULI9	GXL719	K07069	800403000000000000020917 3	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	3200
919	BIBEM17	TXQ33E	F18286	800403000000000000267497 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	ADMINISTRATIVO	115
920	BIBEM17	TXQ34E	F18287	800403000000000000267497 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	ADMINISTRATIVO	115
921	BPM04	MLE96E	F17179	800403000000000000260685 6	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
922	BAS15	QQH05B	F09298	8004030000000000000130537 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115
923	BAS15	QQH01B	F09295	8004030000000000000130536 8	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115
924	BAS16	CHL52C	F11754	8004030000000000000190833 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	ADMINISTRATIVO	115
925	BAS16	GAN058	D14244	8004030000000000000228956 8	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
926	BAS16	GAU072	D14246	8004030000000000000232437 5	CAMPERO	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	1520
927	BAS16	NJA60C	F14927	8004030000000000000233607 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ADMINISTRATIVO	110
928	BAS16	QQH17B	F09317	8004030000000000000109161 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	ADMINISTRATIVO	115
929	BAS16	SHI462	K03373	8004030000000000000082809 0	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
930	BIRNA44	DOE309	A10472	8004030000000000000162081 8	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
931	BAFUR8	EDP213	K03153	8004030000000000000118444 0	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
932	BAFUR8	IPC745	K03149	8004030000000000000118443 8	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
933	BASPC18	BIA930	I97234	8004030000000000000076278 2	CAMIÓN	INTERNATIONAL	1997	ADMINISTRATIVO	6900
934	GMRPI18	CHX32C	F13234	8004030000000000000203083 9	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115
935	GMRPI18	HCD929	C10719	8004030000000000000152090 8	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
936	GMRPI18	NGE59C	F14083	8004030000000000000221088 3	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
937	GMRPI18	NGF25C	F14201	8004030000000000000224800 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	ADMINISTRATIVO	115
938	GMRPI18	UYR001	K05042	8004030000000000000160159 4	CAMIÓN	CHEVROLET	2005	ADMINISTRATIVO	3200
939	BIAHE	HCD780	C10662	8004030000000000000152086 5	CAMIONETA	TOYOTA	2010	ADMINISTRATIVO	1790
940	BIPIN	HCD836	C10588	8004030000000000000144387 9	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1790
941	BIROJ	BIB504	O98385	8004030000000000000090122 6	CAMIÓN	CHEVROLET	1998	ADMINISTRATIVO	6900
942	BIROJ	RRK54D	F11738	8004030000000000000175216 3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
943	BIROJ	RRK55D	F11736	800403000000000000175216 1	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140
944	BIROJ	RRK56D	F11735	800403000000000000175216 0	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140
945	BIROJ	RRK57D	F11734	800403000000000000175215 9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140
946	BIROJ	RRK59D	F11732	800403000000000000175215 6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140
947	BIROJ	RRK60D	F11737	800403000000000000175216 2	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140
948	BATOT30	DOE354	C10481	800403000000000000162186 8	CAMIONETA	SUZUKI	2010	ADMINISTRATIVO	1520
949	BIRAN	EJE078	K07080	800403000000000000162185 7	CAMIÓN	CHEVROLET	2007	ADMINISTRATIVO	3200
950	BIRAN	SHI479	K03357	800403000000000000162184 7	CAMIÓN	CHEVROLET	2003	ADMINISTRATIVO	3200
951	GMGDC	TVU41F	F21096	800403000000000000283617 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	ADMINISTRATIVO	115
952	GMGDC	TVU65F	F21099	800403000000000000283617 4	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	ADMINISTRATIVO	115
953	GMGDC	TVU68F	F21102	800403000000000000283617 7	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	ADMINISTRATIVO	115
954	GMGDC	TVU71F	F21105	800403000000000000283618 0	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	ADMINISTRATIVO	115
955	GMGDC	TVU82F	F21106	800403000000000000283618 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	ADMINISTRATIVO	115
956	GMGDC	TVU83F	F21107	800403000000000000283618 2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	ADMINISTRATIVO	115
957	BASPC18	OZC874	N06314	800403000000000000116149 4	CAMIÓN	CHEVROLET	2006	ADMINISTRATIVO	6900
958	BIROJ	RRK58D	NO TIENE	800403000000000000175215 8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	ADMINISTRATIVO	140
959	GMGDC	T97009	T97009	800403000000000000082806 3	TANQUETA	TRACCIÓN RUEDA 6X6	1997	TÁCTICO	6800
960	GMGDC	T97010	T97010	800403000000000000082806 4	TANQUETA	TRACCIÓN RUEDA 6X6	1997	TÁCTICO	6800
961	GMGDC	T97011	T97011	800403000000000000082806 5	TANQUETA	TRACCIÓN RUEDA 6X6	1997	TÁCTICO	6800
962	GMGDC	T97012	T97012	800403000000000000082806 6	TANQUETA	TRACCIÓN RUEDA 6X6	1997	TÁCTICO	6800
963	BASOE	CHV70C	F13057	800403000000000000202976 1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	ADMINISTRATIVO	115

No.	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NÚMERO DE INVENTARIO	DESC. CLASE	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	PESO POR KG
964	BASOE	DOE336	C10499	8004030000000000000144381 7	CAMPERO	CHEVROLET	2010	ADMINISTRATIVO	1520
965	BASOE	ION044	C08116	8004030000000000000265192 9	CAMPERO	CHEVROLET	2008	ADMINISTRATIVO	1520
966	BASOE	VEZ979	K11076	8004030000000000000144397 4	CAMIÓN	CHEVROLET	2011	ADMINISTRATIVO	3200
967	BASOE	DDB504	C08453	8004030000000000000098486 7	CAMPERO	FORD	2008	ADMINISTRATIVO	1520
968	BASOE	EAT015	C06001	8004030000000000000023581 6	CAMIONETA	MAZDA	2006	ADMINISTRATIVO	1790
969	BASOE	RFW046	A09163	8004030000000000000154213 7	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790
970	BASOE	ZJN115	C09140	8004030000000000000223388 1	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	ADMINISTRATIVO	1790

De igual manera mediante oficio No.20262190189048893 del 16 de junio de 2026, el Departamento de Logística CEDE4, realizo alcance al Plan N°0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, en el cual realiza la inclusión de vehículos que cumplen con los requisitos necesarios para el proceso en mención y que se requiere sean desintegrados físicamente, documento que hace parte integral del presente proceso y que reposa en la carpeta maestra.

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (893 vehículos)

El listado se encuentra relacionado en anexo técnico "LISTADO VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS", el cual hace parte integral del proceso y se publicará junto con los documentos del proceso en el SECOP II.

VEHÍCULOS TÁCTICOS (77 vehículos)

El listado se encuentra relacionado en anexo técnico "LISTADO VEHÍCULOS TÁCTICOS" el cual hace parte integral del proceso y se publicará junto con los documentos del proceso en el SECOP II.

Dada la información reposada en el anexo se realiza la consolidación y resumen de los vehículos a desintegrar así:

RESUMEN VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ)	298
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA)	246
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA-NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ)	349
TOTAL, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	**893**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	907.791

RESUMEN VEHÍCULOS TÁCTICOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ)	16
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA)	56

SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA-NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ)	5
TOTAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS	**77**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN **KILOGRAMOS**	255.000

RESUMEN VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**	**TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS**
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	893	907.791
VEHÍCULOS TÁCTICOS	77	255.000
TOTALES	**970**	**1.162.791**

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la renovación de los bienes en la Fuerza, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios del Ejército Nacional; además es dispendioso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia, así mismo, se tiene restricción de espacio físico para ubicarlos en los almacenes de transportes de las Unidades y/o dependencias a nivel Nacional.

El Ejército Nacional, no cuenta en la actualidad con los recursos y capacidad técnica y humana para adelantar la desintegración física de vehículos, que consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada y debe ser cumplida por una entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que será necesario enajenar la chatarra resultado de la desintegración vehicular a una empresa que en proceso público acredite autorización del Ministerio de Transportes y ofrezca el mayor valor para la Institución.

LUGAR DE DESINTEGRACIÓN
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ)
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA)
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA- NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ)

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer sectores que intervienen en el objeto del presente proceso contractual, así:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Condiciones técnicas y tecnológicas del proceso de chatarrización.

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que, clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva. El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores: motocicletas, otros vehículos tipo motocicleta, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga, de transporte de

pasajeros, vehículos especiales, oficiales, etc. El proceso inicia con la decisión que toma el poseedor de un vehículo automotor de desintegrarlo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.

La vida útil de un vehículo es determinada por diversas condiciones de operatividad real del mismo. Estas condiciones deben permitir el acceso a recursos y procedimientos para iniciar voluntariamente la gestión final.

Estado de la innovación y desarrollo técnico del proceso de chatarrización: productos y oportunidades del proceso de chatarrización.

La industria dedicada al proceso de desintegración, busca mejorar y fortalecer la salud ambiental de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Santamarta, Valledupar, Cúcuta), a través de acciones que permitan optimizar la relación causa - efecto entre el parque automotor y el estado actual de los componentes del medio ambiente, para con ello promover la aplicación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. La desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes, criterio, que como su nombre lo indica, se utilizan para decidir si el aire se encuentra contaminado, y hacen parte de la normativa ambiental de los países. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (No), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3). Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de los vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que se deben considerar para realizar el proceso de desintegración, son todos aquellos que se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

- Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.
- Los que han llegado al final de su vida útil declarado por autoridades como la Fiscalía.
- Los que han llegado al final de su vida útil por un siniestro, destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.
- Nuevas tendencias
- Cambios tecnológicos

La industria desintegradora busca la implementación de nuevas tecnologías industriales, digitales e inteligentes, esta estrategia la están implementando para reducir el consumo de gas natural, interconectar y automatizar sus operaciones físicas, con data en tiempo real.

En medio del proceso de transformación digital aunado a los acelerados avances tecnológicos en Inteligencia Artificial y por consiguiente la convergencia y potencialización de conceptos como Internet of Things IoT, recopilación de datos a gran escala o Big Data y la ciencia de datos, se ha identificado el potencial de estas tecnologías y por supuesto la contribución a la estrategia de eficiencia energética.

Las tecnologías usadas en este momento han ayudado a la siderúrgica a identificar oportunidades de ahorro y, al tiempo, de rentabilidad en la producción, debido a que cuentan con una base de datos, que les facilita controlar, anticiparse y analizar sus operaciones.

El gemelo analítico, por ejemplo, ha reducido consumos energéticos, mantenido un proceso estable y anticipado eventos operativos que tengan impacto sobre el desempeño de uno de sus hornos de laminación, teniendo en cuenta que es una representación digital de un activo físico industrial.

De acuerdo con GERDAU DIACO, para lograr esta transformación digital requirieron de tres fases:

- FASE1: Conexión, que se enfocó en el proceso de conectar las diferentes fuentes de datos a la nube de Uptime Analytics a través de un dispositivo denominado Signal Hub.

- FASE2: Analytics Health Check, revisó la calidad y totalidad de los datos operativos del horno de laminación, limpió los datos desde la fuente y proporcionó algoritmos para la identificación de datos anómalos en todo momento.
- FASE3: Implementación, en donde establecieron los algoritmos y tableros analíticos descriptivos y predictivos para identificar oportunidades de ahorro y monitorear las variables críticas del proceso[1].

- **Amplitud de la oferta de características de los productos.**

Se realizó consulta en la página del Ministerio de Trasporte https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/, en la que se pudo establecer que las siguientes empresas desintegradoras se encuentran registradas ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total de vehículos de transporte terrestre y que además cuentan con certificado ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, Resolución N° 1606 de 2015, así:

DESINTEGRADORAS DE VEHÍCULOS DE CARGA			
DESINTEGRADORA	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**	**CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**	**SEDES DONDE PUEDE OPERAR**
DIACO S.A.	RESOLUCIÓN 1442 DE 2004	DECISIÓN 1707-3674 DEL 19 DE JULIO DE 2017, EXPEDIDA POR CORANTIOQUIA.	**MEDELLÍN** AUTOPISTA MEDELLÍN -BOGOTÁ KM 7, VEREDA EL LLANO, MUNICIPIO DE COPACABANA.
		RESOLUCIÓN 000726 DEL 24-07-2018, EXPEDIDA POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA** KILÓMETRO 3 VÍA CAFÉ MADRID PALENQUE PARQUE INDUSTRIAL FASE II CHIMITA LOTE 25 C.
		RESOLUCIÓN 00825 DEL 01-05-2019, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C.	**BOGOTÁ D.C.** CALLE 15 F NO. 12 A-91 LOCALIDAD DE FONTIBÓN
UNIÓN TEMPORAL RYM S.A.S.	RESOLUCIÓN 730 /2016 - 1536/2016 Y 3896/2016	RESOLUCIÓN 210 DEL 14 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EPA CARTAGENA	**CARTAGENA** CALLE 10 NO 56B- 17, KILÓMETRO 1 VÍA MAMONAL BARRIO NUEVO
		RESOLUCIÓN No. 5-5779/2018 EXPEDIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	**DOSQUEBRADAS- RISARALDA:** LOTE KM 3 VÍA ROMELIA EL POLLO SECTOR TRAMO DE PLAYA RICA SANTA ISABEL LOTE 2
		RESOLUCIÓN 0710 NO. 0713 000626 DE 2017 EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	**YUMBO – VALLE** CRA. 31 NO. 10 -207 ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO
		RESOLUCIÓN 2270 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPEDIDA POR EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.	**BELLO – ANTIOQUIA** CRA. 44 NO. 38 –51.BARRIO CALLE VIEJA
SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE S.A.	RESOLUCIÓN 3847 DE 2013	RESOLUCIÓN 0710 NO. 713 1106-2016 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.	**YUMBO-VALLE** CALLE 12 A # 37-15 URBANIZACIÓN ACOPI
			YUMBO-VALLE.

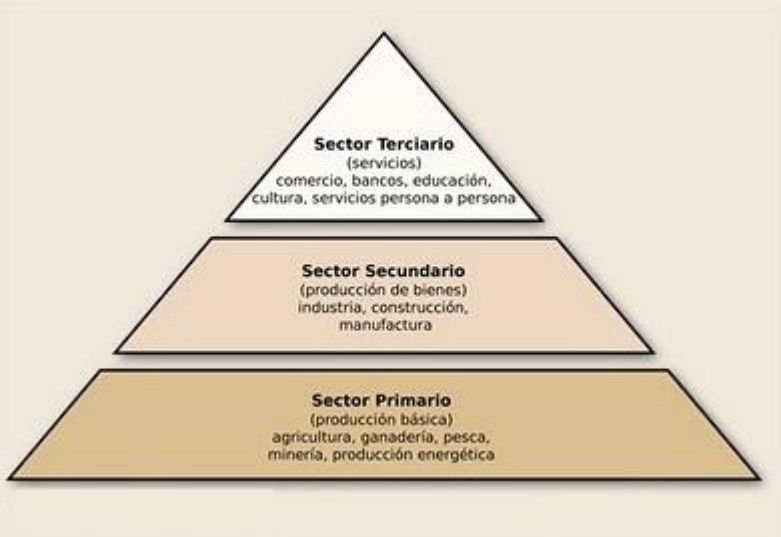
[1] 1. Programa de Desintegración de vehículos al Final de su Vida Útil- Ministerio de Transporte.
2. Gestión de subproductos e impacto ambiental de la chatarrización vehicular del sector de trasporte público en Bogotá.
3. Universidad Politécnica Salesiana, sede Cuenca, Proceso de Chatarrización.

UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	RESOLUCIÓN 3953 DE 2013/ RESOLUCIÓN 1854	RESOLUCIÓN 0710 – 713 - 000063 DEL 31-01-2018 POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CARRERA 38 NO. 14-16, SECTOR ACOPI, MUNICIPIO DE YUMBO
		RESOLUCIÓN 0907 DEL 31 DE MAYO DE 2016 DAMAB.	**BARRANQUILLA:** EN LA RESOLUCIÓN DICE ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA: CRA. 13 NO. 1E – 14 MANZANA L PATIO G.
		RESOLUCIÓN 3255 DE 2018 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ	**BOGOTÁ** CALLE 14 C NO 123-30 BARRIO EL CHANCO I DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
		RESOLUCIÓN 160AN-161218583 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CORANTIOQUIA.	**BELLO ANTIOQUIA:** KM 2 AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ.
SIDENAL	RESOLUCIÓN 000405 DE 2005	RESOLUCIÓN 2108 DEL 11 DE JULIO DE 2019 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR	**TOCANCIPÀ** VEREDA TIBITO, MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ

Fuente: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

3.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE



Una vez analizado el objeto del presente proceso concluye que el objeto hace parte del MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

ASPECTOS ECONÓMICOS

El sistema financiero colombiano se mantiene sólido, pese a la alta incertidumbre internacional, unas condiciones financieras locales más restrictivas y los desafíos fiscales.

El aumento de los conflictos geopolíticos ha elevado la incertidumbre global y ha afectado negativamente los mercados, el crecimiento económico y la inflación.

La economía colombiana mantiene un buen ritmo de crecimiento, impulsado sobre todo por la demanda interna. Sin embargo, las condiciones financieras se han tornado más restrictivas ante una mayor volatilidad, unos riesgos fiscales crecientes y a una inflación todavía por encima de la meta del Banco de la República.

Los establecimientos de crédito mantienen buenos niveles de capital y liquidez. Sus activos siguen creciendo, impulsados por el aumento del crédito y de las inversiones en deuda pública. Además, la rentabilidad ha mejorado por la reducción de la morosidad. Aun así, estas tendencias se moderaron en el primer trimestre de 2026, y podrían seguir perdiendo fuerza en lo que resta del año.

Un aumento de las tasas de interés en distintos plazos reduciría los ingresos financieros de los establecimientos de crédito, aunque seguirían mostrando niveles adecuados de solvencia. Los más expuestos son aquellos que otorgan créditos de consumo a tasa fija y largo plazo, y se financian con recursos de corto plazo, cuyos costos suben más rápido cuando aumentan las tasas.

Las instituciones financieras no bancarias siguen ganando importancia en el sistema financiero colombiano y mantienen una alta interconexión con los establecimientos de crédito. Además, los fondos de inversión colectiva alcanzaron máximos históricos en activos y aumentaron sus niveles de liquidez.

Los hogares han seguido aumentando su endeudamiento, especialmente con entidades no vigiladas por la SFC, y esto ha elevado su carga financiera desde enero de 2025. En este contexto, es clave seguir monitoreando el crecimiento y la calidad de la cartera tanto de las entidades vigiladas como de las no vigiladas.

El crédito a empresas muestra señales de recuperación. Sin embargo, el endeudamiento empresarial sigue creciendo menos que la economía, en un entorno de alta incertidumbre y baja inversión. La morosidad de estos créditos disminuyó, aunque con diferencias importantes entre sectores.

El aumento en las tenencias de deuda pública eleva la exposición de las entidades financieras a cambios en las condiciones de mercado, especialmente en un contexto de presiones fiscales. Sin embargo, sus estrategias de mitigación ayudan a que las posibles pérdidas se mantengan bajas y acotadas.

Los ejercicios de estrés confirman que los establecimientos de crédito tienen suficiente capacidad patrimonial para absorber pérdidas potenciales, incluso en un escenario hipotético adverso y poco probable.

CRECIMIENTO ECONÓMICO

La economía colombiana registró un crecimiento de 2,2 % durante el primer trimestre de 2026, superando las expectativas del mercado y reflejando un comportamiento positivo de sectores asociados a la producción, la industria y el comercio.

Uno de los resultados más relevantes del trimestre fue el comportamiento de la industria manufacturera, que creció 2,9 % y aportó 0,3 puntos porcentuales al crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB), consolidándose como uno de los principales motores de la actividad económica nacional.

Sectores estratégicos asociados a actividades de transformación y producción industrial registraron desempeños particularmente significativos. La fabricación de vehículos automotores creció 27,8 %, mientras la metalurgia aumentó 6,6 %, reflejando una recuperación de capacidades manufactureras con efectos sobre el aparato productivo y los encadenamientos industriales.

A esta dinámica se suma el comportamiento mensual de la industria manufacturera reportado por el índice

de producción nacional -IPI-. En marzo de 2026, la producción real de la industria creció 3,9 %, impulsada por actividades asociadas a vehículos automotores, metalurgia, maquinaria y equipo, químicos, farmacéuticos, caucho, plástico y minerales no metálicos, evidenciando una mayor dinámica de sectores vinculados a transformación industrial y producción manufacturera.

De igual manera, el comercio al por mayor y al por menor registró un crecimiento de 6,0 %, evidenciando una mayor dinámica del mercado interno, de la actividad empresarial y del consumo.

La ministra de Comercio, Industria y Turismo, Diana Marcela Morales Rojas, señaló que los resultados del primer trimestre muestran señales importantes en la recomposición de la estructura productiva y en el fortalecimiento de sectores con mayor capacidad de transformación industrial.

"Lo relevante de los resultados del primer trimestre no es únicamente la magnitud del crecimiento, sino su composición. La recuperación de actividades manufactureras, metalúrgicas y de producción industrial muestra una mayor incidencia de sectores asociados a transformación, capacidad productiva y generación de valor agregado dentro de la dinámica económica nacional.

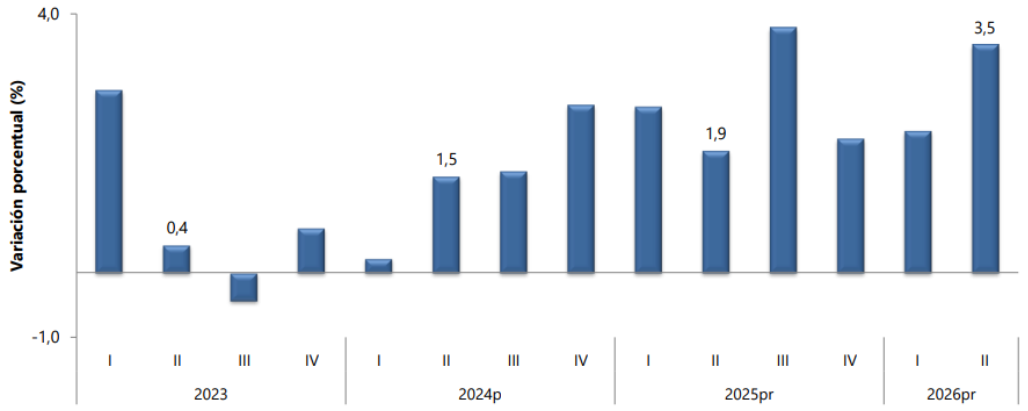
El comportamiento de sectores como vehículos automotores, metalurgia y maquinaria resulta especialmente significativo porque evidencia una recuperación de capacidades industriales con mayores efectos sobre encadenamientos productivos, empleo calificado y sofisticación económica. Son señales importantes de fortalecimiento de la estructura manufacturera y de la producción nacional", afirmó la ministra Diana Marcela Morales Rojas.

Los resultados del primer trimestre reflejan avances en una agenda orientada al fortalecimiento de la industria, la producción nacional, el comercio y las actividades asociadas a una economía con mayor capacidad productiva y diversificación industrial.

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 3,5%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



En el segundo trimestre de 2026 pr, el PIB en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo del año anterior.

Durante el primer semestre de 2026pr, el PIB presenta un crecimiento de 2,9%, respecto al mismo periodo del año anterior.

En el segundo trimestre de 2026 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del segundo trimestre de 2026 pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 10,0% y contribuye con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el segundo trimestre de 2026 pr, el PIB en su serie original crece 3,5%, respecto al mismo periodo de 2025 pr . Comparado con el primer trimestre de 2026 pr , el PIB crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

MERCADO LABORAL

En junio de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,0%, 0,5 p.p. por debajo del mismo periodo de 2025, igualmente, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa fue de 8,0% inferior al 8,3% registrado un año atrás.

A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 9,9% en junio de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 6,6%, con una brecha de género de 3,3 puntos porcentuales (p.p.).

Alojamiento y servicios de comida, fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en junio de 2026, con un aumento de 289 mil personas.

En junio de 2026 la proporción de población ocupada informal se mantuvo en 55,1% en el total nacional.

En junio de 2026, la tasa de desocupación fue de 8,0% para el total nacional y para las 13 ciudades y áreas metropolitanas

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Junio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Junio 2025	Junio 2026	Junio 2025	Junio 2026
TGP	63,9	**64,5**	66,4	**65,9**
TO	58,4	**59,4***	60,9	**60,6**
TD	8,6	**8,0**	8,3	**8,0**
TS	7,7	**7,1**	7,7	**6,6***

ENTORNO ECONÓMICO



El reciclaje vehicular en Colombia, es una necesidad imperativa puestos que estos vehículos ya han finalizado su vida útil, cuando llega este momento solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las

partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el dueño de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros.

CHATARRA EN COLOMBIA: UN NEGOCIO INVISIBLE PERO RENTABLE

El negocio de la chatarra en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas. Este sector, que abarca desde la recolección y reciclaje de metales hasta la exportación de materiales recuperados, no solo contribuye a la economía nacional, sino que también juega un papel crucial en la sostenibilidad ambiental. En este artículo, exploraremos los aspectos clave del negocio de la chatarra en Colombia, incluyendo su evolución, impacto económico, desafíos y oportunidades futuras.

EVALUACIÓN DEL NEGOCIO DE LA CHATARRA

El negocio de la chatarra en Colombia comenzó ca ganar importancia a finales del siglo XX, cuando el país empezó a reconocer el valor económico de los materiales reciclables. Inicialmente, la industria se enfocaba principalmente en la recolección y venta de chatarra ferrosa (hierro y acero), pero con el tiempo, se expandió para incluir metales no ferrosos como aluminio, cobre y bronce.

La modernización del sector ha sido impulsada por avances tecnológicos y la creciente demanda global de materiales reciclados. Empresas colombianas han invertido en maquinaria especializada para el procesamiento de chatarra, mejorando la eficiencia y calidad de los productos reciclados.

IMPACTO ECONÓMICO

El negocio de la chatarra en Colombia tiene un impacto económico significativo. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la industria de reciclaje de metales genera miles de empleos directos e indirectos en todo el país. Además, contribuye a la balanza comercial mediante la exportación de materiales reciclados a mercados internacionales, principalmente en Asia y Europa.

La industria también proporciona materias primas a bajo costo para las fábricas locales, reduciendo la dependencia de importaciones y fortaleciendo la cadena de suministro nacional. Empresas siderúrgicas y metalúrgicas en Colombia utilizan chatarra reciclada para producir nuevos productos, promoviendo la economía circular.

DESAFÍOS DEL SECTOR

A pesar de su crecimiento, el negocio de la chatarra en Colombia enfrenta varios desafíos. Uno de los principales problemas es la informalidad en el sector. Muchas operaciones de recolección y procesamiento de chatarra se llevan a cabo sin las licencias adecuadas ni el cumplimiento de normativas ambientales y laborales, lo que afecta la competitividad y sostenibilidad del negocio.

Otro desafío es la fluctuación de los precios internacionales de los metales, que impacta directamente la rentabilidad de las empresas de reciclaje. Además, la falta de infraestructura adecuada y tecnologías avanzadas en algunas regiones del país limita la capacidad de procesamiento y calidad de los productos reciclados.

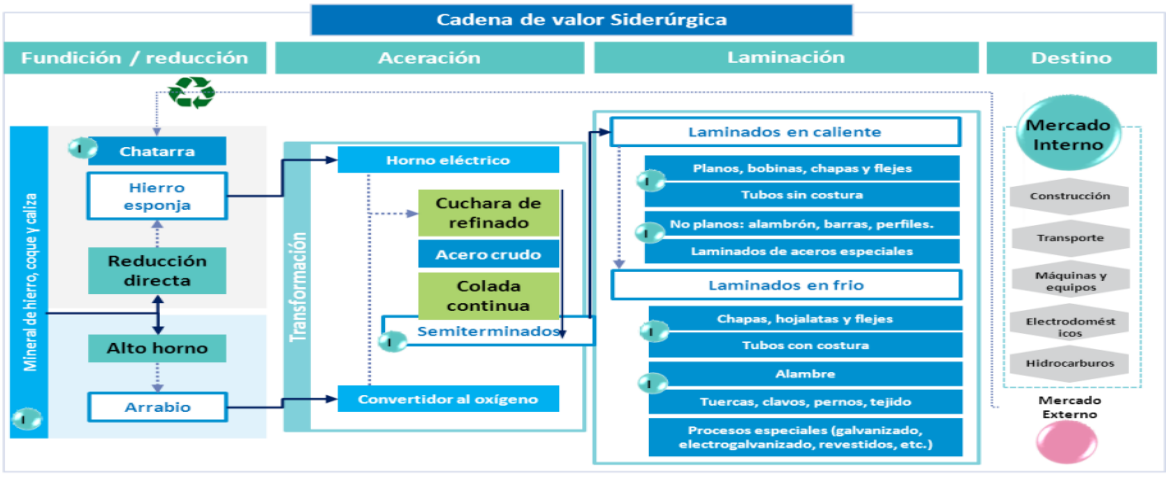
OPORTUNIDADES FUTURAS

A pesar de los desafíos, el negocio de la chatarra en Colombia presenta numerosas oportunidades de crecimiento. La implementación de políticas gubernamentales que promuevan el reciclaje y la formalización del sector podría mejorar significativamente la eficiencia y sostenibilidad de la industria.

Programas de incentivos fiscales y subvenciones para la modernización de instalaciones y la adopción de tecnologías limpias también podrían impulsar el desarrollo del sector.

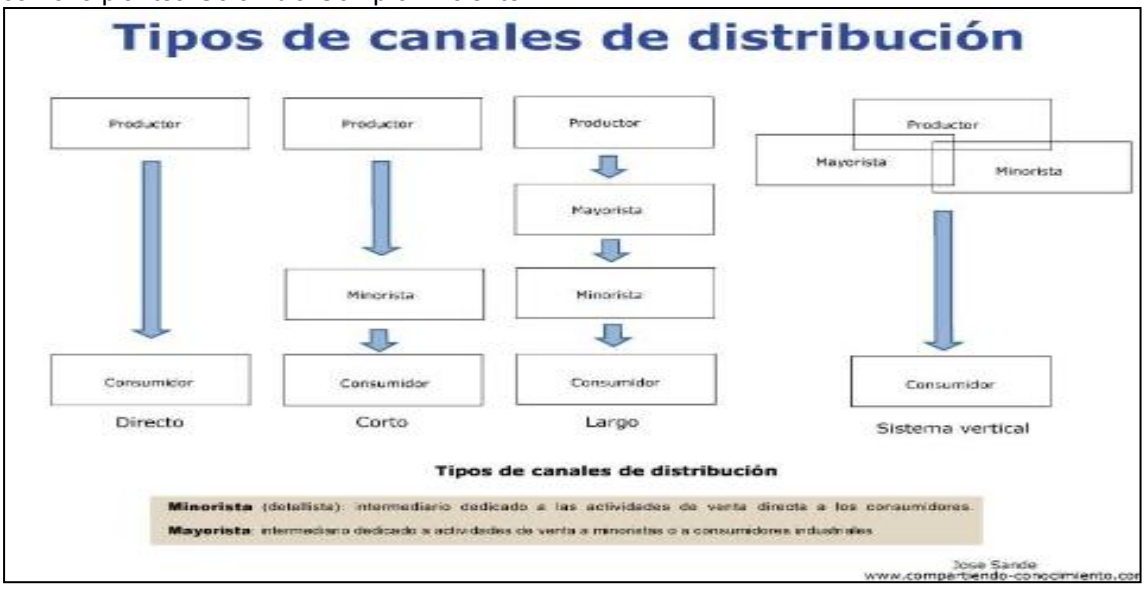
La creciente conciencia ambiental y la demanda de productos reciclados a nivel global representan oportunidades para la expansión de mercados. Empresas colombianas pueden explorar alianzas estratégicas y mejorar su capacidad de exportación para aprovechar estas tendencias.

CADENA DE VALOR



DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

La Cadena de suministro de los sectores involucrados en la producción y distribución de la ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, está conformada por el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar, como lo plantea Colombia Compra Eficiente.



- **SALARIO MÍNIMO**

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9,53%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	$1.750.905,00	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año".

- **MIPYMES EN COLOMBIA**

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

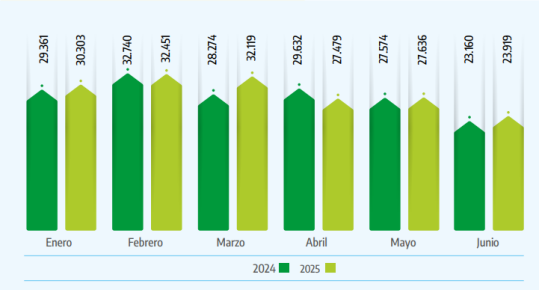
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron

44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

- **SECTOR AUTOMOTRIZ**

El sector automotor en Colombia cerró el primer semestre del año con un total de 104.947 vehículos nuevos matriculados, lo que representa un crecimiento del 23,2% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este resultado reafirma las proyecciones de FENALCO, que anticipa alcanzar las 220.000 unidades matriculadas al analizar el año 2025.

Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y Vehículos de FENALCO, resaltó que este crecimiento sostenido refleja, una vez más, la resistencia del sector automotor y su capacidad de adaptación frente al contexto económico. En particular, se reconoce el impacto positivo que ha tenido la decisión del Banco de la República de mantener y reducir gradualmente las tasas de interés, facilitando el acceso al crédito y estimulando la demanda interna.

"Si bien la economía colombiana ha registrado un crecimiento moderado, la mejoría en la confianza del consumidor ha sido un factor determinante para que cada vez más hogares tomen la decisión de renovar su vehículo o decidan acceder a uno por primera vez".

El crecimiento en las ventas de vehículos eléctricos e híbridos durante el primer semestre de 2025 refleja un avance significativo en la transición energética del sector transporte en Colombia. En comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas de vehículos eléctricos aumentaron un 204% y las de híbridos un

49%, alcanzando una participación conjunta del 34% sobre el total de vehículos vendidos y consolidando al país como el tercer mercado más relevante de la región en tecnologías de movilidad.

con bajas o cero emisiones. Estos resultados marcan un punto de inflexión en el camino hacia una movilidad más limpia y sostenible.

En este aspecto, la implementación del Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico (FOPAT) será un pilar clave en el proceso de transformación del sector hacia una movilidad más limpia. Esta herramienta contribuirá a acelerar la adopción de tecnologías sostenibles, generando beneficios tanto para la industria automotriz como para los ciudadanos comprometidos con un modelo de transporte más eficiente y responsable con el medio ambiente.

Visbal también resalta la necesidad de implementar ajustes regulatorios que impulsen la competitividad del sector automotor. En materia de reglamentos técnicos, subrayó la importancia de reconocer e incorporar las normas FMVSS. En lo relacionado con la reposición de vehículos de carga, propuso establecer un límite máximo del 20% al aporte voluntario al Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico (FOPAT) y aumentar el umbral de peso bruto vehicular de 3,5 a 7,5 toneladas.

Asimismo, hizo un llamado a restablecer los beneficios del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N. º72 entre Colombia y Brasil, e insistió en la urgencia de crear condiciones favorables para la renovación del parque automotor de carga, como una estrategia clave para mejorar la productividad y avanzar hacia una movilidad más eficiente y sostenible.

"El Gobierno Nacional debe continuar trabajando en la optimización de trámites, permisos y autorizaciones, con el fin de fortalecer la competitividad del sector automotor y facilitar su desarrollo". Al mismo tiempo, el vocero reiteró el compromiso con el progreso del país y la promoción de una movilidad segura, eficiente y sostenible, en beneficio de todos los colombianos

- **ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1. Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
2. Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

   • Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.

• Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
• Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
• Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
• Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
• Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
• Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
5. Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
6. El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

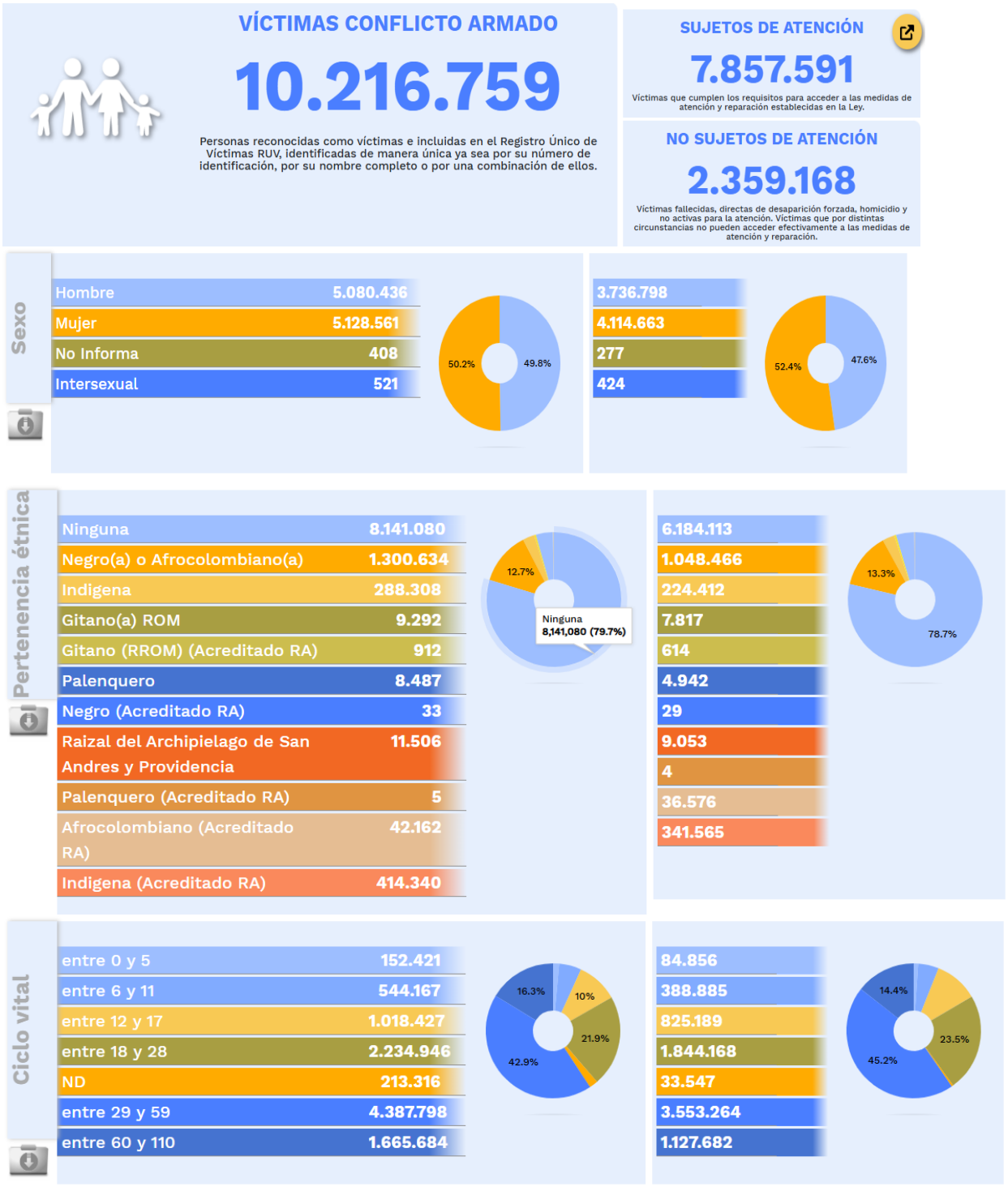
- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

- **POBREZA EXTREMA**

Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica

determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

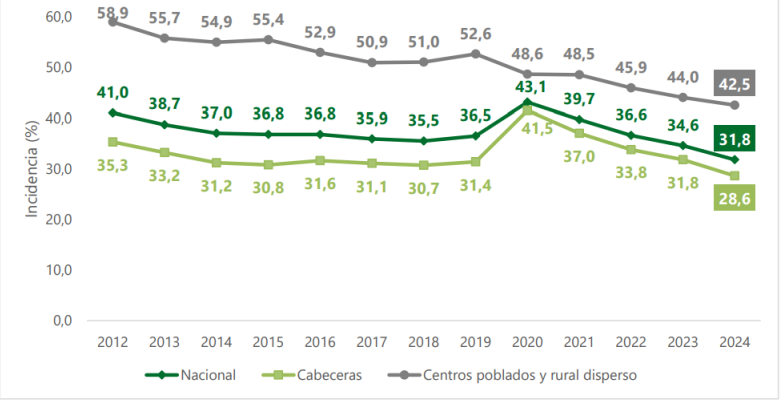
Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras".

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

• En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
• En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
• En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una mujer como jefa de familia.
• Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
• Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
• Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE.

FUENTE: https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025

- **ADULTOS MAYORES**

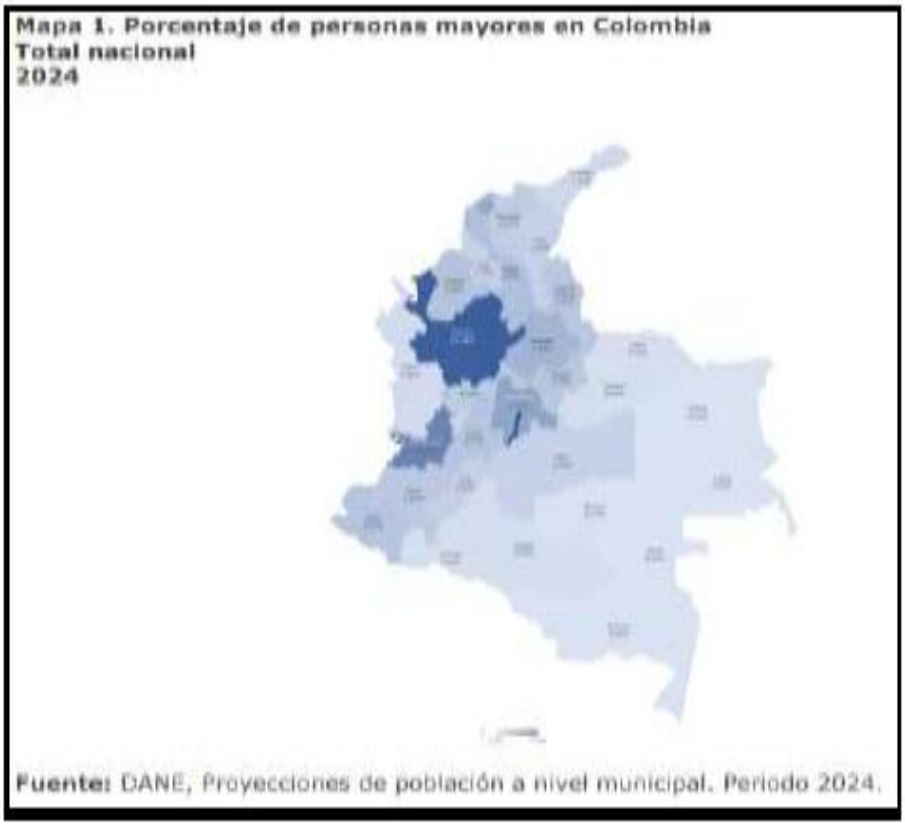
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá,

Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

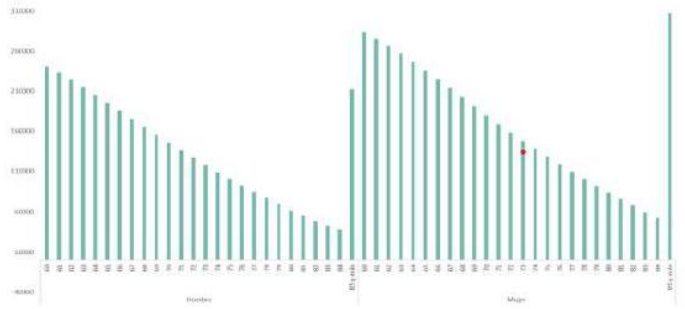
Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

➢ PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:
• **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.
• **Población con discapacidad en Bogotá:** En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.
• **Distribución por género:** Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.
• **Distribución por curso de vida:** Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
• **Categorías de discapacidad:** Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

- **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
- Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
- Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
- Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.
- Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más
- numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.

- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:
- Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
- Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:
- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:
• Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
• Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

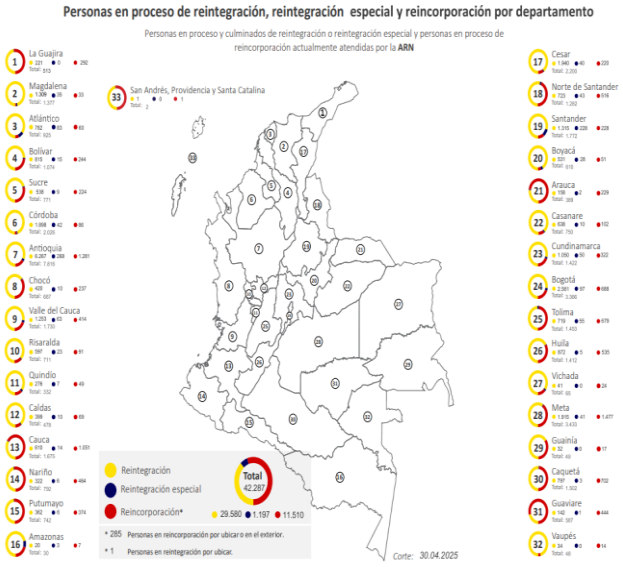
La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.







https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.2.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos en las vigencias anteriores para ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL. información consultada en la página del SECOP II. La cual aporta datos relevantes que serán objeto de análisis en el presente proceso.

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN ESE	0001-2025	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA; DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN - NARIÑO	01/21/2025	01/31/2025	GERARDO LUIS ENRIQUE NARVÁEZ YÉPEZ	$ 35.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7302417&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ESAP SEDE CENTRAL (Cuenta Oficial)	BOG-1299-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) OBSOLETOS Y/O EN DESUSO; DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP A TRAVÉS DEL MARTILLO; PRESTADO	7/11/2025	12/31/2025	BANCO POPULAR	$ 0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8342815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

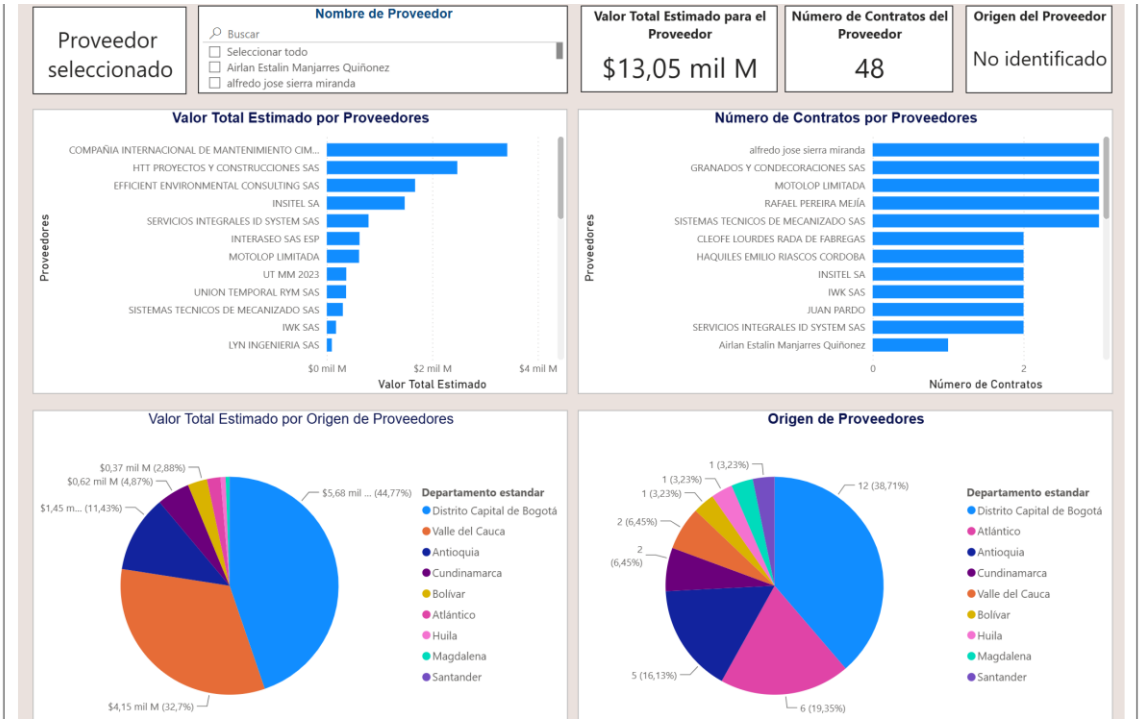
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
		POR UNA ENTIDAD FINANCIERA					
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES	2025-05-059	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA Y TIPO MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE INFIMANIZALES	05/20/2025	06/19/2025	EDS LA AVENIDA	$ 30.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8041406&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.25-1450	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL; PARA QUE TRAMITE; GESTIONE Y LIDERE LA ENAJENACIÓN HASTA SU ENTREGA FÍSICA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PUBLICA; LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y/O BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA; DE PROPIEDAD DE CORMACARENA.	12/02/2025	9/01/2026	INVER TRACK SAS	$ 0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9042310&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.	CO1.PCCNTR.8426939	CONTRATO DE VENTA MEDIANTE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DEL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA USADO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL	10/08/2025	10/31/2025	INGRID PAOLA SILVA	$ 65.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8816503&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	CONTRATO-3609-2025	LA ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN; DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	11/24/2025	04/30/2026	DAYANA LORENA OJEDA HERNÁNDEZ	$ 760	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8973634&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

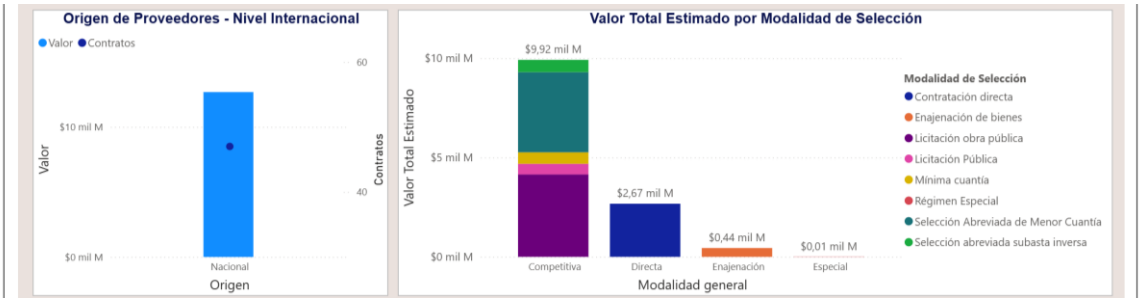
De igual manera se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al Segmento para el código UNSPSC 731215.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7312 - Industrias del metal y de minerales	2	$640.640.000	4,91%	1	$78.848.000	0,60%	48	$13.049.405.796	100,00%
731215 - Procesos de fundición y refinación y formado de metales	2	$640.640.000	4,91%	1	$78.848.000	0,60%	48	$13.049.405.796	100,00%
Total	2	$640.640.000	4,91%	1	$78.848.000	0,60%	48	$13.049.405.796	100,00%



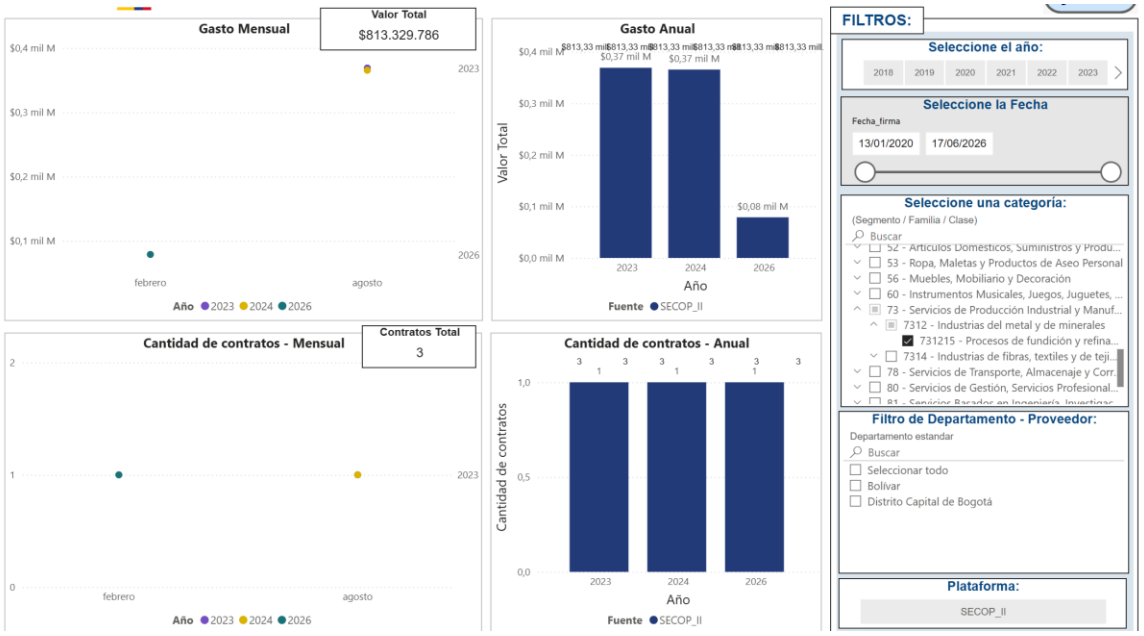


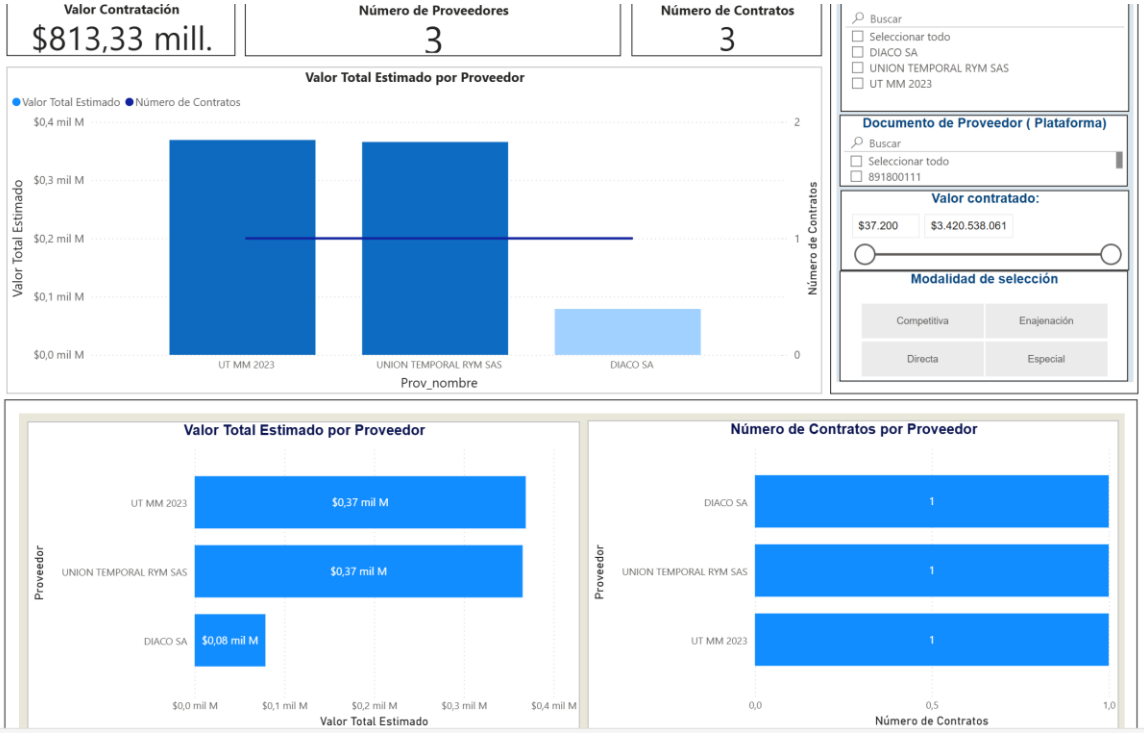
1.2.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar los bienes solicitados para el presente proceso son variadas y pueden suministrar los elementos requerido por el Ejército Nacional.

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 731215.


Gasto Mensual
Valor Total
$813.329.786
$0,4 mil M
$0,3 mil M
$0,2 mil M
$0,1 mil M
2023
2026
febrero
agosto
Año 2023 2024 2026
Gasto Anual
$0,37 mil M
$0,08 mil M
Valor Total
2023
2024
2026
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
13/01/2020
17/06/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
56 - Muebles, Mobiliario y Decoración
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, ...
73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
7312 - Industrias del metal y de minerales
731215 - Procesos de fundición y refina...
7314 - Industrias de fibras, textiles y de teji...
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Bolivar
Distrito Capital de Bogotá
Plataforma:
SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II


Valor Contratación
$813,33 mill.
Número de Proveedores
3
Número de Contratos
3
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
UT MM 2023
UNION TEMPORAL RYM SAS
DIACO SA
Prov_nombre
Buscar
Seleccionar todo
DIACO SA
UNION TEMPORAL RYM SAS
UT MM 2023
Documento de Proveedor (Plataforma)
891800111
Valor contratado:
$37.200
$3.420.538.061
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
$0,37 mil M
$0,08 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7312 - Industrias del metal y de minerales	1	$365.513.098	44,94%	1	$78.848.000	9,69%	3	$813.329.786	100,00%
731215 - Procesos de fundición y refinación y formado de metales	1	$365.513.098	44,94%	1	$78.848.000	9,69%	3	$813.329.786	100,00%
Total	1	$365.513.098	44,94%	1	$78.848.000	9,69%	3	$813.329.786	100,00%

Ahora bien, dando cumplimiento a lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario indicar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

Proveedor (22)	**Contactos**
Recuperaciones Naranjo Recycling Sas	6670786; gerencia@recuperacionesnaranjo.com; 6670787
importaciones Manizales	9045955; importacionesmanizales@hotmail.com
DIACO S.A.	+57(1)6003900; jorge.cavallazzi@gerdau.com
UNIÓN TEMPORAL RYM SAS	3205656733; utrymsas@recuperacionesnaranjo.com
MIGUEL ÁNGEL NIÑO NIÑO	3157348790; depositosanmiguel@yahoo.com
Kriegsgott Group SAS	3182481498; dsati@msn.com
LIMPIEZA Y LOGÍSTICA AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS	3008478886; lamcol.gerencia@gmail.com
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	8966480; info@manufacturassumapaz.com
Alfredo Muñoz López	0976222907; gerencia@indmunoz.com; 0976222907
IMCARE SAS	7508102; administracion@imcare.com.co

Proveedor (22)	Contactos
Metálicas Richard Torres	5817009; metalicas_richard_torres@hotmail.com
ORGANIZACIÓN HENRY ACERO ROMERO SAS	16151168; harlicitaciones@saneamientoambiental.com; 16140189
JUAN CARLOS GARCÍA HUERTAS	7430187; juancarlossecop@gmail.com
Construcciones y Consultorías Campos S.A.S	3142327740; cconultoriascampos@gmail.com; 3142327740
FERRETERÍA Y COMERCIALIZADORA TECNOFERR SAS	7033381; info@tecnoferr.com
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215
TECMON TECNOLOGÍAS NACIONALES SAS	+573194783416; tecmontecnologias@gmail.com; 3194783416
ECON Consultoría	3043348985; ambiental@econ.com.co
ACERÍAS PAZ DEL RÍO SA	6087730200; yarith.chavez@pazdelrio.com; 6087730200
INSTRUMEDIXUS	+573127103857; INSTRUMEDIXUS@GMAIL.COM
Juan David castilla Bahamón	3103315017; bahamon.juandavid@gmail.com
Sneider Rubiano Jiménez	3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com

Fuente:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8199871&isFromPublicArea=True&isModal=False

COMPORTAMIENTO SECTOR FINANCIERO

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.*

No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes**."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los códigos CIIU C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero y G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra C2431 - Fundición de hierro y de acero, relacionados directamente con el objeto del presente proceso, el comité económico estructurador procedió a analizar la información financiera registrada en la base datos reportados por el del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte 31 de diciembre de 2025. De estos se extrajo una muestra de 21 empresas el comité económico utilizó las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZÓN COBERTURA INTERÉS = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
C I METALES Y METALES DE OCCIDENTE SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	5,23	37%		-15%	-10%
INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METÁLICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	CUNDINAMARCA	2,32	35%	8,91	24%	16%
LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTÁ D.C.	2,56	32%	18,94	33%	23%
CORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ATLÁNTICO	1,19	40%	-0,14	-1%	0%
CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTÁ D.C.	1,10	51%	0,83	5%	2%
COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTÁ D.C.	2,23	38%		-4%	-2%
FUNDICIONES UNIVERSO SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	VALLE	1,16	67%	1,03	28%	9%
Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,95	48%	13,34	17%	9%
SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	VALLE	1,68	42%	9,99	31%	18%
PRODUCTORA DE ALAMBRES	C2410 - Industrias	CUNDINAMARCA	1,12	56%	1,28	17%	8%

COLOMBIANOS PROALCO SAS	básicas de hierro y de acero						
REJIPLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ANTIOQUIA	1,25	35%	-1,34	-5%	-3%
CI METALES LA UNIÓN SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	RISARALDA	2,44	74%	8,25	69%	18%
SOLDADURAS WEST ARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	CUNDINAMARCA	4,36	22%	11,46	20%	16%
MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	ANTIOQUIA	2,05	41%	4,87	22%	13%
C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLÁNTICO	2,21	75%	1,32	68%	17%
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLÁNTICO	1,63	91%	1,99	94%	8%
AA METALS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ANTIOQUIA	1,15	55%	1,19	6%	3%
INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTÁ D.C.	1,95	34%	-4,96	-2%	-1%
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREEN METAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdici	ATLÁNTICO	1,25	67%	0,19	10%	3%

	os, desechos y chatarra						
TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ANTIOQUIA	0,56	104%	0,29	-74%	3%
HIERROS Y ACEROS TRANSFORMADOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ATLÁNTICO	1,27	62%	7,43	78%	29%
		MENOR	**0,56**	**22%**	**-4,96**	**-74%**	**-10%**
		MAYOR	**5,23**	**104%**	**18,94**	**94%**	**29%**
		MEDIANA	**1,68**	**48%**	**1,32**	**17%**	**8%**
		PROMEDIO	**1,94**	**53%**	**4,47**	**20%**	**9%**
			LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	**ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total**	**RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio**	**RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total**

Nota 1: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 *en los "**Artículos 2.2.1.1.1.6.1.**- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y **"Artículo 2.2.1.1.1.6.2**. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.*

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

En atención a las observaciones formuladas durante el proceso de selección anterior y teniendo en cuenta que este fue declarado desierto, la Entidad realizó una revisión de los requisitos financieros y organizacionales inicialmente establecidos, con el propósito de evaluar su pertinencia y adecuación frente a las condiciones del mercado y a la naturaleza del proceso de enajenación de bienes.

Como resultado de dicha revisión, se consideró procedente ajustar los indicadores financieros habilitantes, estableciendo umbrales que permitan ampliar la participación y promover una mayor pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como de los principios de libre concurrencia y proporcionalidad.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las observaciones presentadas en el proceso anterior, mediante las cuales se puso de manifiesto la conveniencia de revisar los niveles mínimos exigidos para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad sobre los activos y rentabilidad sobre el patrimonio. En consecuencia, se adoptaron parámetros menos restrictivos, procurando que los requisitos financieros guarden correspondencia con las condiciones de participación de los interesados y no constituyan barreras injustificadas de acceso al proceso.

INDICADORES FINANCIEROS **INDICADOR**	**REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA**	**JUSTIFICACIÓN**
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	≤ 60%	Se recomienda que este sea menor o igual al 60%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia.
LIQUIDEZ	>=1.05	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor a 1.05, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 50% del VTPE	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto estimado y antecedentes de la entidad para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos asegura que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con las entregas y plazos establecidos en el presente proceso.
RAZÓN COBERTURA INTERESES	≥ 1,02	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1,02, como un porcentaje mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 1%	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 3%	Este indicador debe ser mayor o igual que 3%, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

En consecuencia, los indicadores ajustados buscan establecer un equilibrio entre la ampliación de la pluralidad de participantes y la verificación de condiciones financieras mínimas, mediante requisitos que resulten razonables y proporcionales a la naturaleza y las características del proceso. Estos parámetros serán aplicables a la nueva estructuración, sin perjuicio de la verificación de su consistencia con la información financiera del sector y de su correspondiente soporte en los estudios previos.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en la necesidad planteada.

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, donde se indagó el comportamiento que ha tenido el Sector Comercio, Prestación de Servicios e Industrial; teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se encuentran dentro de esta clasificación. Lo anterior se puede corroborar en el Análisis del Sector realizado**.**

ASPECTOS LEGALES

El M.D.N. - Ejercito Nacional en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, requiere realizar el proceso de selección abreviada a través de subasta pública PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2025, ya que existen bienes muebles " Vehículos y motocicletas" obsoletos y deteriorados y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-V2 del 24 de junio de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

> *(…) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (…)*

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendente).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

El Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional - 2021, el cual se encuentra vigente, Capítulo IV, numeral 4.5 "en caso de faltantes y sobrantes de bienes", siendo responsabilidad de la unidad o dependencia disponer el inicio de las investigaciones a que haya lugar., así:

> *(…)* ***4.5 EN CASO DE FALTANTES Y SOBRANTES DE BIENES****. Si como resultado de la verificación de los almacenes, se encontraren diferencias, faltantes o sobrantes, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces, debe consultar al almacenista sobre los motivos de esa irregularidad.*

En caso de que las explicaciones se refieran a posibles errores u omisiones en los registros, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces verificará inmediatamente su veracidad sobre los documentos pertinentes.

Si se encontraren faltantes no justificados, el jefe inmediato iniciara una investigación preliminar a fin de dar a conocer los hechos y establecer la responsabilidad administrativa correspondiente. Tales comunicaciones se harán dentro de los cinco (5) días siguientes al levantamiento del acta correspondiente.

Soportando en el informativo del responsable del mismo o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y saldos contables, simultáneamente lo registra en las cuentas de orden deudoras para su control.

Para el caso de los sobrantes dará aplicación al numeral 4.1.1.10.1.

A continuación, se relaciona alguna de la normatividad relevante para el análisis del presente proceso:

NORMA	ASUNTO
Directiva Permanente N° 00000050 de 2021	Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. "Planeamiento Logístico".
Manual de procedimientos Administrativos y financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional de 2021	Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación de bienes del estado.
Resolución 7036 de 2012	"Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga de reposición, y se dictan otras disposiciones".
Resolución N° 646 de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Resolución N° 1606 de 2015	Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Guía para la elaboración de estudios del sector	Expedida por Colombia Compra Eficiente.
Ley 1476 de 2011	Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES

El proceso de chatarrización consiste en la destrucción de los elementos y componentes metálicos del automotor hasta convertir las partes metálicas ferrosas de desecho en chatarra y ser finalmente trasformadas para producir acero.

Este proceso, tiene incluido como alternativas de manejo la reutilización, tratamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de retorno al ciclo económico, lo que a su vez conlleva a la disminución de pasivos ambientales generados por la disposición de grandes volúmenes que disminuyen la vida útil de los rellenos sanitarios. Colombia cuenta con el aprovechamiento de los materiales ferrosos, pero se dejan de percibir ingresos por los no ferrosos, debido a que no se cuenta con la infraestructura para realizar el aprovechamiento y no se ha incurrido en estudios que vislumbren alternativas que disminuyan los residuos llevados a disposición final.

Cabe resaltar que en Colombia el proceso de desintegración de vehículos esta direccionado por velar para que no se genere un mercado negro de repuestos, e incluso de vehículos que ya cumplieron su ciclo de

vida útil, dado que la intención es retirar de las calles tecnología antigua, que es la que más contamina y reemplazarla por una más moderna y más limpia.

El proceso de chatarrización, realiza actividades como el desmonte de ciertos componentes de la batería y fluidos como aceites, combustibles, líquido de frenos, gas de aire acondicionado, líquido refrigerante, ácido de batería, entre otros, todo a través de entidades especializadas o gestores externos certificados que deben garantizar el manejo medio ambiental, y estos a su vez debe cumplir con la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005), sin embargo el problema no solo radica en la gestión de los fluidos o los residuos peligrosos.

Marco Conceptual:

- **Metal Ferroso**: El acero, metal ferroso por excelencia, presenta características particulares que lo hacen muy utilizado en diversas áreas. Se trata de un material maleable, resistente, lustroso, así como conductor de calor y electricidad. Los minerales de hierro (elemento principal del acero) constituyen el cuarto elemento más común en la corteza terrestre. La abundancia de las materias primas para la fabricación de acero como los bajos costos de producción han llevado a su extendido uso a todo nivel.

- **Metal No ferroso:** En metalurgia, un metal no ferroso es un metal, incluyendo aleaciones, que no contiene hierro en cantidades apreciables. Importantes metales no ferrosos incluyen aluminio, cobre, plomo, níquel, estaño, titanio y zinc y aleaciones como el latón. Los metales preciosos tales como oro, plata y platino y metales exóticos o poco comunes, tales como cobalto, mercurio, tungsteno, berilio, bismuto, cerio, cadmio, niobio, indio, galio, germanio, litio, selenio, tantalio, telurio, vanadio, y circonio también son no ferrosos.

- **Cobre:** Se trata de un metal de transición de color rojizo y brillo metálico que, junto con la plata y el oro, forma parte de la llamada familia del cobre, se caracteriza por ser uno de los mejores conductores de electricidad (el segundo después de la plata). Gracias a su Plan de manejo para el acopio de los residuos metálicos DEPOSITO EL ANTICUARIO 4 alta conductividad eléctrica, ductilidad y maleabilidad, se ha convertido en el material más utilizado para fabricar cables eléctricos y otros componentes eléctricos electrónicos.

- **PET:** es la abreviatura de polietileno tereftalato, una resina plástica y una forma de poliéster. Es un tipo de materia prima plástica derivada del petróleo. El polietileno tereftalato, es un polímero formado por la combinación de dos monómeros, el glicol etileno modificado y el ácido teréftálico.

- **Aluminios:** Es el tercer elemento más común encontrado en la corteza terrestre. Los compuestos de aluminio forman el 8 % de la corteza de la tierra y se encuentran presentes en la mayoría de las rocas, de la vegetación y de los animales. En estado natural se encuentra en muchos silicatos. Como metal se extrae únicamente del mineral conocido con el nombre de bauxita, por transformación primero en alúmina mediante el proceso Bayer y a continuación en aluminio metálico mediante electrólisis. Este metal posee una combinación de propiedades que lo hacen muy útil en ingeniería de materiales, tales como su baja densidad (2700 kg/m³) y su alta resistencia a la corrosión. Mediante aleaciones adecuadas se puede aumentar sensiblemente su resistencia mecánica (hasta los 690 MPa). Es buen conductor de la electricidad y del calor, se mecaniza con facilidad y es muy barato. Por todo ello es desde mediados del siglo XX el metal que más se utiliza después del acero.

Marco legal ambiental:

NORMA	DE QUE TRATA
Constitución Política de Colombia	El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la facultad

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 23 de 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
Ley 9 de 1979	Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).
Ley 253 de 1996	Controla el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos y prescribe la obligación general de eliminación de esta clase de residuos por parte de los países generadores. Esta Ley incluye obligaciones para el país tales como la reducción al mínimo de generación de residuos peligrosos, creación de establecimientos e instalaciones apropiadas para la eliminación de estos residuos y desarrollo normativo para la gestión de residuos peligrosos.
Decreto 2041 de 2014	Por lo cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental.
Decreto 2811 de 1974	Reglamenta para Colombia el Código de Recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Artículo 74.

RECURSO HÍDRICO

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 373 de 1997 Nivel Nacional	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 3930 de 2010	Reglamenta el Título I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas.
Decreto 1076 de 2015	Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible.

RESIDUOS SÓLIDOS

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables	Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que "la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)". Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.
Decreto 1076 de 2015	Expide decreto reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Resolución 1407 de 2018	Expide la reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.
Resolución 1326 de 2017	Establece la obligación de presentar, implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección y gestión ambiental de las llantas usadas para prevenir y controlar su impacto al ambiente en Colombia.
Resolución 361 de 2011	Modifica la Resolución 372 de 2009 sobre los planes de devolución post consumo de baterías usadas plomo ácido.

RUIDO

NORMA	DE QUE TRATA
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Artículo 2.2.5.1.2.13. Realiza la clasificación de los sectores con restricción de ruido ambiental.
Resolución 111 de 2013	Modifica la Resolución 910 de 2008 sobre los niveles permisibles de emisión de contaminantes.
Resolución 935 de 2011	Expide los métodos para realizar la evaluación de las emisiones contaminantes hechas por fuentes fijas.
Resolución 619 de 1997	Reglamenta los casos en los que se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
Numerales 10 y 14 del artículo 5º Ley 99 de 1993	Establecen como funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente: definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas; y determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.
Resolución 1488 de 2003	El uso de las llantas usadas como combustible.
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Decreto 1076 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
Resolución 1326 de 2017	Por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.

AIRE

NORMA	DE QUE TRATA
Ley 9 de 1979	Medidas sanitarias vigentes para Colombia. Artículos 44, 45 y 49,
Ley 30 de 1990	Aprueba el convenio de Viena aplicable para Colombia frente a la protección de la capa de ozono e incluye a la normatividad colombiana.

Ley 1972 de 2019	Reglamenta las medidas tendientes a reducir las emisiones contaminantes en el aire provenientes de fuentes móviles que circulen en Colombia.
Resolución 2254 de 2017	Reglamenta la normatividad ambiental sobre la calidad del aire o nivel de inmisión y disposiciones para la gestión del recurso aire en Colombia, para garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana.
Decreto 2107 de 1995	Modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 sobre el reglamento de protección y control de la calidad del aire.
Decreto 948 de 1995	Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aíre en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, los residuos sólidos se clasifican dependiendo con la actividad económica o social que desarrollan, así, por ejemplo:

Los industriales, son los generados por procesos de producción y transformación de materias primas.

Es así como existen procesos de recuperación de residuos sólidos, los cuales permiten seleccionar y retirar los residuos sólidos que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil, es decir, es el proceso mediante el cual se aprovecha y transforma los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima de nuevos productos.

El proceso de chatarrización vehicular impacta negativa y fuertemente el componente geosférico, principalmente en aspectos ambientales como: la calidad del suelo, erosión y textura. Es posible afirmar que este componente es el más afectado porque las etapas de proceso que maneja la entidad chatarrizadora ocurren a la intemperie, sin ningún tipo de cobertura superior o inferior que garantice que no se está trabajando sobre el entorno natural.

El componente impactado positivamente por las actividades de chatarrización es el socioeconómico, dado que las entidades encargadas son una fuente generadora de empleo. Igualmente, la posibilidad de ofrecer empleo exige que las empresas brinden seguridad, afiliación a la salud para los trabajadores y sus familias, y oportunidades para el mejoramiento de vida social y moral de los empleados.

Las empresas dedicadas a la chatarrización vehicular deben, sin duda, implementar entre sus procesos una etapa de desmontaje de los componentes. De esa manera, se asegura una correcta identificación y clasificación de los materiales aprovechables. En el caso de que no se incluyan etapas como la de desmontaje, las entidades chatarrizadoras deben dirigir sus esfuerzos hacia las alternativas de manejo de residuos en el residuo de fragmentación.

Es importante que todas las etapas de proceso estén debidamente señalizadas y que cumplan los reglamentos de seguridad industrial y salud ocupacional, para evitar accidentes laborales. El seguimiento de esas directrices de parte de la entidad garantiza una mejora sustentable ambientalmente y una mitigación notable de impactos ambientales.

La entidad desintegradora habilitada, deberá cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y ambientales definidos por la normativa vigente y acoger las guías o manuales que para ello se expidan, en aras de mantener estándares altos de calidad en el desarrollo del proceso de desintegración.

Finalmente, conforme a lo preceptuado por el comité técnico estructurador con el aval del señor Gerente de Proyecto dadas las características y conforme a las especificaciones técnicas de los vehículos a desintegrar y en observancia al Plan expedido por CD4 para la presente vigencia 2024 y bajo los preceptos

regulados en el Decreto 1082 de 2015, se determinó que los mismos son responsables de que cada vehículo tenga los documentos en regla que permitan su desintegración.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto a contratar mediante el presente proceso de selección a través de subasta pública electrónica es "DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026".

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de COMPRAVENTA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1849 del Código Civil, la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La relación de vehículos requeridos para desintegración física y enajenación de la chatarra resultante con fundamento en la revisión realizada por la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) y aprobada y ordenada de acuerdo a Plan N°0012027 de fecha 16 de marzo de 2026 y oficio Radicado No. 2026219018904893 del 16 de junio del 2026, que emite el comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, para adelantar el proceso de chatarrización (desintegración física) sobre vehículos administrativos con y sin empadronamiento militar y vehículos tácticos, obsoletos, fuera de servicio que se encuentran o superaron el rango de vida útil, registrados en el sistema de información logística (SAP-SILOG) y que se detalla a continuación:

LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICAS SERÁ PUBLICADAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PUBLICA SECOP II MEDIANTE ANEXOS TÉCNICOS DENOMINADOS: "LISTADO VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS" Y "LISTADO VEHÍCULOS TÁCTICOS"

RESUMEN VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	298
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	246
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA- NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	349
TOTAL, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	**893**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	907.791

RESUMEN VEHÍCULOS TÁCTICOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	16

SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	56
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	5
TOTAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS	**77**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN **KILOGRAMOS**	255.000

RESUMEN VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**	**TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS**
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	893	907.791
VEHÍCULOS TÁCTICOS	77	255.000
TOTALES	**970**	**1.162.791**

4.2. ORIGEN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO

Teniendo en cuenta todos los requisitos de orden técnico que se solicitan para la desintegración física de los vehículos, este podrá ser desarrollado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza".*

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(…) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (…)

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional.

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS

Dentro de los antecedentes del presente proceso el comité técnico estructurador informa que el Ejército Nacional ha suscrito contrato en la vigencia 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, con objeto igual o similar al del presente proceso, no obstante, debido a la diferencia en sus características técnicas solo sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta mas no como referencia de los precios para la presente selección, los mismos se pueden verificar en el apartado de antecedentes de este documento.

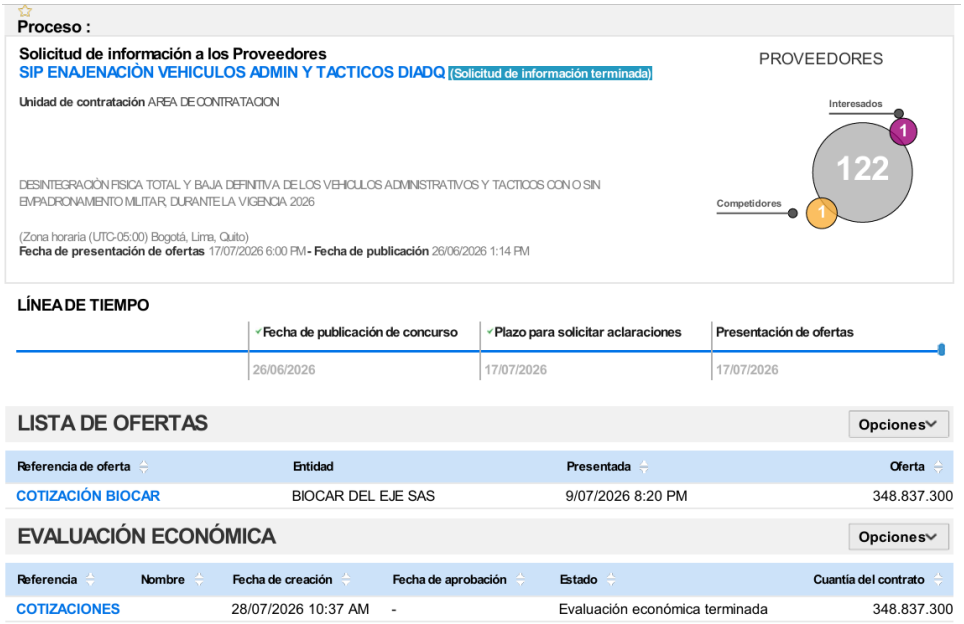
6.2. ESTUDIO DE MERCADO

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Con la necesidad proyectada por el Departamento de Logística se llevó a cabo el sondeo comercial, por parte de la persona encargada del área de mercadeo de la Dirección de Adquisiciones mediante 02

solicitud de cotización elevada en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente en el cual se invitó a diferentes posibles oferentes para el proceso de conformidad con la guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente como se evidencia a continuación:

1. SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ con fecha de publicación del 26/06/2026 y fecha de cierre el 17/07/2026 donde se recibió una (01) respuesta.



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ (Solicitud de información terminada)

Unidad de contratación AREA DE CONTRATACION

DESINTEGRACIÓN FISICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y TACTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/07/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 26/06/2026 1:14 PM

PROVEEDORES

Interesados 1
122
Competidores 1

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
26/06/2026	17/07/2026	17/07/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN BIOCAR	BIOCAR DEL EJE SAS	9/07/2026 8:20 PM	348.837.300

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
COTIZACIONES		28/07/2026 10:37 AM	-	Evaluación económica terminada	348.837.300

2. SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2 con fecha de publicación del 06/07/2026 y fecha de cierre el 17/07/2026 donde se recibió dos (02) respuesta.



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2 (Solicitud de información terminada)

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/07/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 6/07/2026 3:39 PM

PROVEEDORES

Interesados 4
122
Competidores 1

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
06/07/2026	17/07/2026	17/07/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
oferta SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2 SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2026	Recuperaciones Naranjo Recycling	17/07/2026 4:57 PM	174.418.650

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
COTIZACIONES		28/07/2026 10:45 AM	-	Evaluación económica terminada	174.418.650

Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2
Descripción del proceso SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2026
De: importaciones manizales
Usuario: MARINO VASCO NARVAEZ
Fecha: 17 días de tiempo transcurrido *(10/07/2026 5:36:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9703169
Tipo de mensaje: General
Asunto: Cotización Importaciones Manizales

Anexos

Documento	Nombre del documento	
cotización Importaciones Manizales .pdf	cotización Importaciones Manizales .pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

SECOP II

Asunto: Presentación de cotización – Proceso SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2026

Cordial saludo,

OFERENTE	TÉCNICO	MEDIO	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIÓN
Recuperaciones Naranjo Recycling	CUMPLE	SECOP II	17/07/2026 4:57 PM	Sin novedad
Importaciones Manizales	CUMPLE	SECOP II	10/07/2026 5:36:29 PM	La cotización se recibió a través de mensajes del SECOP II del SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2
BIOCAR DEL EJE SAS	CUMPLE	SECOP II	9/07/2026 8:20 PM	Sin novedad

6.2.1. AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

El Comité técnico mediante oficio Rad. **20266950267136O3**de fecha 21 de agosto de 2026 emite aval técnico de las cotizaciones así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES N°2 EN APOYO DIRECTO "TARAPACA"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026695026713603 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S4

Bogotá D.C, 21 de Agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON ERNESTO GARCIA ARDILA
Gerente de Proyecto
Canton Militar Sur
Bogota D,C.

ASUNTO: Aval de cotizaciones para el proceso **062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "DESINTREGRACION FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Respetuosamente, me permito enviar al señor TC. NELSON ERNESTO GARCIA ARDILA Gerente del proyecto del proceso **062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES LA "DESINTREGRACION FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026",** en cumplimiento a la resolución No. 00005223 del 25 de junio del 2026, (por el cual se nombra unos servidores públicos para que actúen como gerente, supervisor, integrantes de comités estructuradoras y evaluadores para el proceso **062-SAEB-SUADQ-TRANS-2026,** se efectuó dos (02) SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

1. SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ con fecha de publicación del 26/06/2026 y fecha de cierre el 17/07/2026 donde se recibió una (01) respuesta.

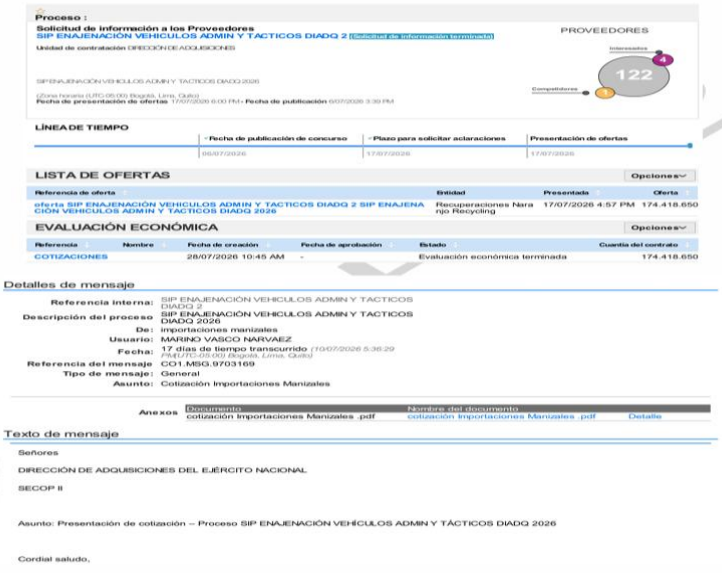
2. SIP ENAJENACIÒN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2 con fecha de publicación del 06/07/2026 y fecha de cierre el 17/07/2026 donde se recibió dos (02) respuesta.



PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026695026713603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S4



Proceso :
Solicitud de información a los Proveedores
SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2 (Solicitud de información terminada)
Unidad de contratación DIRECCION DE ADQUISICIONES
SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2026
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/07/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 6/07/2026 3:39 PM

PROVEEDORES
Interesados 4
122
Competidores 1

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
06/07/2026	17/07/2026	17/07/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
oferta SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2 SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2026	Recuperaciones Naranjo Recycling	17/07/2026 4:57 PM	174.418.650

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
COTIZACIONES		28/07/2026 10:45 AM	-	Evaluación económica terminada	174.418.650

Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2
Descripción del proceso: SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2026
De: importaciones manizales
Usuario: MARINO VASCO NARVAEZ
Fecha: 17 días de tiempo transcurrido (10/07/2026 5:36:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9703169
Tipo de mensaje: General
Asunto: Cotización Importaciones Manizales

Anexos

Documento	Nombre del documento	
cotización Importaciones Manizales .pdf	cotización Importaciones Manizales .pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

SECOP II

Asunto: Presentación de cotización – Proceso SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2026

Cordial saludo,

Km 3 Vía Usme Cantón Militar de Artillería
Bogotá D.C BATRA2
Batra2@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026695026713603 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-S4

OFERENTE	TÉCNICO	MEDIO	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIÓN
Recuperaciones Naranjo Recycling	CUMPLE	SECOP II	17/07/2026 4:57 PM	Sin novedad
Importaciones Manizales	CUMPLE	SECOP II	10/07/2026 5:36:29 PM	La cotización se recibió a través de mensajes del SECOP II del SIP ENAJENACIÓN VEHICULOS ADMIN Y TACTICOS DIADQ 2
BIOCAR DEL EJE SAS	CUMPLE	SECOP II	9/07/2026 8:20 PM	Sin novedad

Respetuosamente,

Capitan CRISTHIAN DAVID CABRA GONZALEZ
Comité Tecnico Estructurador

Km 3 Vía Usme Cantón Militar de Artillería
Bogotá D.C BATRA2
Batra2@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

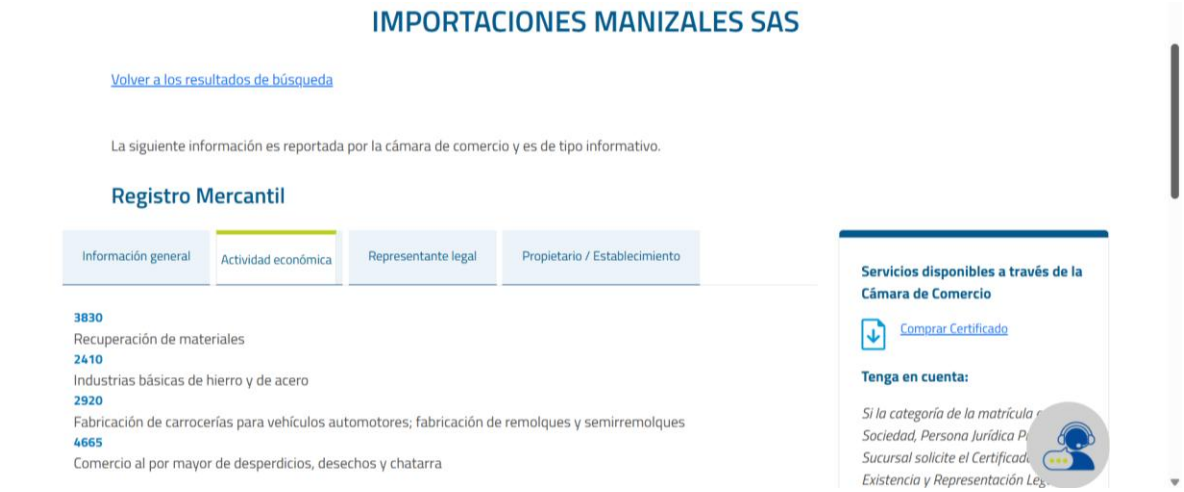
BATRA2

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones y fueron avaladas por el comité técnico, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S



IMPORTACIONES MANIZALES S.A.S.



BIOCAR DEL EJE S.A.S.



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato N° 011-SUADQ-INTR-2025, se tendrán en cuenta los precios históricos de los ítems que posean las mismas especificaciones técnicas, por lo anterior, se tienen precios históricos para el presente objeto contractual. Los precios históricos de la aceptación de oferta, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó la inflación del año inmediatamente anterior.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$\boldsymbol{Valor\ presente\ equivalente_t}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

$\boldsymbol{Valor\ monetario_{t-1}}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

$\boldsymbol{inflación_{t-1}}$ inflación (IPC) del año anterior.

INFLACIÓN

Mes	2025
Enero	0,94
Febrero	1,14
Marzo	0,52
Abril	0,66
Mayo	0,32
Junio	0,10
Julio	0,28
Agosto	0,19
Septiembre	0,32
Octubre	0,18
Noviembre	0,07
Diciembre	0,27
En año corrido	**5,10**

PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	CONTRATO 041-SUADQ-TRANS-2025	INFLACIÓN 2025	VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO
1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	KILO	1	$ 464,00	5,10%	$ 487,66

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta las tres (3) cotizaciones que fueron avaladas por el comité técnico estructurador más el valor histórico actualizado de contrato 041-SUADQ-TRANS-2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S	IMPORTACIONES MANIZALES S.A.S.	BIOCAR DEL EJE S.A.S.
1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	KILO	1	$ 487,66	$ 150,00	$ 270,00	$ 300,00

NOTA No.1: Los valores de las cotizaciones allegadas fueron tabulados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES (KILOGRAMOS)

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de la siguiente manera: se realizaron los cálculos para obtener el menor valor, la media geométrica , el promedio, el máximo, la mediana, la media armónica, valor de los precios cotizados, de igual manera se calculó la desviación estándar y el porcentual de dispersión lo anterior con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y el precio de referencia acorde con el mercado actual; para mayor claridad a continuación se consolida la información anteriormente descrita:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	PROMEDIO
1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	KILO	1	$ 150,00	$ 487,66	$ 285,00	$ 277,44	$ 253,90	$ 301,92

De acuerdo con las cotizaciones allegadas y luego del análisis anterior, ***SE TOMA COMO PRECIO DE REFERENCIA EL PROMEDIO COTIZADO***, siendo este precio el más favorable para la entidad y debido a que su porcentaje de dispersión es mayor al 30% y esto, ***POR SER SUBASTA DE FORMA ASCENDENTE***, donde los interesados emiten ofertas de orden ascendente y se obtiene un precio alto en la venta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	KILO	1	$ 139,76	46%	**$ 301,92**	**PROMEDIO**

Nota *****Cantidades estimadas en Kg con relación a los 970 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) conforme Anexo "2" Técnico.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, tratándose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso luego de que se adelante la respectiva subasta pública a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

Conforme al "Anexo 2 Especificaciones Técnicas", se proyecta el presupuesto estimado del presente proceso, no obstante, es importante resaltar que las cantidades en kilos proyectadas en dicho anexo son aproximadas, ya que no se tiene certeza la variación que se presente al momento del pesaje; por ende, el valor de los bienes objeto de la enajenación será determinado por el PORCENTAJE de las PUJAS, a pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	KILO	1162791	$ 301,92	**$ 351.069.858,72**

Por un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($351.069.858,72 M/CTE),** valor que constituye el precio de referencia del proceso e incluye el IVA cuando haya lugar a su aplicación, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

NOTA1: * Cantidades estimadas en Kg con relación a los 970 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) conforme Anexo "2" Técnico.

NOTA 2: ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 3. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia, de hacerlo así se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 4. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 5. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de selección que se establecen para comparar las propuestas obedecen a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, para lo cual se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, MATRICULA MERCANTIL

8.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica a celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

8.1.2.2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (15) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

8.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.2.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.1.2.6. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que señala, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

8.1.2.7. PROPUESTAS CONJUNTAS

8.1.2.7.1 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés según sea el proceso, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente ESTUDIO PREVIO.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ETAPA PRECONTRACTUAL

2.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir y presentar con su oferta una **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento**, destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el presente proceso de selección y a cubrir los perjuicios que pueda sufrir la Entidad como consecuencia del incumplimiento del ofrecimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

La Garantía de Seriedad del Ofrecimiento deberá constituirse a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, identificada con NIT **800.130.632-4**, por una cuantía equivalente al **diez (10%) por ciento del presupuesto oficial del proceso**, correspondiente a la suma de:

> **"TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.106.985,87 M/CTE)".**

La Garantía de Seriedad del Ofrecimiento deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de ampliación del cronograma, prórroga del plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, o cualquier modificación de los términos del proceso que implique la extensión de la vigencia de la oferta, el proponente deberá prorrogar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por el término exigido por la Entidad.

Las ofertas presentadas tendrán una vigencia mínima de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La vigencia de la oferta se entenderá acreditada mediante la constitución de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y se considerará prorrogada cuando se amplíe la vigencia de esta.

Cuando el adjudicatario se encuentre obligado a constituir garantía de cumplimiento, deberá mantener vigente la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento hasta la aprobación de la garantía contractual correspondiente por parte de la Entidad.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

1. La garantía deberá otorgarse a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, NIT **800.130.632-4**, en calidad de asegurado y beneficiario.
2. La cuantía de la garantía corresponderá al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso**, equivalente a la suma indicada en el presente pliego de condiciones.
3. La vigencia de la garantía será de **noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso**, sin perjuicio de la obligación de prorrogarla cuando la Entidad así lo requiera.
4. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, la garantía deberá constituirse a nombre del proponente plural, identificando plenamente a todos sus integrantes y señalando expresamente que ampara las obligaciones derivadas del ofrecimiento respecto de cualquiera de ellos.
5. La garantía se hará exigible de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado expedido por la Entidad, con observancia del debido proceso.
6. El cobro de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento se efectuará sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad de reclamar la indemnización integral de los perjuicios que se le hayan causado como consecuencia del incumplimiento del oferente.
7. Cuando la garantía se constituya mediante garantía bancaria, esta deberá contener sin perjuicio de las demás condiciones legales como mínimo la siguiente cláusula: .(…). **"La presente garantía**

será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual la Entidad declare el incumplimiento del oferente".

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de constitución, presentación o aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, cuando esta sea exigida.

NOTA: SE INFORMA QUE LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON LA PROPUESTA SERÁN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, DADO QUE, NO ES REQUISITO SUBSANABLE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5ª PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

8.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, (representante legal persona jurídica); para efecto de lo anterior seda aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

8.1.4. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). Por el término de 6 meses.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

8.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El comité jurídico evaluador verificará que el oferente y su representante legal no se encuentren registrados dentro del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones en el Manual de contratos y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

A su turno en el desarrollo de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad, selección objetiva, buena fe y lucha contra la corrupción que orientan la función administrativa y la contratación estatal, los interesados, proponentes y el futuro adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado se comprometen a observar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la contratación pública, así como los más altos estándares éticos en todas las actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que:

a) Participa en el proceso de manera transparente, objetiva y de buena fe.

b) No ha ofrecido, entregado, solicitado o aceptado, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, beneficios o ventajas indebidas destinadas a influir en las decisiones relacionadas con el presente proceso.

c) Se abstendrá de realizar acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier actuación que afecte la libre concurrencia y la selección objetiva.

d) Presentará información veraz, completa, verificable y oportuna durante todas las etapas del proceso.

e) Informará a las autoridades competentes cualquier hecho que pueda constituir actos de corrupción, fraude, conflicto de intereses o cualquier conducta contraria a la ley.

f) Cumplirá las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y demás normas relacionadas con la prevención de la corrupción, el soborno y la promoción de la transparencia.

Como requisito de la oferta, los proponentes deberán diligenciar, suscribir y presentar el Pacto de Integridad y Transparencia en el formato anexo a los documentos del proceso. La no presentación del documento debidamente suscrito dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones o documento equivalente, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

La Entidad, por su parte, se compromete a garantizar la transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, acceso a la información y selección objetiva durante el desarrollo del proceso, promoviendo mecanismos de control y prevención de riesgos de corrupción.

La suscripción y presentación del formato denominado "Pacto de Integridad y Transparencia", anexo al presente proceso, constituye manifestación expresa de aceptación de los compromisos aquí establecidos y será obligatoria para todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

8.1.11. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la entidad.

8.1.12. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

8.1.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar junto con la oferta la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

8.1.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DIADQ verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

8.1.14. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia", pacto por la equidad, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.15. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO" En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe, de conformidad con las políticas del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

8.1.16. FORMULARIO CRITERIOS DE DESEMPATE, En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dichos formularios, el cual se suscribe para efectos de verificarse en caso de empate entre los proponentes.

8.1.17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM,

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *" El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado",* El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

13.1.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.20 CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

13.1.21 VERIFICACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

13.1.22 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes muebles, para lo cual debe certificar bajo la gravedad de juramento el ORIGEN DE FONDOS.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

8.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el que se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de manera definitiva e irreversible de todos los elementos y componentes de los vehículos que adelante se relacionan hasta convertirlos en chatarra. Para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 y los ANEXOS TÉCNICOS denominados "LISTADO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS" y "LISTADOS DE VEHÍCULOS TÁCTICOS" que serán publicados a través de la plataforma SECOP II (específicamente la casilla donde indica si oferta o no oferta la desintegración física por cada uno de los vehículos del listado) "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico y evaluado como CUMPLE O NO CUMPLE.

Listado de vehículos de acuerdo a anexo técnico que hace parte integral del proceso.

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se presenta el resumen de los vehículos administrativos y tácticos a desintegrar por sede, así como el consolidado de cantidades y peso aproximado:

RESUMEN VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	298
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	246
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA- NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	349
TOTAL, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	**893**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	907.791

RESUMEN VEHÍCULOS TÁCTICOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**

SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	16
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	56
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	5
TOTAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS	**77**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN **KILOGRAMOS**	255.000

RESUMEN VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**	**TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS**
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	893	907.791
VEHÍCULOS TÁCTICOS	77	255.000
TOTALES	**970**	**1.162.791**

No.	**REQUISITO**	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Resolución(es) donde se le autoriza como entidad desintegradora de vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) de la resolución(es) o acto(s) administrativo(s) vigente(s) expedida(as) por el Ministerio de Medio Ambiente (resolución 1606 de 2015) y Ministerio de Transporte (Resolución 7036 del 31 de julio de 2012 y 0000646 del 18 de marzo 2014), en el cual se le autoriza o habilita como entidad desintegradora para el proceso de desintegración de vehículos.		
2	Centros de acopio	El proponente deberá allegar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que relacione las sedes operativas y/o centros de acopio habilitados a nivel nacional donde se prestará el servicio objeto del contrato. En dicha certificación deberá indicar, para cada sede propuesta, la dirección física, los actos administrativos, licencias, permisos o autorizaciones vigentes que acrediten su habilitación para operar, así como las certificaciones ambientales exigidas por la normativa aplicable. Con el fin de garantizar la cobertura geográfica requerida para la adecuada ejecución contractual, el proponente deberá acreditar como mínimo un espacio para cada sede habilitada, correspondientes a los siguientes grupos regionales, debiendo la Entidad aprobarlo: **SEDE 1:** Bogotá D.C., TOCANCIPÁ, SOACHA, MOSQUERA, TUNJA, LA CALERA , GACHANCIPÁ Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS. **SEDE 2:** SANTA MARTA, BARRANQUILLA, VALLEDUPAR, BARRANCABERMEJA Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS. **SEDE 3:** CALI, YUMBO, JAMUNDÍ, PALMIRA, PASTO, POPAYÁN, RÍO FRÍO, MEDELLÍN, BELLO, ENVIGADO, ITAGÜÍ,		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		MANIZALES, ARMENIA, DOSQUEBRADAS, PEREIRA, NEIVA, FLORENCIA O IBAGUÉ Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS. Cada una de las sedes o centros de acopio acreditados deberá encontrarse debidamente habilitada para la actividad de desintegración física total de vehículos y cumplir las condiciones establecidas en la normatividad vigente, particularmente las Resoluciones No. 7036 de 2012 y No. 646 de 2014 del Ministerio de Transporte, la Resolución No. 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La Entidad exige este requisito como mecanismo de verificación de la capacidad técnica y operativa del proponente, toda vez que los certificados de desintegración únicamente producen efectos legales cuando el procedimiento es realizado por entidades, instalaciones o centros de acopio debidamente autorizados y habilitados por las autoridades competentes. En consecuencia, la realización del proceso de desintegración en una sede que carezca de la habilitación correspondiente podría generar la invalidez del certificado expedido, comprometiendo el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad perseguida por la Entidad. La exigibilidad de este requisito reside en que, si se llegare a desintegrar un vehículo (carga o pasajero) en una sede que no esté habilitada por el Ministerio de Transporte este certificado NO TENDRÁ VALIDEZ. Para efectos de habilitación de las sedes o centros de acopio donde se realizará la desintegración física vehicular, es recomendable exigir que el proponente aporte, respecto de cada sede ofrecida, como mínimo los siguientes documentos: 1. Resolución o acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se autoriza a la entidad desintegradora o al centro de tratamiento de vehículos fuera de uso para desarrollar actividades de desintegración física vehicular. La Resolución 646 de 2014 estableció los requisitos para obtener dicha habilitación. 2. Certificación ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente, que autorice el desarrollo de las actividades de desintegración física total vehicular y acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas por la Resolución 1606 de 2015. 3. Documento que acredite la ubicación de la sede, indicando la dirección física donde opera el centro de acopio o la entidad desintegradora. 4. Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con la desintegración física vehicular, gestión de vehículos fuera de uso o actividades afines. 5. Licencias, permisos o autorizaciones ambientales complementarias, cuando resulten exigibles por la autoridad competente para el manejo, almacenamiento, aprovechamiento, transporte o disposición final de residuos peligrosos y demás materiales derivados del proceso de desintegración. 6. Certificación suscrita por el representante legal indicando que la sede se encuentra vigente, operativa y habilitada para expedir certificados de desintegración física total con plena validez ante el Ministerio de Transporte. Para cada una de las sedes ofertadas, el proponente deberá aportar copia del acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, la certificación ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente y demás permisos o autorizaciones requeridos para el desarrollo de la actividad de desintegración física vehicular. La Entidad se reserva la facultad de verificar la vigencia y autenticidad de dichos documentos ante las autoridades correspondientes. No serán aceptadas sedes que carezcan de habilitación vigente o de la certificación ambiental requerida por la normativa aplicable.		
3	Certificación (es) ambiental (es) donde se le autoriza la desintegración de vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) del acto(s) administrativo(s) y/o la(s) resolución(es) vigente(s) expedida(s) por organismos debidamente facultados del orden nacional o territorial en materia ambiental, en el cual se le autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.		
4	Certificación (es) ambiental (es)	El proponente, junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual certifica que no se encuentra sancionado ambientalmente en ningún lugar del territorio nacional para la desintegración vehicular bajo la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que para la entidad Ejército Nacional, el cumplimiento y aplicabilidad de esta resolución es de carácter obligatorio.		
5	Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con las Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo necesario para adelantar el proceso de desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso de manera tal que tenga una capacidad de desintegración de mínimo 970 vehículos en dos meses incluyendo vehículos entre 5 a 7 toneladas y entre 7 a 12 toneladas (capacidad señalada en el Plan No. 0012027 de fecha		

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas); para tal efecto el documento solicitado deberá incluir la siguiente información:
• Número de plantas de desintegración de vehículos que empleará
• Ubicación(es) geográfica(s) en el país
• Dirección(es)
• Nombre(s) de contacto
• Teléfono(s)
Área mínima autorizada para la prestación del servicio de desintegración:
Con el fin de garantizar la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de áreas autorizadas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con las siguientes sedes de cobertura:
<table>
<tr><th>Lugar de desintegración</th><th>Área mínima</th></tr>
<tr><td>SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA – GACHANCIPÁ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.</td><td>6.100 m² o más</td></tr>
<tr><td>SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.</td><td>7.000 m² o más</td></tr>
<tr><td>SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA – NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.</td><td>4.800 m² o más</td></tr>
</table>
Para la Sede 1 (Bogotá y su área de influencia) se requiere un área mínima de 6.100 m² o más (314 vehículos); para la Sede 2 (Santa Marta y su área de influencia, que agrupa igualmente los vehículos de Barrancabermeja) se requiere un área mínima de 7.000 m² o más (302 vehículos); para la Sede 3 (Cali y su área de influencia, que agrupa igualmente los vehículos de Medellín, del eje cafetero -Manizales, Armenia, Pereira, Neiva, Florencia e Ibagué-, y los camiones y vehículos tácticos de la Sede 3) se requiere un área mínima de 4.800 m² o más (354 vehículos);. En ningún caso los vehículos objeto de desintegración podrán permanecer por fuera del perímetro de la sede autorizada, por razones de seguridad y custodia, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que exige que las instalaciones destinadas al proceso de desintegración vehicular estén "identificadas y delimitadas"; adicionalmente, tratándose de vehículos tácticos y de carácter militar, su permanencia dentro del perímetro delimitado de la sede</td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
es indispensable para garantizar que dichos activos no caigan en manos de terceros no autorizados o de grupos armados ilegales. Se destaca que la Sede 2 (Santa Marta) concentra la mayor cantidad de vehículos tácticos (56 de 77, equivalentes al 73% del total), de los cuales 38 provienen del departamento de La Guajira y 10 de Norte de Santander (Catatumbo). Lo anterior obedece a que dichos departamentos, por su condición de zona de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, cuentan con una presencia histórica de unidades militares dedicadas al control fronterizo, la lucha contra el contrabando y el orden público, lo cual explica el mayor volumen de material táctico dado de baja en dicha jurisdicción.
• Tipo y cantidad de maquinaria y equipo a emplear en la desintegración por cada planta relacionada.

• Registro fotográfico donde se evidencie la información anteriormente relacionada.
Teniendo en cuenta que para las sedes No. 2 y 3 se requiere mayor capacidad en M2 por la cantidad de vehículos a desintegrar según su ubicación geográfica, como mínimo el proponente debe contar con la siguiente infraestructura, maquinaria y equipo requerido para las mismas, las cuales deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y servicio así:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Requerimiento</th><th>Cantidad mínima</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Excavadora hidráulica con dispositivo hidráulico tipo pulpo o tipo grapa para chatarra, el cual debe estar debidamente en servicio, e instalado durante la ejecución del plan.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Montacargas o cargador con capacidad mínima de 3 toneladas en servicio durante la ejecución del plan.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Equipos de oxicorte con antorchas de trabajo pesado acordes para la desintegración vehicular</td><td>6</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Zona de almacenamiento de vehículos con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Zona de extracción de residuos peligrosos con superficie de piso dura e impermeable.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Zonas identificadas de clasificación, recolección y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos (baterías, lubricantes, combustibles, llantas, plásticos, fibra de vidrio, textiles, espumas, vidrio, metales ferrosos, metales no ferrosos, aparatos eléctricos y electrónicos, residuos no aprovechables).</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>9</td><td>Circuito cerrado de televisión (video vigilancia que abarque las diferentes zonas de la planta de desintegración y operación durante las 24 horas, los siete días de la semana)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Zona de desensamble con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Sistema de control de incendios con dispositivos tipo satélite</td><td>3</td></tr>
</table>

<u>PARÁGRAFO. FLEXIBILIDAD OPERATIVA EN LA ASIGNACIÓN DE SEDES DE DESINTEGRACIÓN.</u> La distribución de los vehículos por sedes de desintegración corresponde a una proyección realizada por la Entidad con fundamento en criterios técnicos, geográficos, logísticos, operacionales y de capacidad instalada, definidos durante la etapa de planeación del proceso contractual. No obstante, durante la ejecución del contrato, cuando razones de proximidad geográfica, accesibilidad, seguridad, economía, eficiencia logística o conveniencia operativa así lo justifiquen, la Entidad podrá autorizar que uno o varios vehículos sean trasladados y recibidos en una sede de desintegración diferente a la inicialmente prevista, siempre que dicha sede se encuentre debidamente habilitada, autorizada y acreditada por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La aplicación de esta medida deberá contar con la validación y autorización previa del Supervisor del Contrato y no constituirá modificación de las condiciones habilitantes, de las obligaciones contractuales, ni de las capacidades técnicas, operativas, ambientales o de infraestructura acreditadas por el contratista al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, cuando un vehículo asignado a una determinada sede se encuentre geográficamente más próximo a otra planta de desintegración habilitada por el contratista, la Entidad podrá autorizar su entrega y recepción en esta última, siempre que dicha decisión represente una alternativa más eficiente desde el punto de vista logístico, operativo o de seguridad y no genere costos adicionales para la Entidad.

Lo anterior deberá garantizar el cumplimiento integral de las condiciones de seguridad, custodia, trazabilidad, control, manejo ambiental y demás requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente aplicable al proceso de desintegración física vehicular.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hardware, software y conectividad</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con la infraestructura de software y hardware determinado por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el Sistema</td><td></td><td></td></tr>
</table>

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		RUNT, para la expedición del certificado de desintegración física total del vehículo en cada una de las sedes.		
7	Personal	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con el personal necesario para ejecutar el proceso de desintegración física de los vehículos que le permita una capacidad de desintegración de mínimo 970 vehículos en dos mes incluyendo vehículos entre 5 a 7 toneladas y entre 7 a 12 toneladas (capacidad señalada en el Plan No. 0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). La responsabilidad administrativa del personal empleado en la desintegración de los vehículos objeto del presente proceso será atribuida exclusivamente al contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). El Ejército Nacional no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la realización de la desintegración de los vehículos. De igual forma el proponente se debe comprometer a que en caso de resultar adjudicatario proveerá de manera permanente la dotación al personal conforme a los requisitos de la ley colombiana en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato; así mismo debe garantizar que dará estrictito cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		
8	Seguridad de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que adoptará e implementará las medidas de seguridad y custodia necesarias para los vehículos desde el momento en que le es entregado el automotor en la planta por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total del mismo.		
9	Presencia de Comité de desintegración y Supervisor del contrato	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que de resultar adjudicatario del presente proceso permitirá que el Comité de desintegración delegado por el Ejército Nacional y el Supervisor del contrato, realicen el acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los automotores para lo cual los designados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento de chatarrización hasta la completa inutilización de los componentes de los vehículos; así mismo, se les permitirá la toma de videos y fotografías. Los funcionarios designados por el Ejército Nacional deberán cumplir las medidas de seguridad dispuestas por el adjudicatario para las plantas donde se desarrollará la desintegración. NOTA: el adjudicatario del presente proceso deberá proporcionar los elementos de seguridad industrial necesarios para el Comité de Desintegración y Supervisor durante el tiempo de permanencia de estos en los lugares de desintegración de los vehículos.		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
10	Señales de identificación vehicular	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, eliminará por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad del Ejército Nacional. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al delegado del Ejército Nacional (funcionario designado por la Dirección de Sistemas de Información Logística) o al supervisor del contrato.		
11	Comercialización de partes	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará cumplimiento estricto a lo señalado en el Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas con respecto a la prohibición de comercialización de partes o piezas de los vehículos objeto de la desintegración.		
12	Inhabilitación del vehículo y sus partes	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso cada uno de los vehículos objeto de desintegración no volverá a funcionar en su integridad o en alguna de sus partes; es decir garantiza la inhabilitación definitiva y total de las partes del mismo. Empleando para este caso corte en diferentes partes de los componentes y los sistemas como se relacionan. En todo caso se deberá realizar la inhabilitación definitiva y total de las partes y sistemas que se describen a continuación conforme al tipo y aplicación del correspondiente vehículo: • Motor y sus sistemas (lubricación, refrigeración, combustible, admisión) (si aplica) • Transmisión y embrague (si aplica) • Arboles de transmisión (si aplica) • Diferenciales (si aplica) • Ejes o semiejes (si aplica) • Cubos de rueda • Rines y llantas • Sistema de suspensión • Sistema de frenos • Sistema dirección (si aplica) • Sistema eléctrico • Carrocería y todos sus accesorios (si aplica) • Chasis o bastidor NOTA: **en el caso de que el Comité de Desintegración o el Supervisor consideren insuficiente el nivel de inutilización de alguno de los componentes, se informará al adjudicatario quien a su vez realizará procedimientos adicionales de desintegración hasta quedar absolutamente inutilizada la pieza.**		
13	Protocolo general para la ejecución	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	de la desintegración física de los vehículos	adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de los vehículos de acuerdo al siguiente protocolo: 1. Indicar y/o suministrar a la Supervisión el listado de documentos requeridos por la desintegradora para adelantar el proceso en cada vehículo según la naturaleza del mismo (táctico o administrativo). 2. Recibir, radicar y revisar la documentación requerida para la desintegración en cada uno de los vehículos, reportando al supervisor las novedades encontradas o en su defecto dando el visto bueno para continuar con el proceso. 3. Realizar coordinación permanente con el supervisor y comité de desintegración para determinar y seleccionar los vehículos a intervenir para dar cumplimiento a las metas mensuales señaladas en el contrato; teniendo en cuenta tipo, ubicación y cantidad de vehículos. Este punto es fundamental para coordinar el traslado de los vehículos a la planta en las condiciones apropiadas de tiempo, modo y lugar, que garanticen la ejecución sin retrasos. 4. El Ejército Nacional realiza el traslado de los vehículos hasta la planta o plantas señaladas por el Contratista para la desintegración física del mismo. 5. El contratista junto con el comité de desintegración y el supervisor realizan la inspección técnica del vehículo trasladado a la planta para determinar el estado; en caso de determinar inconsistencias el vehículo no será recibido; los demás deben continuar el proceso. De esta actividad debe quedar registro documental mediante acta con lo cual el contratista asume la responsabilidad del mismo. NOTA 1: Para los vehículos que presenten inconsistencias entre el inventario del automotor enviado en la primera fase a la DISIL por parte de la Unidad o Dependencia y la Inspección Técnica efectuada por el Comité de Desintegración, deberá excluirse el automotor del proceso de chatarrización y generar el informe respectivo, el cual será remitido a la autoridad competente para que disponga el inicio de actuación administrativa, disciplinaria y penal a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas. El adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 2: Para los vehículos administrativos o tácticos que fueron adquiridos bajo el Programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de los Estados Unidos (EE.UU) o bajo Compra Comercial Directa (DCS), independiente de la fuente de financiación, la Unidad responsable del vehículo deberá presentar al supervisor, comité de desintegración y adjudicatario al momento de la inspección técnica del vehículo trasladado a la planta copia de la autorización de destrucción por parte del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, de no presentar el mencionado documento, el vehículo no será recibido para		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		desintegración. El Adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 3: Para los vehículos tácticos al momento de la recepción se deberá verificar que no portaran ningún sistema de armamento, blindaje o sistemas de comunicación que no estén autorizados para ser desintegrados. El Adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 4: Una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de la planta de desintegración y el contratista haya suscrito el acta de recepción, el vehículo como un todo no podrá salir de las instalaciones bajo ninguna circunstancia. 6. El contratista, en coordinación con el Comité de Desintegración y el Supervisor del contrato, deberá realizar el pesaje individual de cada uno de los vehículos objeto del proceso de desintegración física. Esta actividad deberá efectuarse previo al inicio de la desintegración y utilizando equipos de medición debidamente calibrados y aptos para tal fin. De cada pesaje deberá quedar soporte documental y evidencia impresa o digital verificable, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Tipo de vehículo. • Placa o identificación del vehículo. • Marca, línea y demás características de identificación cuando aplique. • Fecha y hora del pesaje. • Lectura del peso bruto registrada en kilogramos (kg). • Identificación de la báscula o equipo utilizado para la medición. • Nombre y firma de los representantes que intervienen en la diligencia, cuando corresponda. Los registros de pesaje harán parte integral de los documentos soporte del proceso de desintegración y deberán conservarse como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, permitiendo la trazabilidad, verificación y control de los vehículos sometidos al procedimiento. 6. El contratista realiza el proceso de desintegración física y total del vehículo. De esta actividad se debe rendir informe mensual al Supervisor del contrato donde se estipule claramente cantidad, identificación, ubicación, peso discriminado y total de la chatarra resultante de los vehículos desintegrados físicamente acompañado del respectivo registro fotográfico y fílmico en medio magnético (USB, DVD O CD ROM) del proceso realizado.		

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		NOTA 5: A partir de la información recibida, verificada, aprobada y además con los registros tomados por el supervisor y comité de desintegración con relación al peso de la chatarra resultante se generarán las cuentas de cobro por parte de las dependencias encargadas del Ejército Nacional. 7. El contratista junto con el supervisor, el comité de desintegración y demás funcionarios responsables del proceso coordinan la elaboración y suscripción del acta de desintegración de los vehículos objeto del proceso. 8. El Contratista realiza la entrega del Certificado de desintegración física total de cada vehículo al supervisor del contrato.		
14	Gastos en la desintegración física de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, todos los gastos que se generen al interior de la planta o plantas de desintegración física de los vehículos tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, trámites administrativos, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.		

Nota: Al adjudicatario del presente proceso se le informa que la Entidad cuenta con los certificados de revisión técnica en identificación de automotores, tramitados ante la DIJIN.

8.1.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe por regla general, la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

... "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

…."No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; ***enajenación de bienes del Estado****; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes" ...*

(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)

Por lo tanto, para la presente selección no se requiere Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, para demostrar experiencia en este tipo de procesos, sin embargo, se está en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual; en consecuencia, se requiere lo siguiente:

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al cincuenta (50%) por ciento de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

8.1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, el factor de experiencia exigida deberá ser cumplido como mínimo por uno de sus miembros o por la sumatoria de certificaciones de varios de sus miembros; en cualquier caso, deberá cumplir con lo siguiente:

El oferente en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al 50% de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

8.1.4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.1.4.4. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, por la desintegración física de la totalidad de los vehículos objeto del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los vehículos.

- Que garantice que el automotor sea destruido en su totalidad.
- Que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales exigidos por los diferentes organismos del orden nacional y territorial.
- Que garantice la correcta disposición final para cada uno de los residuos resultantes de la desintegración física de los vehículos de acuerdo a la naturaleza o tipo.
- Que garantice la seguridad y custodia de los vehículos desde el momento en que le es entregado el automotor en la planta por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total del mismo.
- Que garantice que la desintegración física de los vehículos en los tiempos y cronogramas establecidos por el Ejército Nacional.
- Que garantice la entrega del Certificado de desintegración física total de cada vehículo en los tiempos establecidos por el Ejército Nacional.
- Que la garantía técnica sea por un término de minino de tres meses una vez el vehículo ingresa a la planta de desintegración física

Nota: la garantía técnica deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

8.1.4.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de dos (2) días hábiles, para tener solucionado la novedad de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor.

Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

Nota 2: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal.

8.1.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El oferente debe presentar con la oferta un proyecto de cronograma de ejecución en el cual indique todos y cada uno de los pasos por fechas de la forma como se ejecutará la desintegración física de los vehículos.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a)	Período para la verificación de los parámetros técnicos exigidos por el Ejército Nacional	DD/MM/AA a DD/MM/AA
b)	Período dentro del cual realizará el alistamiento de la infraestructura, maquinaria, equipos, insumos y personal necesario para adelantar la desintegración física de los vehículos	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c)	Periodo dentro del cual realzará la verificación de la documentación requerida y necesaria para adelantar la desintegración de los vehículos	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d)	Periodo dentro del cual realizará la recepción de los vehículos objeto de desintegración física.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e)	Periodo en el cual se efectuará el proceso de desintegración física.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f)	Periodo dentro del cual efectuará la entrega al Ejército Nacional de los documentos, informes y certificados soportes de la desintegración de los vehículos.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Nota: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores al plazo máximo de ejecución de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No.1 "Datos del Proceso".

El oferente deberá presentar la declaración de conformidad suscrita por el representante legal, donde se evidencie que cumplen con los requisitos establecidos en el **ANEXO "2" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

8.2.4 DECLARACIÓN DE ÁREA AUTORIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Área mínima autorizada para la prestación del servicio de desintegración:

Con el fin de garantizar la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de áreas autorizadas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con las siguientes sedes de cobertura:

Lugar de desintegración	Área mínima
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	DILIGENCIAR ANEXO DECLARACIÓN JURADA ÁREA TOTAL AUTORIZADA
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA- NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	

Requisito de acreditación de área autorizada

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **Anexo No. ___ "Declaración Jurada Área Total Autorizada"**, firmado por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispone de las áreas, instalaciones, sedes, patios, bodegas o espacios requeridos para desarrollar las actividades objeto del contrato y que dichos espacios se encuentran debidamente autorizados, habilitados o cuentan con los permisos exigidos por las autoridades competentes para su operación.

En la declaración deberá relacionarse la ubicación de cada una de las áreas ofrecidas, especificando el municipio correspondiente, así como el área total disponible expresada en metros cuadrados (m²). Igualmente, el oferente deberá manifestar que dichas instalaciones cumplen con las condiciones técnicas, operativas, ambientales, de seguridad industrial y demás requisitos previstos en la normativa vigente para la adecuada ejecución contractual.

No obstante, dicha área constituye un parámetro técnico de referencia y su acreditación estará sujeta a la **verificación documental prevista en el numeral 8.2.3 de los estudios previos**, mediante la cual la Entidad comprobará la disponibilidad efectiva de las áreas declaradas por el oferente y su idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar, en cualquier momento del proceso de selección o durante la ejecución contractual, la veracidad de la información suministrada respecto de las áreas ofrecidas y el cumplimiento de las condiciones declaradas por el proponente.

8.2.5 NOVEDADES O FALTANTES DE PIEZAS O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS A DESINTEGRAR.

Es responsabilidad de la Unidad o dependencias, si al momento del proceso de chatarrización se verifica el vehículo y se encuentran novedades sobre el faltante de piezas o accesorios de los vehículos a chatarrizar; en caso de haber novedades de material se deberá proceder de acuerdo con lo ordenado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente, Capítulo IV, numeral 4.5 "en caso de faltantes y sobrantes de bienes"2, siendo responsabilidad de la unidad o dependencia disponer el inicio de las investigaciones a que haya lugar.

Téngase en cuenta que sólo podrá proseguirse con el proceso de chatarrización cuando se cuente con una decisión de fondo debidamente ejecutoriada dentro de la Investigación de Responsabilidad Administrativa, en los términos de la Ley 1476 de 2011.

Una vez trasladados los vehículos a la empresa desintegradora seleccionada, el Comité de Destrucción, procederá a realizar una inspección técnica para verificar el estado de los vehículos el cual debe coincidir con el inventario del automotor entregado por la Unidad y/o Dependencia que tiene a cargo los bienes; entre tanto, el Jefe de Transportes es el responsable de tomar las evidencias fotográficas y fílmicas, antes, durante y después del proceso, debiéndose dejar constancia sobre la inexistencia de faltantes de partes o componentes, para proceder a autorizar la chatarrización del automotor.

En caso de inconsistencias entre el inventario del automotor allegado en la primera fase por la Unidad o Dependencia y la Inspección Técnica efectuada por el Comité de Destrucción, se deberá excluir el automotor del proceso de chatarrización y generar un informe el cual será remitido a la autoridad competente para que se dé inicio a la actuación administrativa, disciplinaria y penal a que haya lugar.

Conforme lo dispuesto en la Directiva Permanente N° 00000050 de 2021, todos los elementos y componentes del automotor, deben quedar destruidos y convertidos en chatarra, para lo cual el Comité de Destrucción, debe estar presente antes, durante y después del proceso de desintegración.

Realizado el procedimiento por parte de la empresa, el certificado original de desintegración física total será entregado únicamente al funcionario que para el efecto designe el Departamento de Logística CEDE4, por tal razón las unidades o dependencias deberán reclamarlos en la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL).

El supervisor del contrato en coordinación con el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) procederá a elaborar la cuenta de cobro y a radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente conforme a la **guía 24 Consignación a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional.**

Los recursos recaudados serán destinados según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente.

REQUISITOS AMBIENTALES PARA EL CONTRATISTA.

Certificaciones del Receptor de Residuos Peligrosos: El contratista entregará al supervisor del contrato copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice

[2] 4.5 EN CASO DE FALTANTES Y SOBRANTES DE BIENES. Si como resultado de la verificación de los almacenes, se encontraren diferencias, faltantes o sobrantes, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces, debe consultar al almacenista sobre los motivos de esa irregularidad.
En caso de que las explicaciones se refieran a posibles errores u omisiones en los registros, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces verificará inmediatamente su veracidad sobre los documentos pertinentes.
Si se encontraren faltantes no justificados, el jefe inmediato iniciara una investigación preliminar a fin de dar a conocer los hechos y establecer la responsabilidad administrativa correspondiente. Tales comunicaciones se harán dentro de los cinco (5) días siguientes al levantamiento del acta correspondiente.
Soportando en el informativo del responsable del mismo o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y saldos contables, simultáneamente lo registra en las cuentas de orden deudoras para su control.
Para el caso de los sobrantes dará aplicación al numeral 4.1.1.10.1.

la disposición final de los residuos peligrosos, así como una copia de la relación comercial existente para con dicha empresa. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad.

Certificados de disposición final: El contratista entregará al supervisor del contrato copia de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos discriminados por tipo y que hayan sido generados en desarrollo de la desintegración vehicular objeto del presente proceso.

Plan de Contingencia: El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

Certificación Vehículos: El contratista certificará que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

8.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así.

8.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.*

No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; **enajenación de bienes del Estado;** contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes**."

De acuerdo con lo anterior los proponentes deberán presentar según su condición:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** debidamente certificados y dictaminados según corresponda.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El comité económico evaluador, podrá requerir los documentos adicionales que considere para complementar la verificación de las condiciones financieras y organizacionales, ante lo cual los oferentes deberán atender el requerimiento, en caso de que no se atienda el requerimiento en la forma solicitada, el oferente incurrirá en causal de rechazo, a menos que se indique y se soporte con el argumento jurídico y normativo, la razón por la cual el documento solicitado por el comité económico evaluador no le aplica o no puede ser expedido por el oferente, siempre y cuando dicha sustentación no implique la omisión de evaluar la condición de carácter financiero y/o organizacional, puesto que se debe dar cumplimiento a la **labor de verificación de las condiciones de los proponentes**.", para este caso se rechazará la oferta.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
- PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS DE INTERESES

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera

documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N. - Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El comité económico evaluador, podrá requerir los documentos adicionales que considere para complementar la verificación de las condiciones financieras y organizacionales, ante lo cual los oferentes deberán atender el requerimiento, en caso de que no se atienda el requerimiento en la forma solicitada, el oferente incurrirá en causal de rechazo, a menos que se indique y se soporte con el argumento jurídico y normativo, la razón por la cual el documento solicitado por el comité económico evaluador no le aplica o no puede ser expedido por el oferente, siempre y cuando dicha sustentación no implique la omisión de evaluar la condición de carácter financiero y/o organizacional, puesto que se debe dar cumplimiento a la **labor de verificación de las condiciones de los proponentes**.", para este caso se rechazará la oferta.

8.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ >1,05

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a uno (1,05). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores

individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL **Total x 100**

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 60%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos; se establecerá como CUMPLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES > 1,02

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditada por el oferente debe ser mayor a 1,02. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 50% del VTPE

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPE: valor total del presupuesto Estimado del Proceso
50%: $175.534.929,36

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **50 %** del valor total del presupuesto estimado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de

trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

8.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100 ≥ 3%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 3%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100 ≥ 1%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 1%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

8.3.5 FORMULARIO No. 3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, deberá ser diligenciado por los oferentes en Calidad de Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y/o por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera de sus Estados Financieros según corresponda; de igual manera deberá estar suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

8.3.6 COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10 Requisito para la presentación de oferta o postura: Para participar en los procesos de enajenación de bienes de Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor equivalente al **VEINTE (20%) por ciento** del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de Contratación, dicho valor será imputado al precio de venta como abono al valor total ofertado.

El depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituye un requisito habilitante para participar en el presente proceso de enajenación y no tiene la naturaleza jurídica de garantía de seriedad de la oferta, ni la sustituye. En consecuencia, su constitución, administración, imputación o devolución se regirá por las disposiciones especiales previstas para los procesos de enajenación de bienes del Estado, sin perjuicio de la exigencia y efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente admisible, deberán efectuar, previamente al cierre del proceso, la consignación o transferencia correspondiente al **veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta** establecido para el objeto de enajenación.

l proponente deberá adjuntar con su oferta el comprobante de consignación o transferencia y suministrar la siguiente información:

- Nombre o razón social del proponente.
- Nombre del representante legal, cuando aplique.
- Nombre de la persona de contacto.
- Número telefónico fijo y/o celular de contacto.

Así mismo, deberá anexar:

- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del documento de identidad del representante legal, cuando aplique.

NOTA 1. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se aceptarán consignaciones bancarias o transferencias electrónicas, incluidas las transferencias interbancarias, siempre que los recursos hayan sido efectivamente abonados y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria indicada por la Entidad dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.

La acreditación del depósito previo y el recaudo efectivo de los recursos serán verificados por el Comité Evaluador. **El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente Pliego de Condiciones.**

NOTA 2. DATOS DE LA CUENTA PARA LA CONSIGNACIÓN

Titular: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC
NIT: 830039548-4
Entidad Bancaria: Banco BBVA
Tipo de Cuenta: Corriente
Número de Cuenta: 0310003520

NOTA 3. La Entidad publicará como documento integrante del presente proceso el certificado bancario de la cuenta señalada para el recaudo del depósito previo, expedido por la entidad financiera correspondiente, en el cual conste la titularidad, identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado activo de esta.

NOTA 4. El depósito previo equivalente al **veinte (20%) por ciento** del precio mínimo de venta tendrá el siguiente tratamiento:

a) Para el adjudicatario, el valor consignado será imputado al precio de venta y se entenderá como abono al valor total ofertado.

b) Para los proponentes no adjudicatarios, la Entidad adelantará el trámite de devolución de los recursos consignados, de conformidad con los procedimientos administrativos, financieros y presupuestales aplicables.

c) La devolución de los recursos a favor de los proponentes no adjudicatarios se realizará previa solicitud del interesado y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. El procedimiento, los requisitos, formatos y documentos exigidos para el trámite de devolución serán publicados como documento integrante del presente proceso para conocimiento de los interesados, de conformidad con la **"GUÍA FINANCIERA No. 10 - DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES (2024)"**, expedida por la **Secretaría General - Dirección de Finanzas** del Ministerio de Defensa Nacional. La devolución se efectuará conforme a las disposiciones y lineamientos vigentes que regulen la materia.

d) En caso de incumplimiento del adjudicatario, cuando este no suscriba el contrato o documento que formalice la venta, no efectúe oportunamente el pago del saldo del precio adjudicado o incurra en cualquier situación que impida la culminación del negocio jurídico por causas imputables a él, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. Para estos efectos, el depósito previo del **veinte (20%) por ciento** del precio mínimo de venta no sustituye, reemplaza ni limita los efectos propios de la garantía de seriedad de la oferta, por corresponder a figuras jurídicas independientes con finalidades distintas.

OFERTA ECONÓMICA- (CUESTIONARIO SECOP II):

Nota: El proponente tendrá a su cargo el diligenciamiento de la oferta económica, la cual debe ser cargada en la plataforma del Secop II en sobre independiente, teniendo en cuenta que el mismo solo será verificado cuando el proponente sea habilitado técnica, jurídica y financieramente. **Los documentos de verificación financiera** de acuerdo con su oferta serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, dando cumplimiento a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofertado por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos a los que haya lugar, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[3]

En este sentido, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el valor total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

[3] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 – LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no se encuentre por debajo del precio de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta pública electrónica. La plataforma selecciona el mayor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN

VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 – DATOS DEL PROCESO –

Nota: El mayor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

8.3.7. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**-; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

c. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes se procederá a realizar la habilitación de las ofertas y la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta

pública electrónica.

8.3.8. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejercito Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
e. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO por ciento (1%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
g. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente **el MAYOR VALOR** total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
h. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
i. Si al finalizar la subasta dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta pública electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
l. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
m. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los elementos, corriendo la formula en hoja Excel.

NOTA: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

ACUERDOS COMERCIALES

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece que para el presente proceso de contratación no deben hacer este análisis en la modalidad de selección para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, en estos procesos de selección abreviada realizado a través de pública subasta, no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO		1		2	3
CLASE		**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso
IMPACTO	PROBABILIDAD AD	1	3	1	2
	IMPACTO	1		1	2

DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2			4		
	VALORACIÓN N DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores s y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de Proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Planeación	Planeación	Planeación- ejecución	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ¿	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD AD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

NUMERO		4	5	6
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTREMO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN
TIPO		OPERACIÓN AL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO ASOCIADO A LA PERDIDA DE MATERIAL EN EL DESPLAZAMIENTO DESDE EL LUGAR DE DESTINO HASTA EL LUGAR DE LA DESINTEGRA DORA	QUE NO SE PRESENTEN OFERENTES	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LOS vehículos SE UTILICEN PARA CIRCULAR EN LA VÍAS NACIONALES O SUS PARTES PARA EL COMERCIO DE REPUESTOS	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PROBABILIDAD		3	2	1
IMPACTO		3	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	3	5
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ESTRUCTURADO R DEL PROCESO	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR DESDE A PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA ENTREGA DE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA. REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO PARA QUE EL	VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ
		LOS BIENES EN EL LUGAR ESTABLECIDO Y DETERMINADO POR LA ENTIDAD	PROPONENTE GARANTICE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	POR ELLO EL CONTRATISTA AL FIRMAR EL CONTRATO ACEPTA EL RIESGO ASOCIADO A LA VOLATIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	2	1	2

DEL TRATAMIENTO2	IMPACTO	5	5 1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	2	7
	CATEGORÍA	ALTO	BAJO	ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	ESTRUCTURADO R DEL PROCESO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	ESTUDIO DE MERCADO	DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINACIÓN N DEL CONTRATO	ESTUDIO PREVIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ¿	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTUDIO PREVIO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEGÚN EL CRONOGRAMA A DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Dificultad en los movimientos de los vehículos a la planta de la empresa desintegradora en razón a situaciones de seguridad, logísticas, geográficas o ambientales.	Novedades en la revisión física de los vehículos al momento de la entrega en la planta de desintegración (inconsistencias en los datos de identificación de los automotores, faltante de partes o inconsistencias en los documentos que soportan el proceso de desintegración), inconsistencias que no puedan ser resultas y que tengan como consecuencia la exclusión de los automotores del proceso de desintegración	Capacidad de almacenamiento y destrucción de las plantas de desintegración teniendo en cuenta que se tiene contemplado fases de mínimo 143 vehículos para ser chatarrizados mensualmente.	Retraso en el cumplimiento del cronograma por parte de las Unidades Tácticas	Demoras en las entregas de los certificados de chatarrización emitidos por las empresas desintegradoras de vehículos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No entrega de los vehículos en los tiempos establecidos dentro del cronograma de ejecución	Devolución de los automotores para el inicio de la acción administrativa	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Demoras en los trámites administrativos internos y ante ministerio de transportes

PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN DEBEN MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN EMITE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS UNIDADES QUE TIENEN EN CARGOS LOS VEHÍCULOS GARANTICEN QUE LOS AUTOMOTORES SE ENCUENTRAN CON TODOS SUS COMPONENTES AL MOMENTO DE LA DESINTEGRACIÓN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN N EMITE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS UNIDADES QUE TIENEN EN CARGOS LOS VEHÍCULOS GARANTICEN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS AUTOMOTORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ENTREGA ED LOS vehículos EN LA PLANTA DE DESINTEGRACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE CHATARRIZACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS vehículos POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA DESTRUCCIÓN DE LOS vehículos DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	LA BAJA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	1
IMPACTO	3	4	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.
1	1	1	1	1
1	1	2	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2 RIESGO BAJO	2 RIESGO BAJO	1 RIESGO BAJO	2 RIESGO BAJO	1 RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR		GERENTE DEL PROYECTO /	GERENTE DEL	COMITÉ ECONÓMICO	COMITÉ ECONÓMICO

IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	PROYECTO	EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O	EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y/O OFERTA ECONÓMICA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

1.29.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, NIT **800.130.632-4**, destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa que se celebre como resultado del presente proceso de enajenación.

La garantía deberá ser presentada por el adjudicatario a través de la plataforma **SECOP II**, junto con los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato, y requerirá la aprobación de la Entidad.

De conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad para el presente proceso de enajenación, la garantía de cumplimiento deberá constituirse con el amparo, cuantía y vigencia que se indican a continuación:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Ampara el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de todas las obligaciones a cargo del adjudicatario derivadas de la ley, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato, incluyendo el pago del valor adjudicado, el retiro de los bienes objeto de enajenación, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria.	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

La presente cobertura es requerida por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener vigente la garantía durante todo el término exigido por la Entidad y será responsable de las ampliaciones, modificaciones, prórrogas o restablecimientos de valor que resulten necesarios.

La garantía deberá señalar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Ninguna modificación, revocatoria, cancelación o disminución de la garantía podrá efectuarse sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando se presenten adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones o cualquier circunstancia que afecte el valor o plazo contractual, el contratista deberá ajustar la garantía en la cuantía y vigencia correspondientes dentro del término señalado por la Entidad.

Nota 1: Los mecanismos de cobertura del riesgo deberán cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente y permitir su validación por medios físicos o electrónicos.

Nota 2: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y su aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Nota 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL, por lo tanto, se establece la siguiente fecha de obligatorio cumplimiento:

ACTIVIDAD	FECHA
(Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas)	Hasta el 30 de diciembre de 2026

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso deberá ser realizada en la planta o plantas señaladas por el proponente para acreditar lo relacionado con el numeral 3 de "OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO". El lugar o lugares de ejecución deberán estar ubicados en el territorio nacional en las ciudades de:

Lugar de desintegración
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA – GACHANCIPÁ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA – NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

conforme a lo señalado por el Ejército Nacional para cada uno de los vehículos objeto del proceso y el Contratista no podrá cambiar de manera unilateral los sitios descritos sin la aprobación previa de la Entidad.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación resultante del proceso de selección abreviada por subasta ascendente.

11.4. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, para participar en el presente proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública, los interesados deberán constituir un depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el objeto de enajenación, como requisito habilitante para presentar oferta. Dicho valor será imputado al precio de venta cuando el oferente resulte adjudicatario.

La consignación previa del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituye un requisito propio del procedimiento de enajenación de bienes del Estado y **no tiene la naturaleza jurídica de garantía de seriedad de la oferta, ni la sustituye**, por corresponder a figuras jurídicas independientes con finalidades distintas. En consecuencia, su constitución, imputación o devolución se regirá por las disposiciones aplicables a los procesos de enajenación de bienes estatales, sin perjuicio de la exigencia y efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En virtud de lo anterior, la forma de pago se desarrollará de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO. CORRESPONDIENTE AL DEPÓSITO PREVIO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA**

Los interesados en participar en el presente proceso, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente admisible, deberán efectuar, previamente al cierre del proceso, la consignación o transferencia correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el objeto de enajenación, de conformidad con la Guía 24 - Consignación a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente deberá adjuntar para la presentación de la oferta el comprobante de consignación o transferencia en los términos establecidos en el numeral 8.3.4 del Pliego de Condiciones.

- **SEGUNDO PAGO DEL VALOR ADJUDICADO**

El valor de los bienes objeto de la presente enajenación corresponderá al valor final ofertado por el adjudicatario y aceptado por la Entidad como resultado de la subasta pública ascendente.

Una vez adjudicado el proceso y perfeccionado el contrato mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario deberá cancelar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el saldo pendiente del precio de venta, correspondiente al valor total adjudicado en la subasta pública ascendente menos el valor del depósito equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituido para participar en el proceso.

El pago deberá efectuarse mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por la Entidad para tal efecto y deberá acreditarse dentro del término anteriormente señalado.

La falta de pago total del saldo del valor adjudicado dentro del plazo previsto constituirá incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario y facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, incluida la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y de las garantías contractuales constituidas por el contratista, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las condiciones pactadas y la normatividad aplicable.

DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES Y ACREDITACIÓN DE SU EJECUCIÓN

Una vez acreditado el pago total del valor adjudicado, la Entidad autorizará la ejecución de las actividades de recepción, transporte, desintegración física total, destrucción, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de la presente enajenación, según corresponda.

Finalizadas las actividades de destrucción, el adjudicatario deberá presentar al supervisor designado los informes, certificaciones, actas, registros fotográficos y demás soportes exigidos en los documentos del proceso que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La información relacionada con la cantidad de bienes destruidos, el peso de la chatarra obtenida, los materiales recuperados o cualquier otro resultado derivado del proceso de destrucción tendrá fines exclusivamente de control, seguimiento, verificación técnica, trazabilidad y gestión administrativa por parte de la Entidad.

En consecuencia, la destrucción, desintegración física total, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de enajenación constituye una obligación de ejecución a cargo del adjudicatario y **no modifica, altera, condiciona ni da lugar a reliquidación alguna del valor adjudicado en la subasta pública**, el cual corresponderá al valor definitivo de la oferta económica ganadora.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO PREVIO

Para los proponentes no adjudicatarios, la Entidad adelantará el trámite de devolución de los recursos consignados, previa solicitud del interesado y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

El procedimiento, requisitos, formatos y documentos exigidos para el trámite de devolución serán publicados como documento integrante del presente proceso para conocimiento de los interesados, de conformidad con la **"GUÍA FINANCIERA No. 10 - DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES (2024)"**, expedida por la Secretaría General - Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

La devolución se efectuará conforme a las disposiciones y lineamientos vigentes que regulen la materia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos financieros, indemnizaciones o del impuesto a las transacciones financieras. Asimismo, la Entidad publicará junto con los documentos del proceso el procedimiento aplicable para la solicitud y trámite de dichas devoluciones.

TRATAMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

En caso de que el adjudicatario no suscriba el documento que formalice la venta, no efectúe el pago total del valor adjudicado dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones o incumpla cualquier obligación que impida la perfección o ejecución del negocio jurídico por causas a él imputables, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar.

Cuando en el proceso se haya exigido garantía de seriedad de la oferta, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacerla efectiva en los términos previstos en la ley, en el Pliego de Condiciones y en el respectivo amparo.

El depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituye un requisito habilitante propio del procedimiento de enajenación de bienes del Estado y no tiene la naturaleza jurídica de garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, dicho depósito no sustituye, reemplaza ni limita el ejercicio de las acciones administrativas, contractuales o legales que correspondan a la Entidad, ni la eventual efectividad de la garantía de seriedad cuando esta haya sido exigida.

La aplicación de las medidas derivadas del incumplimiento se realizará con observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso y prohibición del enriquecimiento sin causa.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, CONTROL Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES

Una vez acreditado el pago total del valor adjudicado, la Entidad autorizará la ejecución de las actividades de recepción, transporte, desintegración física total, destrucción, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de la presente enajenación, según corresponda.

Finalizadas las actividades de ejecución, el adjudicatario deberá presentar al supervisor designado los informes, certificaciones, registros, soportes documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del negocio jurídico.

Así mismo, deberá suministrar la información relacionada con la cantidad de vehículos destruidos, el peso total de la chatarra obtenida y demás resultados derivados de la ejecución de las actividades objeto de la presente enajenación.

Con fundamento en la información suministrada por el adjudicatario, el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL), realizará las verificaciones correspondientes para efectos de control, seguimiento, trazabilidad y cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico.

La información relacionada con la cantidad de vehículos destruidos, el peso de la chatarra obtenida y demás resultados derivados del proceso tendrá efectos exclusivamente de verificación, control y seguimiento institucional y, en ningún caso, modificará, alterará o dará lugar a la reliquidación del valor adjudicado en la subasta pública, el cual corresponderá al valor definitivo de la oferta económica ganadora.

Una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, la Entidad adelantará los procedimientos internos de registro, facturación, recaudo, control presupuestal y contable que resulten aplicables, incluyendo la expedición de la factura electrónica cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes, incluido el artículo 437-4 del Estatuto Tributario.

Finalizado el procedimiento de recaudo y una vez se encuentren disponibles los recursos correspondientes, la respectiva Subunidad Ejecutora adelantará las actuaciones administrativas necesarias para efectuar las transferencias y distribuciones de recursos que correspondan al Fondo de Defensa Nacional y, cuando aplique, al Gobierno de los Estados Unidos, de conformidad con las circulares, directrices y procedimientos institucionales vigentes.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato resultante del presente proceso de selección es **"DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026".**

12.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, control y eficiencia que rigen la contratación estatal, la vigencia contractual comprende no solo el término establecido para la ejecución de las obligaciones contractuales, sino también el período requerido para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas derivadas de la ejecución del contrato.

En este sentido, mientras el plazo de ejecución corresponde al término durante el cual el contratista deberá cumplir el objeto contractual, la vigencia del contrato comprende dicho plazo y el tiempo adicional necesario para efectuar las actividades de seguimiento y control contractual, verificación del cumplimiento de las obligaciones, trámite y efectividad de las garantías, gestión documental, cierre administrativo, liquidación del contrato y demás actuaciones que resulten procedentes.

En consecuencia, la vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y **cuatro (4) meses adicionales**, contados a partir de la terminación de este, con el fin de adelantar las actividades de seguimiento contractual, cierre administrativo, verificación de garantías, liquidación y demás actuaciones necesarias para la culminación integral de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Parágrafo. El vencimiento del plazo de ejecución no extingue aquellas obligaciones que, por su naturaleza, disposición legal o estipulación contractual, deban cumplirse con posterioridad a la terminación de las actividades objeto del contrato, especialmente las relacionadas con garantías, calidad de los bienes y servicios suministrados, confidencialidad, responsabilidad contractual y liquidación del contrato

12.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Presentar la oferta en los términos y condiciones establecidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.
b) Cumplir las obligaciones a su cargo previstas en la ley, el Pliego de Condiciones, la oferta presentada y el contrato de compraventa que se suscriba.
c) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, cronogramas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.
d) Realizar la recepción, desintegración física total, destrucción, separación de piezas, clasificación de materiales, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de enajenación, según corresponda, en los lugares autorizados y bajo las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la Entidad.
e) Suscribir oportunamente las modificaciones, aclaraciones, actas y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato.
f) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentación, procedimientos, elementos, características técnicas y demás aspectos relacionados con el objeto contractual, absteniéndose de divulgarlos a terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad.
g) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos, operacionales, logísticos y de seguridad de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, incluso con posterioridad a su terminación.
h) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
i) Pagar oportunamente el valor adjudicado en la subasta pública, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.
j) Cancelar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, costos y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
k) Cumplir, cuando haya lugar, con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales en los términos establecidos por la legislación colombiana vigente.
l) Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas relacionadas con la seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos y demás normas aplicables a la ejecución del objeto contractual.
m) Contar y mantener vigentes durante la ejecución contractual los permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones, habilitaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

n) Dar estricto cumplimiento a las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables al desarrollo del objeto contractual.
o) Presentar al supervisor del contrato los informes, certificaciones, registros, soportes documentales, evidencias fotográficas y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades de desintegración, destrucción, aprovechamiento, transformación o disposición final de los bienes objeto de enajenación.
p) Reportar al supervisor del contrato la cantidad de bienes procesados, la cantidad de vehículos destruidos, el peso de la chatarra obtenida y demás información técnica requerida por la Entidad para efectos de control, seguimiento y trazabilidad.
q) Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II y en los demás medios que disponga la Entidad los documentos que evidencien la ejecución del contrato y los pagos efectuados con ocasión de la adquisición de los bienes objeto de enajenación.
r) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas y de la normatividad aplicable.

M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
b) Pagar el valor del presente contrato.
c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d) El contrato de enajenación de bienes será por el valor resultante de la adjudicación, IVA cuando aplique y otros impuestos señalados por la ley cuando aplique.
e) Si el proponente adjudicatario desiste de la oferta, la administración no dará lugar a la devolución del 20% del valor consignado inicialmente, haciendo efectivo el incumplimiento de acuerdo a lo entendido como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 del 2015).

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta será admisible cuando sea presentada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cumpla integralmente los requisitos y condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas exigidas en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos que integran el proceso.

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea o por un medio distinto al establecido por la Entidad, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos definidos por la Entidad y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando el valor ofertado sea inferior al precio mínimo de venta establecido por la Entidad para el objeto de enajenación.
3. Cuando la propuesta económica contenga valores indeterminados, ambiguos, inconsistentes o que no permitan establecer de manera clara e inequívoca el valor ofertado.
4. Cuando la propuesta económica contenga más de una oferta económica para el mismo proceso o presente inconsistencias que impidan determinar el valor definitivo ofertado.
5. **Cuando el proponente no acredite la constitución del depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el objeto de enajenación, o cuando el valor consignado sea inferior al exigido, el pago se haya efectuado con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, el comprobante no corresponda al proponente o no sea posible verificar el recaudo efectivo de los recursos.**
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad económica de la persona natural o la capacidad legal del proponente no le permita ejecutar las actividades derivadas del negocio jurídico correspondiente.
7. Cuando la vigencia de la persona jurídica o de cualquiera de los integrantes del proponente plural sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.

8. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o restricción legal vigente, incluida aquella derivada de vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o parentesco civil, que le impida participar en el presente proceso, resultar adjudicatario o celebrar el negocio jurídico correspondiente.
9. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales o registre alguna inhabilidad legal que le impida celebrar negocios jurídicos con entidades estatales.
10. Cuando la persona jurídica o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre en estado de disolución, liquidación o en cualquier situación jurídica que limite su capacidad para obligarse.
11. Cuando se compruebe que la información, documentos, certificaciones o soportes aportados por el proponente son falsos, adulterados, alterados o no correspondan a la realidad.
12. Cuando la propuesta se presente condicionada, subordinada o sujeta a exigencias o circunstancias diferentes a las previstas en el pliego de condiciones.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica participe, directa o indirectamente, en más de una oferta dentro del mismo proceso de selección.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los eventos en que sea exigida por la Entidad.
15. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no cumpla las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la situación no sea subsanable o no sea subsanada dentro del término otorgado por la Entidad.
16. Cuando la oferta se presente en idioma diferente al castellano sin la correspondiente traducción exigida en el pliego de condiciones.
17. Cuando el proponente no atienda los requerimientos de aclaración o subsanación dentro del término otorgado por la Entidad, o lo haga de manera insuficiente respecto de aspectos subsanables.
18. Cuando el proponente no acredite los permisos, autorizaciones, licencias, registros, habilitaciones o certificaciones exigidos por las autoridades competentes para desarrollar las actividades relacionadas con la recepción, transporte, desintegración física total, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de la presente enajenación, cuando estos resulten aplicables.
19. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier actuación tendiente a afectar la transparencia, la libre concurrencia de oferentes o la selección objetiva.
20. Cuando el proponente plural no presente la oferta mediante la cuenta creada para tal efecto en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.
21. Cuando la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia no actúe mediante apoderado debidamente constituido en el país, cuando ello sea legalmente exigible.
22. Cuando el proponente incumpla cualquiera de los requisitos o condiciones expresamente definidos como no subsanables en la ley, los estudios previos, las adendas o el pliego de condiciones.
23. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y los documentos del proceso.

Parágrafo. La configuración de cualquiera de las causales antes descritas dará lugar al rechazo de la propuesta mediante decisión motivada por parte de la Entidad, con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso y demás disposiciones aplicables al proceso de enajenación.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional podrá declarar desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista o la adjudicación del proceso, de conformidad con la normativa vigente.

En particular, procederá la declaratoria de desierta cuando:

a. No se presente oferta alguna dentro del plazo establecido para el cierre del proceso.
b. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos jurídicos, financieros, técnicos o económicos exigidos en los documentos del proceso.
c. Todas las propuestas presentadas incurran en causal de rechazo.
d. No sea posible efectuar una selección objetiva conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
e. Se presente cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida la adjudicación del proceso en los términos previstos por la ley.

Parágrafo. La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa y detallada las razones que impiden la selección objetiva o la adjudicación del proceso, acto que será publicado en la plataforma SECOP II conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.27 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección recaerá sobre el oferente habilitado que presente la mayor oferta económica válida, de conformidad con las reglas establecidas para la enajenación de bienes mediante subasta ascendente y las demás condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Cuando exista pluralidad de oferentes habilitados, la adjudicación se efectuará a favor del participante que, al cierre de la audiencia de subasta ascendente, haya presentado la mejor postura económica válida.

En el evento en que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes y atendidas las observaciones a que haya lugar, únicamente resulte habilitado un (1) oferente, no habrá lugar a la realización de la audiencia de subasta ni al desarrollo de la etapa de puja. En tal caso, la Entidad procederá a verificar la oferta económica inicialmente presentada por dicho proponente y, siempre que esta cumpla integralmente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, no sea inferior al precio de referencia fijado por la Entidad y resulte favorable para los intereses institucionales, procederá a la adjudicación del proceso mediante el correspondiente acto administrativo motivado.

En caso de que la oferta económica no cumpla los requisitos exigidos en los documentos del proceso o no resulte aceptable para la Entidad conforme a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y la normativa aplicable, se adoptará la decisión que legalmente corresponda.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente proceso de selección, la existencia de un único oferente habilitado no impedirá la adjudicación, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos y que la oferta presentada satisfaga los intereses de la Entidad en términos de conveniencia y oportunidad.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes y resueltas las observaciones a que haya lugar, únicamente resulte habilitado un (1) oferente, y por tal circunstancia no sea procedente la realización de la audiencia de subasta ascendente ni de la etapa de lances, la Entidad requerirá al proponente para que presente una mejora obligatoria de su oferta económica inicial. Dicha mejora deberá representar, como mínimo, una variación favorable equivalente al UNO (1%) por ciento respecto del valor económico originalmente ofertado, con el fin de procurar condiciones más beneficiosas para la Entidad.

La mejora de la oferta deberá presentarse dentro del término que para tal efecto establezca la Entidad y no podrá implicar modificación alguna de las condiciones jurídicas, técnicas o financieras de la propuesta, ni de los requisitos habilitantes acreditados dentro del proceso de selección.

En caso de que el oferente no presente la mejora económica requerida dentro del plazo establecido, o que la misma sea inferior al porcentaje mínimo exigido, la Entidad podrá rechazar la oferta por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y, en consecuencia, adoptar la decisión que corresponda conforme a la normativa aplicable y a las reglas del proceso.

PARÁGRAFO 3. La mejora económica mínima del uno por ciento (1%) deberá calcularse sobre el valor total de la oferta económica inicialmente presentada por el proponente y constituirá condición necesaria para continuar con el proceso de evaluación económica y eventual adjudicación.

13. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor, el comité técnico evaluador y el comité de desintegración descrito en el Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

El Comité de Desintegración, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Oficial de Logística de las Unidades Operativas Mayores o quien haga sus veces en los en los Comandos Funcionales, de Apoyo y Operativos, el Oficial de Transportes de la Ayudantía General (CEAYG).
2. El Jefe de Transportes de las Unidades Operativas Mayores, quien haga sus veces en los en los Comandos Funcionales, de Apoyo y Operativos.
3. El Oficial delegado por el Comando Logístico (COLOG).
4. El personal idóneo designado por la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL).El personal idóneo designado por la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejercito (DANTE).
5. Adicionalmente, el comité de desintegración de los vehículos tácticos, deberá contar con la presencia del siguiente personal:
6. Personal de la Oficina de Asistencia y Seguridad (EUM), si los bienes que se pretenden chatarrizar fueron adquiridos a través de los Programas de Asistencia y Seguridad del Gobierno de EE.UU. o bajo Compra Comercial Directa (DOS).
7. El ordenador del gasto que centraliza el Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.
8. El Comandante del Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.
9. Un funcionario de la dependencia de Control Interno del Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.
10. El almacenista del Batallón, Comando Funcional, de Apoyo u Operativos según corresponda, que tiene asignados los bienes que serán desintegrados.
11. Un funcionario delegado de la Inspección General del Ejército Nacional.

Esta reunión se efectuará para efectos de validar las condiciones del contrato, a la cual deberán asistir con carácter obligatorio: el adjudicatario y/o representante de la empresa desintegradora, supervisor y/o delegado del supervisor, comité de desintegración y demás personal que se estime conveniente.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca como mínimo los siguientes aspectos:

- Revisión del protocolo establecido en el Numeral 11 de "OTROS REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" para la correcta ejecución.
- El cronograma de desarrollo de las actividades para la chatarrización que se adelantaran en la ejecución del contrato

- Fechas de traslado de los vehículos y sitios de acuerdo a ubicación y tipo de vehículo
- Documentación y fechas de entrega de la misma al contratista para verificación previa a la desintegración
- Designación por parte del contratista de la persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada por Colombia Eficiente, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI[4]	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI [5]	NO	SI
	PERÚ	SI	NO [6]	NO	SI

[4] $286.754.038 (COP)
[5] $286.754.038 (COP)
[6] $544.832.673 (COP)

CANADÁ		SI	NO [7]	NO	SI
CHILE		SI	NO [8]	SI*	NO*
COREA		SI	SI [9]	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO [10]	NO	SI
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO [11]	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO [12]	NO	SI
MÉXICO		SI	NO [13]	SI *	NO*
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI [14]	SI **	NO**
	GUATEMALA	SI	SI [15]	SI **	NO**
	HONDURAS	NO	SI [16]	SI **	NO**
UNIÓN EUROPEA		SI	NO [17]	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO [18]	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [19]	SI	SI***
ISRAEL		SI	NO[20]	SI * y **	NO * y **

Excepción 18: Contrataciones relacionadas con defensa y seguridad nacional
** Excepción 20: Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

*** La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES PARA LAS ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL NACIONAL

[7] $435.580.321 (COP)
[8] $401.000.000 (COP)
[9] $287.055.445 (COP)
[10] $436.349.451 (COP)
[11] $696.380.112 (COP)
[12] $436.349.451 (COP)
[13] $391.900.299 (COP)
[14] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[15] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[16] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[17] $696.380.112 (COP)
[18] $746.344.157 (COP)
[19] Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.
[20] $375.755.710 (COP) (130.000 xTRM 11-04-2024 ($3.815,44)xDEG 11-04-2024 (0.757561 USD)
Tomado de Colombia compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	Perú	
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37, 40,41,42,43, 44,45,54,61.

Nota1. Según el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, CCE-EICP-MA-03V1-24/11/2021. Las entidades estatales tienen la facultad de reducir los plazos cuando las ofertas se reciban de manera electrónica. No obstante, lo anterior, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos ya que el presente proceso de selección fue publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Nota 2. Para efectos de dar aplicación de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, dará aplicación a las reglas contenidas en los mismos.

15. SUPERVISIÓN

El Supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designo mediante Resolución No.000091635 del 27 del 06 de noviembre de 2026, a la Mayor KAROL NATALIA MONROY QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 1.026.568.277, Ejecutivo y Segundo comandante batra2 y/o quien haga sus veces debidamente nombrado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato que resulte objeto de este proceso, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

Sin perjuicio de las funciones establecidas por la ley, el supervisor efectuará seguimiento y control al proceso de acuerdo a los criterios establecidos las especificaciones técnicas, con el fin de llevar a cabo el proceso de chatarrización de vehículos de la fuerza con y sin empadronamiento militar, que se encuentren registrados en el sistema de información logística (SILOG) y el acto administrativo de baja referido en el presente estudio.

El supervisor del contrato deberá cargar en el SECOP II los documentos que demuestren la correcta ejecución del contrato.

16. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de los previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligados a usar los Acuerdo Marco de Precios

vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la entidad de verificar los Acuerdo Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios que cumplan con las condiciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

17. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta podrá limitarse a la participación de Mipymes colombianas, siempre que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.
La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral de **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, equivalente para la vigencia 2026 a **quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497) M/CTE**, según la liquidación efectuada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requisito exigido para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipymes.

En consecuencia, la convocatoria podrá limitarse cuando se reciban, dentro del término establecido en el cronograma y por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, **mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas**, presentadas por personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato. Igualmente, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme.

Las personas interesadas en la limitación deberán acreditar su condición de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la documentación allí prevista, esto es:

a) Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial de conformidad con los criterios definidos en el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) Para las personas naturales, certificación expedida por estas y por un contador público, cuando corresponda, acreditando la condición de Mipyme.

c) Los demás documentos que resulten exigibles conforme a la normatividad vigente para demostrar la clasificación empresarial y la capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En caso de configurarse la limitación, la Entidad únicamente aceptará ofertas presentadas por Mipymes colombianas o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes colombianas, en los términos de la normativa aplicable.

La eventual limitación a Mipymes se aplicará sin perjuicio de los criterios diferenciales, incentivos y acciones afirmativas previstos en la legislación vigente para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compra Pública.

Nota: Si al vencimiento del plazo previsto no se reciben al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipymes que acrediten las condiciones exigidas por la ley, la convocatoria permanecerá abierta a todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes correspondientes.

ANEXOS

- Plan de Necesidades
- Aval técnico.
- Lineamientos DICEX

En constancia, firman quienes en ella intervinieron:

Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

ASISTENTES CON VOZ, PERO SIN VOTO	
ECO. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** CC 1.098.602.412	ABG.NATALIA VILLA BLANDON **COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR** CC 39.452.265
CT. CRISTHIAN DAVID CABRA GONZÁLEZ COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR CC 1.053.342.186	
M, ASISTENTES CON VOZ Y VOTO	
TC. NELSON ERNESTO GARCÍA ARDILA GERENTE DEL PROYECTO C.C. 80.824.747	